

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

OFICINA DEL DISTRITO: 44811 SIERRA HIGHWAY, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-3226; (661) 948-7655
SERVICIOS DEL ESTUDIANTE: 548 W. LANCASTER BLVD., #102, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-2571; (661) 729-2321

CONSEJO ADMINISTRATIVO

KATHY CAROTHERS
LEE D'ERRICO
JAMES T. LOTT
BARBARA WILLIBRAND
DONITA WINN



ADMINISTRACION

DR. DAVID VIERRA
SUPERINTENDENTE DEL DISTRITO

JEFFERY E. FOSTER
VICA SUPERINTENDENTE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. MICHAEL VIERRA
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS EDUCATIVOS

MARK BRYANT
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS DEL PERSONAL

1º de agosto del 2011

Estimados Padres/Tutores y Estudiante:

Tenemos el agrado de darles la bienvenida al Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope para el año escolar 2011-12. Les hacemos llegar los mejores deseos del Distrito para un año escolar exitoso.

Este paquete es para informarles de ciertos derechos, regulaciones, y responsabilidades de los estudiantes que asisten a escuelas públicas. En un esfuerzo para conservar papel y recursos, este paquete está también disponible para la revisión en el sitio Web del Distrito en la dirección siguiente: <http://www.avdocs.org/display/SS/Annual+Parental+Notifications>

Por favor noten que esta información no tiene la intención de ser una lista general del Distrito de las expectativas de conducta y las consecuencias. Cada sitio escolar proveerá sus específicas políticas escolares, reglas, regulaciones, y procedimientos en un documento por separado. Si ustedes tienen preguntas relacionadas a estas notificaciones, por favor comuníquense con el director de la escuela.

Nuestra meta es proveer una educación de calidad para todos los estudiantes. Trabajemos juntos para lograrlo.

Sinceramente,

Michael J. Vierra, Ph.D.
Asistente del Superintendente
Servicios del Servicios Educativos

MJV:lw

(Por favor complete, firme y regrese esta forma a la escuela)

NOTIFICACION LEGAL PARA LOS PADRES/TUTORES REQUERIDA ANUALMENTE

(Aviso anual para los padres o tutores en cuanto a sus derechos)

Según lo requerido por la ley, ustedes serán notificados como padres y/o tutores de los estudiantes inscritos en nuestras escuelas sobre sus derechos y responsabilidades. Por lo tanto, les pedimos que por favor tomen un momento de su tiempo para revisar cuidadosamente los materiales. Después de que ustedes los revisen, por favor firmen la siguiente confirmación indicando que han recibido y revisado esos materiales y regrésenla a la escuela de su estudiante. Ustedes pueden regresar esta página al momento de inscribir a su estudiante o entregarla al maestro del primer periodo en el primer día de escuela del estudiante.

CONFIRMACION DE RECIBO DE LOS PADRES (PARENTAL ACKNOWLEDGMENT)

El Código de Educación, Sección 48982 requiere que los padres o tutores firmen y regresen esta forma de confirmación de recibo. Al firmar debajo, no estoy dando o negando mi consentimiento para que mi hijo/hijos participen en algún programa. Únicamente estoy indicando que he recibido y leído la notificación en relación a mis derechos en cuanto a actividades que pudieran afectar a mi hijo/hijos.

He recibido y he leído una copia impresa de este aviso. ****0**** He tenido acceso y he leído este aviso en el sitio Web del Distrito.

Firma de Padres/Tutores

Nombres de Padres/Tutores en letra de molde

Fecha

Nombre del estudiante en letra de molde

Escuela a la que asiste

Cumpleaños del estudiante

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
NOTIFICACION LEGAL PARA LOS PADRES/TUTORES REQUERIDA ANUALMENTE / 2011-12
LISTA DEL CONTENIDO

CLAVE PARA SECCIONES DEL CODIGO LEGAL.....	5
Ausencia por Servicio Médico Confidencial.....	6
Ausencia por Instrucción Religiosa.....	6
Ausencia, con excusa – EC 48205, 48980(j); SB1208, Ch. 312, Estatutos de 1999; BP/AR 5113, AR 6154	6
Ausencias, sin excusa – BP/AR 5113.....	6
Evaluación de Logro Académico – EC 60602; 5 CCR 852.....	6
Fracaso Académico – EC 49067; AR 5121	6
Reconocimiento – EC 35178.4	6
Exámenes de Logro – EC 60641; 5 CCR 863; AR 6162.51	6
Transferencia de Ajuste, Programa de Oportunidad.....	6
Aranceles de Colocación Avanzada, Asistencia Financiera – EC 48980(k), 52244; SB 1689; AR 6141.5.....	6
La Publicidad - EC 35182.5.....	6
Instrucción de Prevención de AIDS	6
Instrucción de Prevención del AIDS, Agencia Externa/ Orador Invitado	6
Escuelas Alternativas – EC 48980, 58500, 58501; BP 6181.....	6
Escuelas Alternativas, Pedido para Establecer – EC 58502.....	6
Plan de Manejo de Asbestos – 40 CFR 763.93; AR 3514.....	6
Agresión o Amenaza de un estudiante a un Empleado Escolar – EC 44014.....	6
Opciones de Asistencia – EC 35160.5, 44600 et seq., 48204(b), 48300 et seq., 48980(h)(i), ; AR 5116.1	6
Calendario, Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal (Días libres para los estudiantes) – EC 44579, 48980(c); BP 6111	7
Examen de Competencia de la Preparatoria de California – EC 48412; 5 CCR 11523; AR 6146.2.....	7
Orientación de Carreras – EC 221.5(d); BP 6164.2.....	7
Pautas para Reclamos acerca de Abuso de Menores – PC 11164 et. seq.; BP 1312.1.....	7
Programa de Prevención de Abuso de Menores – EC 51938; WIC 18976.5; BP 5141.41.....	7
Civility – EC 32210; AR 1310.1.....	7
Colegio, – EC 51229	7
Colegio, Invirtiendo para la Futura Educación – EC 48980(d)	7
Educación Obligatoria – EC 48200.....	7
Conducta de los Estudiantes – 5 CCR 300	7
Conducta de los Estudiantes, Jurisdicción – EC 44807.....	7
Servicios Médicos Confidenciales	7
Escuela de Continuación, Transferencia Involuntaria – EC 48432.5; AR 6184.....	7
Prospecto del Curso – EC 49063, 49091.14; AR 5020, 5125.....	7
Crímenes en la propiedad escolar, Notificación – EC 32281(e)	7
Cuestiones de Custodia	7
Directorio de Información	8
Discapacidades, Identificación – 29 USC 794; 34 CFR 104.32, 104.36; Acto de Rehabilitación de 1973, la Sección 504.....	8
Discapacidades, Temporarias.....	8
Reglas Disciplinarias y Procedimientos – EC 35291, 35291.5, 48980(a), 48981; BP 5131; BP/AR/E 5144/5144.1	8
Discriminación – EC 200; 5 CCR 4610; 5 CCR 4900; GC 11135; 20 USC 1681; 29 USC 794; 42 USC 2000d; 42 USC 12101; Americanos con Acto de	8
Discapacidades; Título VI, Título IX, Acta de Enmienda Ed. de 1972; Acto de Rehab. Profesional de 1973, la Sección 504; BP 0410.....	8
Diseción de Animales – EC 32255 et.seq., 48980(a); BP/AR 5145.8.....	8
Política acerca del Código de Vestimenta – EC 35183(d), 35291; AR 5132.....	8
Los Dispositivo Electrónicos de Señal - EC 48901.5; BP/AR 5131.05	8
Examen de Desarrollo del Idioma Inglés – EC 48985; 5 CCR 11511.5.....	8
Competencia en el Idioma Inglés – EC 51216	8
Estudiantes Aprendices de Inglés – EC 310, 311, 52164, 52164.3, 52173; 5 CCR 11303, 11309; BP/AR 6174.....	8
Estudiantes de Principiante ingleses, Estado de preparación de Desastre – EC 32282.5.....	8
Exclusión de Estudiantes, Hábitos y Enfermedades – EC 48211, 48213, 49451; AR 5112.2	8
Exclusión de Estudiantes, Inmunizaciones.....	8
Examen de Salida – EC 48980(e), 60850; 5 CCR 1208; AR 6146.1, BP/AR6162.52.....	8
Examen de Salida, Haciendo Trampa/Copiando – 5 CCR 1220.....	9
Examen de Salida, Instrucción Intensiva – EC 37254; BP/AR 6162.52, 6179	9
Expulsiones, Apelaciones – EC 48919.....	9
Expulsiones, Armas de Fuego – 20 USC 8921	9
Expulsiones, Causas para	9
Expulsiones, Identificación en los Archivos del Estudiante – EC 48900.8	9
Expulsiones, Procedimientos – EC 48918.....	9
Expulsiones, Readmisiones – EC 48916; AR 5144.1.....	9
Expulsiones (Interrupción en la Asistencia), Reporte al Superintendente de Escuelas del Condado – EC 48202.....	9
Expulsiones, Estudiante de Educación Especial	9
Fracaso, Académico	9
Delitos graves/Delitos menores de un estudiante – WIC 827	9
FERPA, Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – 34 CFR 99.7.....	9
Armas de fuego – PC 626.9.....	9

La Imitación de Armas de Fuego – PC 12550, 12556	9
Alumnos en Hogares de Cuidado de Crianza – EC 48850 et. seq.....	9
Comidas Gratuitas o de Precio Reducido – EC 48980(b), 49510 et seq, 49520 et al; BP 3553	9
Programa GATE (Educación para Estudiantes Dotados y con Talento) – 5 CCR 3831; AR 6172.....	9
Programa de Examinación Estatal (Golden State) – EC 60650.....	10
Requisitos de Graduación – EC 51225.3.....	10
Violencia Motivada por el Odio – EC 233, 48900.3	10
Prohibición de Novatadas – EC 32051, 48900(q).....	10
Defectos de Salud – EC 49456; BP 5141.3.....	10
Instrucción en Salud, Conflicto con Creencias Religiosas – EC 48980(a), 51938; BP 6141.2, 6142.8; AR 6142.1	10
Ley acerca de Cascos – VC 21212	10
Insignia de identificación – AR 5312.....	10
IEP, Notificación, Pedido de Expulsión para un Estudiante de Ed. Especial – EC 48915.5; AR 5144.2	10
Inmunizaciones – EC 48216; HSC 120335, 120365, 120370; BP/AR 5141.31	10
Inmunizaciones, Administración – EC 48980(a), 49403; AR 5141.31	10
Objetos Perjudiciales Quitados a los Estudiantes – EC 49332; AR 5131.7.....	10
Asistencia de InterDistrito – EC 46600 et seq., 48980(h).....	10
International Baccalaureate (Licenciatura Internacional), Asistencia Financiera – EC 48980(k), 52244; SB 1689; AR 6141.5.....	10
Seguridad del Internet	10
Política del Uso del Internet	10
Política de Opción de IntraDistrito/Inscripción Abierta de IntraDistrito	10
Transferencia Involuntaria, Escuela de Continuación	10
Señaladores de Laser – PC 417.27	10
Obligación - EC 48904	10
Las gavetas, búsqueda.....	11
Comidas Gratuitas y de Precio Reducido.....	11
Defectos Médicos.....	11
Examinación Médica.....	11
Servicios Médicos, Confidencial – EC 46010.1; BP 5113	11
Seguros Médicos/Hospitalarios – EC 48980(a), 49472; BP 5143.....	11
Seguros Médicos/Hospitalarios, Atletismo – EC 32221.5.....	11
Servicios Médicos/Hospitalarios – EC 49471; AR 5143.....	11
Medicación, Administración – EC 48980(a), 49423, 49423.1; AR 5141.21, 5141.31.....	11
Medicación, Administración. Continuación – EC 49480.....	11
“Ley de Megan” Notificación de Delincentes Sexuales – PC 290.45, 290.46.....	11
Programa de Educación Migratoria – EC 54444.2; BP/AR 6175.....	11
Días Reducidos	11
Delito Menor de un Estudiante	11
Niños Extraviados, Reportando – EC 49370.....	11
No - Discriminación.....	11
No - Estudiantes – PC 626.6	11
La Ley de Inscripción Abierta – EC 48350 et seq.; BP/AR 5118.....	12
Inscripción Abierta, IntraDistrito – EC 35160.5(b), 48980(h)	12
Programa de Oportunidades, Transferencia de Ajuste – EC 48637.1; BP/AR 6182	12
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – EC 48980(a), 48981	12
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Contenidos – EC 48983.....	12
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Actividades Prohibidas – EC 48984.....	12
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, FERPA – 34 CFR 99.7	12
Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Lenguaje – EC 48985, 51101.1	12
Participación de los Padres/Tutores – EC 48980, 51100, 51101, 51102.....	12
Notificación Paternal, Título I – Acta Ningún Niño Dejado Atrás, 2001; 20 USC 6311, 6316, 7908, 7912; 34 CFR 200.61; 42 USC 11432.....	12
Creencias Personales, Cuestionando – EC 51513; 20 USC 1232h; BP 5145.1	13
Pesticidas – EC 17610.1, 17612(a), 48980.3; FAC 13184; Acta de Escuelas Saludables del 2000; AR 3514.2.....	13
Educación Física – SB 601	13
Exámenes Físicos, Rechazo de los Padres/Tutores a dar Consentimiento – EC 48980(a), 49451; BP 5141.3	13
Pruebas de Interpretación Físicas – EC 60800.....	13
Promoción/Aceleración/Retención – EC 48070.5(e); AVUHSD BP/AR 5123.....	13
Archivos del Estudiante, Derecho al Acceso – EC 48980, 49063, 49064, 49069, 49073, 49076, 49091.14; 5 CCR 431; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.7 BP/AR 5125. 13	13
Archivos del Estudiante, Derecho a recibir una copia/a Cuestionar el Contenido – EC 49068, 49070; 5 CCR 438; AR 5125, 5125.3	13
Archivos del Estudiante, Transferencias – 5 CCR 438; 34 CFR 99.34; AR 5125.....	13
Denegación de Inscripción – PC 627.5; AR 3515.2.....	13
Dando a conocer el Directorio de Información de los Estudiantes – EC 49073; 20 USC 7908; BP/AR 5125.1.....	13
Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Notificación – EC 49077; AR 5125.....	13
Entrega de un estudiante a un oficial de la paz – EC 48906; BP 5145.11	13
Ausencia por Instrucción Religiosa – EC 46014, 48980(a); BP/AR 5113.....	13
Requisitos de Residencia – EC 48200-48204, 48206-48208, 52317; BP 5111.1	14
Derechos y Responsabilidades.....	14
Plan de Seguridad: Aviso de incumplimiento – EC 32280 et seq.....	14
SARB (Junta Escolar de Revisión de Asistencia) Derivación	14

Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar – EC 32286, 33126, 35256, 35258, 52056, 60800; BP/AR 0510.....	14
Escoliosis – EC 49452.5.....	14
Instrucción de Educación Sexual – EC 51930-51939); BP 5142.1, 6142.2.....	14
Notificación de Delincuente Sexual.....	14
Política de Acoso Sexual – EC 231.5, 48900.2, 48980(g); 5 CCR 4917; AR 5145.7.....	14
Señales en las Entradas – PC 627.6.....	14
Educación Especial, Mayoría de Edad – EC 56345(a)(8).....	14
Educación Especial, Plan de Evaluación– EC 56321; AR 6164.4.....	14
Educación Especial, Debido Proceso – EC 56246, 56301, 56329, 56380, 56505, 56506, 56030, IDEA; AR 6164.4.....	15
Educación Especial, Sistema de Hallazgo de Niños – EC 56300, 56301; BP 6164.4.....	15
Educación Especial, Colocación en Escuelas Privadas – EC 56034.....	15
Educación Especial, Garantías del Procedimiento – 504 Acta de Rehabilitación de 1973; 34 CFR 104.32 y 104.36; 29 USC 794.....	15
Educación Especial, Archivos de Alumno – EC 48918, 51747; 5 CCR 432, 437, 16027; BP/AR 5125.....	15
Educación Especial, Documentando IEP – EC 56321.5; 56341; AR 6159.....	15
Educación Especial, Buscando Estudiantes – EC 56300.....	15
Esteroides – Código Civil 1812.97.....	15
Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante.....	15
Protección Solar – EC 35183.5, 35291.....	15
Encuestas Averiguando, Creencias Personales, Cuestionando – EC 51513; 20 USC 1232h; BP 5145.1.....	15
Encuestas, Enmienda de la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) – 20 USC 1232h.....	15
Suspensión – EC 48911; BP/AR 5144.1.....	15
Suspensión y Expulsión, Causas para – EC 48900 et seq; BP/AR 5144.1.....	15
Suspensión y Expulsión Documentación: Transferencia a otro Distrito.....	16
Suspensión por la Junta Gobernante – EC 48912; BP/AR 5144.1.....	16
Suspensión por un maestro, Asistencia de los Padres/Tutores – EC 35291, 48900(i), 48900(k), 48900.1; BP/AR 5144.1.....	16
Suspensión por un maestro, Requisitos – EC 48910; BP/AR 5144.1.....	16
Suspensión, En la escuela/en la propiedad escolar – EC 48911.1(d); BP/AR 5144.1.....	16
Suspensión, Limitaciones – EC 48900, 48900.5, 56026; BP/AR 5144.1.....	16
Suspensión o Expulsión, Notificación al Cuerpo encargado del cumplimiento de la ley – EC 48900(c), 48900(d), 48902; PC 245, 626.9, 626.10.....	16
Suspensión o Expulsión, Notificación a los maestros – EC 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 49079.....	16
La Tardanza.....	16
Calificaciones de Profesor – BP/AR 1312.4, 4112.24, 4222, 5145.6; 20 USC 6311.....	16
Política del Uso de la Tecnología – EC 51870.5; BP 6163.4.....	16
Discapacidades Temporarias, Instrucción Hospitalaria, Notificación por los Padres/Tutores – EC 48207, 48208, 48980(a).....	16
Discapacidades Temporarias, Instrucción Individual – EC 48206.3, 48980(b); AR 6183.....	16
Programas de Título I – 34 CFR; ECIA 1981; 20 USC 639; AR 6171.....	16
Las Escuelas Libres de Tabaco - HSC 104420, 104495, BP/AR 3513.3.....	16
Transferencia a otro Distrito: Documentación de Suspensión y Expulsión – EC 48201.....	17
Transportación.....	17
Falta injustificada, Detención/SARB (Junta de Revisión de la Asistencia Escolar) Derivación – EC 48263, 48264.....	17
Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6.....	17
Falta injustificada/Vagancia, Aviso a los Padres/Tutores – EC 48260.5; Artículo 6 de Capítulo 2 de Parte 27; VC 13202.7; AR 5113.....	17
Falta injustificada/Vagancia, Reporte de estos estudiantes al Supervisor de Asistencias – EC 48260.....	17
Falta injustificada/Vagancia, Reporte de estos estudiantes al Tribunal Juvenil y Oficial de Libertad Condicional – EC 48267, WIC 602.....	17
Procedimientos Uniformes de Quejas (no referente a la vestimenta) – EC 262.3, 32289, 48985; 5 CCR 4622, 4650, 4652, 4671; AR 1312.3.....	17
Procedimiento de Quejas Constantes (Williams) - EC 35186; AR-E 1312.4.....	18
Uniformes (referente a la vestimenta).....	18
El Catéo de Vehículos - VC 21113.....	18
Instrucción de Enfermedades Veneras – EC 51938; AR 6142.1.....	18
Evaluación de la visión – EC 49455.....	18
Visitantes a la propiedad escolar – PC 626.8, 627.5.....	18
Armas, armas de fuego.....	18
Armas, adicionales – PC 626.10.....	18
Retención de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas por Daño a la Propiedad – EC 48904; AR 5125.2.....	18
Retención (recíproco) de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas – EC 48904.3; AR 5125.2.....	18

ARCHIVOS ADJUNTOS:	18
ARCHIVO ADJUNTO #1: Política de Asistencia.....	19
ARCHIVO ADJUNTO #2: Faltas de asistencia justificables (EC 48205)	20
ARCHIVO ADJUNTO #3: Aviso de Escuelas Alternativas	20
ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de Asistencia.....	21
ARCHIVO ADJUNTO #5: Examen de Competencia de las Escuelas Preparatorias y Examen de Salida.....	24
ARCHIVO ADJUNTO #6: Procedimientos Uniformes de Quejas.....	25
ARCHIVO ADJUNTO #7: Williams – Procedimientos de Quejas Constantes.....	27
ARCHIVO ADJUNTO #8: Las Lacunas Requeridas.....	28
ARCHIVO ADJUNTO #9: Aviso de las Clases de Educación de Salud	29
ARCHIVO ADJUNTO #10: Forma de Administración de Medicamentos.....	30
ARCHIVO ADJUNTO #11: Notificación en Cuanto al Uso de Productos Pesticidas.....	31
ARCHIVO ADJUNTO #12: Acceso a la Información del Estudiante.....	33
ARCHIVO ADJUNTO #13: Acoso Sexual (AVUHSD BP/AR 5145.7)	34
ARCHIVO ADJUNTO #14: Notificación de los derechos de acuerdo al PPRA.....	38
ARCHIVO ADJUNTO #15: Uso de la Tecnología	39
ARCHIVO ADJUNTO #16: Seguridad de la Internet	41
ARCHIVO ADJUNTO #17: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia.....	42
ARCHIVO ADJUNTO #18: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA.....	43
ARCHIVO ADJUNTO #19: Escuelas Libres De Tabaco	44
ARCHIVO ADJUNTO #20: Requisitos de Admision para el Colegio	46
ARCHIVO ADJUNTO #21: Prueba de Rendimiento de Educación Fisica.....	47
ARCHIVO ADJUNTO #22: Reglas para el uso del Bus Escolar y Disciplinaria Guia de AVSTA.....	48
ARCHIVO ADJUNTO #23: El Distrito Identificada para el Programa de Mejoramiento Academico.....	50
ARCHIVO ADJUNTO #24: AVUHSD E5144.1—Castigo Minimo/Maximo.....	51

CLAVE PARA SECCIONES DEL CODIGO LEGAL

5 CCR	Título 5, Código de California de Regulaciones
34 CFR	Título 34, Código de Regulaciones Federales
40 CFR	Título 40, Código de Regulaciones Federales
AB	Ley de Asamblea
AR	Regulación Administrativa del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
BP	Política de la Junta del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
EC	Código de Educación de California (o “CEC”)
FAC	Código de Alimento y Agrícola de California
FERPA	Acta de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia de 1974
HSC	Código de Salud y Seguridad de California
IDEA	Acta de Educación de Individuos con Discapacidades
NCLB	Acta Ningún Niño Dejado Atrás
PC	Código Penal de California
SB	Ley del Senado
VC	Código Vehicular de California
USC	Código de los Estados Unidos
WIC	Código de Bienestar e Instituciones de California

Ausencia por Servicio Médico Confidencial

Ver “Servicio Médico-Confidencial.”

Ausencia por Instrucción Religiosa

Ver “Ausencia por Instrucción Religiosa.”

Ausencia, con excusa – EC 48205, 48980(j); SB1208, Ch. 312, Estatutos de 1999; BP/AR 5113, AR 6154

El Distrito anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para que un estudiante no falte o falte solamente una pequeña porción del día escolar. El Distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el Distrito recibirá más fondos del estado para la enseñanza en el salón y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes. Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación. Un estudiante deberá ser justificado de la escuela por razones justificables, incluyendo pero no limitándose a, una aparición en corte, observación de un feriado o ceremonia de su religión, una reunión del empleo, o para servir como un miembro de una junta de un Distrito electoral para una elección, cuando la ausencia del estudiante haya sido solicitada por escrito por los padres/tutores. Un estudiante puede ser justificado hasta por cuatro horas por semestre para asistir a un retiro religioso. Ningún estudiante ausente bajo la Sección EC 48205 deberá tener su calificación reducida o perder crédito académico por trabajos incompletos/exámenes que puedan razonablemente ser provistos/completos. Un estudiante ausente bajo esta sección puede ser permitido de completar todos los trabajos y exámenes que le falten durante su ausencia a discreción del maestro para el tipo y horario del trabajo recuperativo. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #2: Ausencias Justificadas—EC 48205.)

Ausencias, sin excusa – BP/AR 5113

Calificaciones de un estudiante puede ser afectado por un exceso de ausencias injustificadas, de acuerdo con la política de la junta. Las ausencias injustificadas comprenden suspensiones en la casa, vagancia, y ausencias por las que ninguna razón verificable ha sido otorgada por los padres/tutores. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #1: Política de Asistencia; Programa Voluntario de Sábado Escolar.)

Evaluación de Logro Académico – EC 60602; 5 CCR 852

Requiere que los Distritos provean información de la condición académica y el progreso de los estudiantes, a los mismos, sus padres/tutores, y maestros en una manera puntual.

Fracaso Académico – EC 49067; AR 5121

Requiere que la junta gobernante recomiende regulaciones requiriendo la evaluación del logro de cada estudiante para cada periodo de calificación. Requiere un aviso escrito para, o una junta con, los padres/tutores cuando el estudiante este a riesgo de reprobar un curso.

Reconocimiento – EC 35178.4

Requiere que una junta escolar dé aviso oficial, en juntas programadas regularmente, si una escuela que ha seleccionado ser acreditada por la Asociación de Escuelas y Colegios del Oeste u otras agencia de reconocimiento, pierde su estado de reconocimiento. Además requiere notificación por escrito a los padres/tutores de los estudiantes de esa escuela.

Exámenes de Logro – EC 60641; 5 CCR 863; AR 6162.51

Exige que los Distritos escolares reporten los puntajes de cada estudiante por escrito a los padres/tutores, cuando el Distrito administra pruebas estandarizadas de logro publicadas que son basadas en las normas. Especifica contenido del reporte.

Transferencia de Ajuste, Programa de Oportunidad

Ver “Programa de Oportunidad, Transferencia de Ajuste”

Aranceles de Colocación Avanzada, Asistencia Financiera – EC 48980(k), 52244; SB 1689; AR 6141.5

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor póngase en contacto con el AP o el Coordinador IB en su sitio escolar para la información.

La Publicidad - EC 35182.5

Requiere que la Junta Directiva tenga audiciones públicas para hacer comentarios sobre los contratos de anuncios, ventas de alimentos o bebidas no nutritivas. Permitir a los padres/tutores solicitar por escrito a que el alumno no sea expuesto a programas que contienen publicidad.

Instrucción de Prevención de AIDS

Ver “Instrucción de Educación Sexual, La Notificación de HIV/AIDS para Padres/Tutores de Educación Preventiva.”

Instrucción de Prevención del AIDS, Agencia Externa/ Orador Invitado

Ver “Instrucción de Educación Sexual, Agencia Externa/Orador Invitado.”

Escuelas Alternativas – EC 48980, 58500, 58501; BP 6181

Requiere aviso de programas de escuelas alternativas. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #3: Aviso de Escuelas Alternativas.)

Escuelas Alternativas, Pedido para Establecer – EC 58502

Los padres/tutores de cualquier estudiante pueden solicitar a la junta gobernante de un Distrito escolar que establezca un programa de escuela alternativa o programas en el Distrito acordes a este capítulo.

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CFR 763.93; AR 3514

Requiere una notificación anual para los padres/tutores, maestros, y organizaciones de empleados de la disponibilidad de un plan completo y actualizado de control de material que contiene asbestos en edificios escolares. AVUHSD mantiene información que anualmente pone el día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para un copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con la oficina del mantenimiento y operaciones al numero 661-942-8496.

Agresión o Amenaza de un estudiante a un Empleado Escolar – EC 44014

Requiere un reporte a las agencias que se encargan del cumplimiento de la ley cuando un empleado es atacado, agredido, o físicamente amenazado por un estudiante.

Opciones de Asistencia – EC 35160.5, 44600 et seq., 48204(b), 48300 et seq., 48980(h)(i). ; AR 5116.1

Es el intento de la legislatura que la junta gobernante de cada Distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles para los estudiantes dentro del Distrito y que el Distrito escolar se esfuerce por hacer disponibles las opciones de inscripción que cumplan con las diversas necesidades, potencial, e intereses de los estudiantes de California. Requiere una notificación anual para aconsejar a los padres/tutores de todas las opciones de asistencia legales y actuales, y de opciones de asistencia locales disponibles en el Distrito. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de Asistencia).

Calendario, Días Mínimos y Días de Desarrollo del Personal (Días libres para los estudiantes) – EC 44579, 48980(c); BP 6111

Requiere una notificación para darles a conocer a los padres/tutores los días mínimos y de desarrollo del personal (libres para los estudiantes). Si son programados después, el Distrito debe notificar a los padres/tutores de los estudiantes afectados lo antes posible, pero no más tarde que un mes previo a la fecha. El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antilope no tiene programado días de desarrollo del personal (días libres para el estudiante) para el 2011-12. El programa de días mínimos es el siguiente:

Días Mínimos para las preparatorias Desert Winds y R. Rex Parris:

Octubre 7, 2011; Diciembre 15-16, 2011; Marzo 9, 2012; y Mayo 18, 24 y 25, 2012.

Días Mínimos para todas las otras escuelas del AVUHSD:

Septiembre 8, 2011 (Noche de Regreso a la Escuela); Diciembre 14-16, 2011; y Mayo 23-25, 2012.

Examen de Competencia de la Preparatoria de California – EC 48412; 5 CCR 11523; AR 6146.2

El Examen de Suficiencia de la Escuela Preparatoria de California (conocida en inglés como CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas en lectura, escritura, y matemáticas enseñadas en las escuelas públicas. A los alumnos elegibles quienes aprueben el CHSPE se les otorgará un Certificado de Suficiencia expedido por la Mesa Directiva Estatal de la Educación. Un alumno quien reciba un Certificado de Suficiencia puede, con aprobación verificada del padre o tutor legal, dejar de asistir la preparatoria tempranamente. El Certificado de Suficiencia, sin embargo, no es equivalente a completar todos los cursos requeridos para graduación regular de la preparatoria. Para más información, incluyendo las fechas de administración e inscripción, visite al sitio Web: <http://www.chspe.net/espanol/>. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #5: Examen de Competencia de la Preparatoria de California).

Orientación de Carreras – EC 221.5(d); BP 6164.2

Personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

Pautas para Reclamos acerca de Abuso de Menores – PC 11164 et. seq.; BP 1312.1

Se requiere que empleados de AVUHSD según la ley relaten casos de abuso de menores siempre que ellos tengan una sospecha razonable. Los empleados pueden no investigar para confirmar la sospecha. Tanto el nombre de empleado y el informe son confidenciales y no pueden ser revelados excepto a agencias autorizadas. Un padre/tutor que desea presentar una demanda contra un empleado escolar u otra persona que ellos sospechan ha engranado en el abuso de un niño en un sitio escolar puede ponerse en contacto con la oficina de Distrito escolar o la oficina de condado de la educación. El padre/tutor también pueden archivar un informe formal con un niño local agencia protectora. En el Condado de Los Ángeles, un padre/tutor pueden llamar (800) 540-4000 o la policía local o departamento de sheriff.

Programa de Prevención de Abuso de Menores – EC 51938; WIC 18976.5; BP 5141.41

Requiere aviso de programas autorizados de prevención de abuso de menores y el derecho de los padres/tutores de rehusar que sus hijos participen.

Civility – EC 32210; AR 1310.1

El Distrito es cometido al mantenimiento de procesos educativos y administrativos ordenados en escuelas que se conservan y oficinas administrativas libres de interrupciones e impedir a personas no autorizadas entrar en tierras de Escuela/Distrito. Cualquier persona que voluntariamente molesta una escuela pública o una reunión escolar pública es culpable de un delito de menor cuantía, y puede ser castigada en un fino de no más de 500 dólares.

Colegio, – EC 51229

Requiere el aviso de la información general en cuanto a la admisión de colegio. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #20: Exigencias de Admisión de Colegio e Información de Enseñanza Superior.)

Colegio, Invirtiéndose para la Futura Educación – EC 48980(d)

Aconseja a los padres/tutores de la importancia de invertir para la educación futura del colegio o universidad de sus hijos y de considerar las opciones adecuadas de inversión, incluyendo, pero no limitándose a Bonos de Ahorro de los Estados Unidos.

Educación Obligatoria – EC 48200

Un menor entre los años de 6 y 18 años es sujeto a la educación obligatoria y, a menos que no eximido, debe matricularse en la escuela en el Distrito escolar en el cual la residencia del guarda paternal o de legal es localizada.

Conducta de los Estudiantes – 5 CCR 300

Los estudiantes deben cumplir con las regulaciones escolares, obedecer todas instrucciones, ser diligentes en el estudio, respetar a los maestros y otras personas de autoridad, y abstenerse del uso de profanidades y lenguaje vulgar.

Conducta de los Estudiantes, Jurisdicción – EC 44807

Cada maestro/administrador en las escuelas públicas debe responsabilizar a los estudiantes por su conducta durante el camino desde y hacia el hogar, en el campo de juegos, durante los recreos, y actividades auspiciadas por la escuela.

Servicios Médicos Confidenciales

Ver “Servicios Médicos, Confidenciales.”

Escuela de Continuación, Transferencia Involuntaria – EC 48432.5; AR 6184

La junta gobernante debe adoptar reglas y regulaciones para la transferencia involuntaria de estudiantes a las escuelas de continuación. Un aviso por escrito debe ser entregado a un estudiante y a sus padres/tutores informándoles de la oportunidad de solicitar una junta con la persona designada por el superintendente antes de la transferencia.

Prospecto del Curso – EC 49063, 49091.14; AR 5020, 5125

Cada escuela debe hacer disponible a los padres/tutores y otros, bajo pedido, una copia del prospecto de cada curso, inclusive los títulos, descripciones, y objetivos de instrucción del curso.

Crímenes en la propiedad escolar, Notificación – EC 32281(e)

Provee para que el director o persona designada pueda enviar un aviso por escrito del acontecimiento y naturaleza general de un crimen a cada padre/tutor de un estudiante, siguiendo una verificación con una agencia encargada del cumplimiento de la ley, acerca de un acontecimiento de un crimen violento en una escuela primaria o secundaria (preparatoria).

Cuestiones de Custodia

Las disputas de custodia deben ser manejadas por los tribunales. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal para rechazar un acceso paternal biológico a su niño y/o archivos escolares. La única excepción es cuando los interdictos firmados o los papeles de divorcio apropiados, expresamente declarando limitaciones de visitación, están en el archivo en la oficina escolar. Cualquier situación de liberación de estudiante que deja el bienestar del estudiante en cuestión será manejada a discreción del administrador de sitio o persona designada. Si cualquier tal situación se hace una interrupción a la escuela, la aplicación de la ley será puesta en contacto y un oficial para intervenir. A padres/tutores les piden hacer cada tentativa de no implicar sitios escolares en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Directorio de Información

Ver “Dando a Conocer el Directorio de Información de los Estudiantes”

Discapacidades, Identificación – 29 USC 794; 34 CFR 104.32, 104.36; Acto de Rehabilitación de 1973, la Sección 504

La sección 504 requiere que Distritos escolares identifiquen y evalúen a niños con discapacidades a fin de proporcionarlos un libre, asignen la educación pública. Los individuos con un daño físico o mental que considerablemente limita una o varias actividades de vida principales (incluso el aprendizaje, vista, audiencia, andar, respiración, funcionamiento, realización de tareas manuales, comida, dormir, posición, levantamiento, flexión, lectura, concentración, pensamiento, y hablar) son elegibles para recibir servicios y los recursos diseñaron encontrar sus necesidades tan suficientemente como las necesidades de estudiantes no discapacitados son encontradas. El administrador de nivel de Distrito responsable de poner en práctica la Sección 504 es el Coordinador de Servicios Psicológicos a quien pueden ponerse en contacto en 661-729-2321, Extensión 117.

Discapacidades, Temporarias

Ver “Discapacidades Temporarias.”

Reglas Disciplinarias y Procedimientos – EC 35291, 35291.5, 48980(a), 48981; BP 5131; BP/AR/E 5144/5144.1

Un Distrito o escuela puede adoptar reglas y procedimientos en cuanto a la disciplina escolar y proveer aviso escrito de ellos a los estudiantes y padres/tutores. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #24: AVUHSD E5144.1—Castigo Mínimo/Maximo.)

Discriminación – EC 200; 5 CCR 4610; 5 CCR 4900; GC 11135; 20 USC 1681; 29 USC 794; 42 USC 2000d; 42 USC 12101; Americanos con Acto de Discapacidades; Título VI, Título IX, Acta de Enmienda Ed. de 1972; Acto de Rehab. Profesional de 1973, la Sección 504; BP 0410

El Distrito Escolar se compromete a igualdad de oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas y actividades del Distrito no discriminarán sobre el género, sexo, raza, color, religión, linaje, nacionalidad, identificación de grupo étnico, discapacidad mental o física, orientación sexual, o sobre la percepción de una o más de tales características. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la discriminación supuesta fue obtenido por la primera vez. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #6: Procedimientos Uniformes de Quejas)

Diseción de Animales – EC 32255 et.seq., 48980(a); BP/AR 5145.8

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante. Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Política acerca del Código de Vestimenta – EC 35183(d), 35291; AR 5132

Un Distrito o escuela puede adoptar un código de vestimenta razonable que requiera que los estudiantes usen uniformes en toda la escuela o prohíba el uso de vestimenta relacionada a las pandillas. Una política de vestimenta que requiere que los estudiantes usen uniforme no debe ser implementada con menos de seis meses de aviso a los padres/tutores y la disponibilidad de recursos para asistir a los estudiantes con desventajas económicas.

Los Dispositivos Electrónicos de Señal - EC 48901.5; BP/AR 5131.05

Autoriza al Distrito a que regule la posesión o el uso de cualquier dispositivo electrónico que señala, inclusive teléfonos celulares y buscapersonas. Ningún estudiante será limitado en posesión o uso de un dispositivo señalado electrónico que es determinado por un médico autorizado para ser esencial para la salud del alumno y el uso de que es limitado con objetivos relacionados con la salud del estudiante.

Examen de Desarrollo del Idioma Inglés – EC 48985; 5 CCR 11511.5

Requiere que el Distrito notifique a los padres/tutores de los resultados del estudiante, por cada estudiante examinado con el Examen de Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT), dentro de los 30 días por calendario siguiendo el recibo de los resultados.

Competencia en el Idioma Inglés – EC 51216

Requiere que la junta gobernante en cada Distrito escolar tome los pasos necesarios para asegurar que el progreso hacia la competencia en las habilidades básicas sea evaluado en el idioma inglés durante el programa regular de instrucción. Prohíbe que los estudiantes reciban un diploma de la preparatoria a menos que el o ella haya aprobado la evaluación de competencia en el idioma inglés. Un aviso autorizado a los padres/tutores solicita la asistencia a una reunión para tratar la falta de cumplimiento con los niveles de competencia.

Estudiantes Aprendices de Inglés – EC 310, 311, 52164, 52164.3, 52173; 5 CCR 11303, 11309; BP/AR 6174

Establece procedimientos para la consulta, notificación, ubicación, y retiro de los programas para los estudiantes Aprendices de Inglés (EL). Requiere notificación para los padres/tutores por correo o en persona de que su estudiante estará inscrito en el programa de Desarrollo de Idioma Inglés (ELD). Le permite a los padres/tutores optar por no tener a sus estudiantes en este programa.

Estudiantes de Principiante ingleses, Estado de preparación de Desastre – EC 32282.5

Requiere que el Departamento de California de la Educación distribuya electrónicamente el estado de preparación de desastre materiales educativos a Distritos escolares en, al menos, las tres lenguas primarias más dominantes dichas por principiantes ingleses en California. Los documentos son fijados en el sitio Web CDE: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>

Exclusión de Estudiantes, Hábitos y Enfermedades – EC 48211, 48213, 49451; AR 5112.2

Requiere aviso a los padres/tutores antes de excluir a un estudiante por enfermedades contagiosas. Si un estudiante es excluido por una enfermedad contagiosa y transmisible o el director determina que la presencia de dicho estudiante constituiría un peligro claro y presente, entonces el aviso podría ser enviado tan pronto como razonablemente sea posible después de la exclusión.

Exclusión de Estudiantes, Inmunizaciones

Ver “Inmunizaciones.”

Examen de Salida – EC 48980(e), 60850; 5 CCR 1208; AR 6146.1, BP/AR6162.52

Cada alumno que complete el grado 12 debe pasar exitosamente el Examen de Egreso de la Preparatoria de California (conocida en inglés como CAHSEE) como una condición de graduación. Cada alumno tomará el examen comenzando en el grado 10 y podrá tomar el examen cada vez que se administre subsecuentemente hasta que el/ella lo pase. Un alumno con un Programa de Educación Individualizado (conocida en inglés como IEP) o Plan de la Sección 504 podrá tomar el CAHSEE con acomodaciones que no modifique en lo fundamental la naturaleza de la prueba. Para más información, visite a: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/risrfactssp.asp>. Prohíbe al Distrito administrar el examen de salida a un estudiante que no recibió aviso adecuado del examen. (ver ARCHIVO ADJUNTO #5: Examen de Competencia de la Preparatoria de California y Examen de Salida)

Examen de Salida, Haciendo Trampa/Copiando – 5 CCR 1220

Requiere que el Distrito notifique a los estudiantes antes de cada administración de los exámenes que un estudiante que se encuentre haciendo trampa/copiando o comprometa la seguridad del examen deberá tener su examen marcado inválido.

Examen de Salida, Instrucción Intensiva – EC 37254; BP/AR 6162.52, 6179

Requiere que el Distrito asegure que todos los alumnos que no han pasado una o ambas partes del examen de salida de escuela secundaria hacia el final del grado 12 son notificados por escrito en la última dirección conocida antes del final de cada término escolar de la disponibilidad de servicios de instrucción intensivos en el tiempo suficiente para registrar para aquellos servicios cada término para dos años escolares consecutivos. Los estudiantes tienen el derecho de presentar una demanda de acuerdo con el proceso de Procedimientos de Queja Uniforme del Distrito.

Expulsiones, Apelaciones – EC 48919

Requiere que un pedido por escrito de una copia de las medidas de un expediente de expulsión por escrito y documentación de apoyo sea presentado al Distrito escolar simultáneamente con la apelación al Condado.

Expulsiones, Armas de Fuego – 20 USC 8921

Requiere la expulsión por no menos de un año de cualquier estudiante quien se ha determinado ha traído un arma de fuego (pistola, escopeta, rifle, u otra arma de fuego que incluya artefactos explosivos) a la escuela.

Expulsiones, Causas para

Ver “Suspension y Expulsion, Causas para.”

Expulsiones, Identificación en los Archivos del Estudiante – EC 48900.8

En cuanto a suspensiones y expulsiones de los estudiantes, todas las ofensas estipuladas en el EC 48900(a-q) deben ser propiamente identificadas en todos los archivos adecuados del estudiante.

Expulsiones, Procedimientos – EC 48918

Delinea las reglas gobernando los procedimientos del debido proceso para expulsiones. Requiere que un aviso por escrito de la audiencia (incluyendo los derechos del estudiante) sea enviado al estudiante por lo menos 10 días (de calendario) previos a la audiencia. Provee la oportunidad de que un estudiante o padre(s)/tutore(s) sea representado por un “consejero no-abogado.” Requiere que los resultados por escrito de la audiencia sean enviados a los padres/tutores por el superintendente o designado. Además, requiere la inclusión del aviso de las obligaciones de padres/tutores, en el momento de la inscripción, informar al nuevo Distrito de la expulsión del estudiante o estado en el proceso de expulsión.

Expulsiones, Readmisiones – EC 48916; AR 5144.1

Requiere que el estudiante y padres/tutore sean informados de los procedimientos para procesar una solicitud de readmisión en el momento de expulsión. Si el Distrito niega la readmisión después de una revisión, debe notificar a los padres/tutores del estudiante, por escrito, de las razones para la denegación y debe incluir el programa educativo al cual el estudiante es asignado.

Expulsiones (Interrupción en la Asistencia), Reporte al Superintendente de Escuelas del Condado – EC 48202

Permite a los superintendentes de escuelas del condado requerir reportes de interrupción de asistencia (expulsiones). En el condado de Los Angeles, los Distritos escolares deben reportar las expulsiones a la oficina del condado.

Expulsiones, Estudiante de Educación Especial

Ver “IEP (Programa de Educación Individualizada), Notificación, Pedido de Expulsión para Estudiantes de Educación Especial”

Fracaso Académico

Ver “Fracaso Académico.”

Delitos graves/Delitos menores de un estudiante – WIC 827

Requiere que el superintendente del Distrito escolar sea notificado dentro de los siete días por la corte acerca de un menor inscrito, del Kindergarten al grado 12, que ha cometido un delito grave o menor incluyendo “curfew” (estar fuera de su casa sin un adulto después del horario de prohibición estipulado por la ley), apostar, alcohol, drogas, productos del tabaco, portar armas, ofensas sexuales enlistadas en la Sección 290 del Código Penal, ataque o lesiones, robo, vandalismo o graffiti, y además requiere que el superintendente transmita la información al director de la escuela de asistencia. El director debe entonces diseminar la información a los consejeros que directamente supervisan o reportan sobre la conducta o progreso del menor.

FERPA, Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – 34 CFR 99.7

LEAs debe notificar anualmente a los padres/tutores y estudiantes elegibles acerca de sus derechos bajo FERPA. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #18: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA.)

Armas de fuego – PC 626.9

Se prohíbe a cualquier persona a excepción de los oficiales de paz el portar armas de fuego en la escuela sin un permiso previo por escrito de la administración.

La Imitación de Armas de Fuego – PC 12550, 12556

Incluyen dispositivo de BB dentro de la definición de la imitación del fúsil/pistola. Es una ofensa criminal demostrar abiertamente o exponer cualquier imitación de fúsil/pistola en un lugar público, incluyendo una escuela pública.

Alumnos en Hogares de Cuidado de Crianza – EC 48850 et. seq.

Requiere el enlace educativo del Distrito asegure que los alumnos bajo el cuidado de hogares de crianza reciban colocaciones fijas en la escuela las cuales sean de mejor interés para el estudiante; la colocación en programas educativos menos restrictivos; el acceso a recursos académicos, los servicios, y actividades extracurriculares de enriquecimiento disponibles para todos alumnos; los créditos completos y parciales por deberes tomados; y la oportunidad significativa de encontrar los estándares de logro académico del Estado.

Comidas Gratuitas o de Precio Reducido – EC 48980(b), 49510 et seq, 49520 et al; BP 3553

Comidas gratuitas y precios reducidos están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres/tutores legales califiquen, basado en los ingresos anuales de la casa, y completen la aplicación requerida. Se requiere una nueva solicitud cada año escolar. Los formularios se pueden obtener a través de la oficina de servicios de alimentos del Distrito, 1212 E. Avenue S, Suite B, Palmdale, CA 93550; al número 661-575-1055.

Programa GATE (Educación para Estudiantes Dotados y con Talento) – 5 CCR 3831; AR 6172

Se requiere de un plan por escrito del Distrito para el programa GATE que incluya los procedimientos para informar a los padres/tutores sobre la participación o no participación del estudiante en el programa. También se requiere que un plan por escrito sea disponible para la inspección del público. AVUHSD no ofrece actualmente un programa GATE.

Programa de Examinación Estatal (Golden State) – EC 60650

Mide los avances del aprovechamiento del estudiante de acuerdo a los estándares de competencia a nivel estatal en materias académicas y establece la designación de honores especiales e insignias en un diploma de preparatoria para aquellos estudiantes calificados. La participación del Distrito es voluntaria.

Requisitos de Graduación – EC 51225.3

Los requisitos para la graduación y los medios alternativos para completar el curso prescrito de estudio deberán ser disponibles para los estudiantes, los padres/tutore y el público.

Violencia Motivada por el Odio – EC 233, 48900.3

Un estudiante en cualquiera de los grados 4 a 12 inclusive podrá ser suspendido de la escuela o ser recomendado para una expulsión si el superintendente o la escuela en la cual el estudiante está inscrito determina que el estudiante ha causado, atentado con causar, amenazado con causar, o participado en un acto de violencia motivada por el odio, según se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

Prohibición de Novatadas – EC 32051, 48900(q)

Ningún estudiante u otra persona asistente en cualquier institución educacional pública o privada deberá conspirar para participar en novatadas. La infracción de EC 32051 es un delito menor.

Defectos de Salud – EC 49456; BP 5141.3

El supervisor de salud del Distrito requiere que se reporte a los padres/tutores sobre cualquier defecto de salud que sea detectado (incluyendo visual o auditivo). Además, requiere que en el reporte se pida a los padres/tutores que tomen alguna acción para curar o corregir el defecto.

Instrucción en Salud, Conflicto con Creencias Religiosas – EC 48980(a), 51938; BP 6141.2, 6142.8; AR 6142.1

Mediante una petición por escrito de los padres/tutores, un estudiante podrá ser excusado de cualquier parte de la instrucción de salud que tenga conflicto con su instrucción y creencias religiosas o convicciones morales personales de los padres/tutores. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #9: Aviso sobre las Clases de Educación de Salud.)

Ley acerca de Cascos – VC 21212

Ninguna persona menos de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.

Insignia de identificación – AR 5312

Todos los estudiantes llevarán puesta una insignia de identificación siempre durante el día escolar. La insignia debe ser llevada puesta alrededor del cuello en un acollador aprobado por escuela o prendida al frente de un cuello o bolsillo de pecho con un clip aprobado por escuela. La identificación inicial será proporcionada por la escuela. Cualquier identificación perdida será sustituida a cargo del estudiante.

IEP, Notificación, Pedido de Expulsión para un Estudiante de Ed. Especial – EC 48915.5; AR 5144.2

Requiere que se proporcione una notificación previa de 48 horas sobre una junta del IEP (Programa de Educación Individualizada); o que la junta sea llevada a cabo sin participación de los padres/tutores, a no ser que a petición de los padres/tutores se posponga hasta por tres días. Estipula que los padres/tutores deberán recibir una notificación por escrito de la intención de llevar a cabo una evaluación de pre-expulsión y requiere que los padres/tutores se aseguren de que el estudiante esté disponible sin retraso.

Inmunizaciones – EC 48216; HSC 120335, 120365, 120370; BP/AR 5141.31

A menos que el padre o tutor legal del estudiante provee a la escuela con una exención aceptable firmada, un alumno debe ser inmunizado contra ciertas enfermedades transmisibles. Se prohíbe a los alumnos asistir a la escuela hasta que cumplan con los requisitos de inmunización. El distrito escolar cooperará con los oficiales locales de salud en las maneras necesarias para la prevención y control de las enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad, o personal y puede permitir a cualquier personal licenciado como un médico o enfermero registrado para administrar un agente de inmunización a cualquier alumno cuyo padre o tutor legal haya consentido por escrito. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #8: Las vacunas requeridas.)

Inmunizaciones, Administración – EC 48980(a), 49403; AR 5141.31

Las inmunizaciones podrán ser administradas para prevenir o controlar enfermedades contagiosas a los estudiantes cuyos padres/tutores hayan dado su consentimiento por escrito.

Objetos Perjudiciales Quitados a los Estudiantes – EC 49332; AR 5131.7

Los padres/tutores de un estudiante al cual se haya quitado un objeto perjudicial serán notificados por la escuela que haya realizado este acto.

Asistencia de InterDistrito – EC 46600 et seq., 48980(h)

El guarda paterno o legal de un estudiante puede buscar la liberación del Distrito escolar de la residencia para asistir a una escuela en cualquier otro Distrito escolar. Los términos y las condiciones para liberación o aceptación son puestos por Distritos de aceptación y el residente. Los Distritos escolares pueden firmar acuerdos para la transferencia de interDistrito de uno o varios estudiantes por un periodo de hasta cinco años. Una "Solicitud para Cambio InterDistrital" para que asista a la escuela preparatoria en un Distrito diferente al Distrito Escolar Unificado de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope, podrá ser obtenida de la oficina de Servicios para los Estudiantes del AVUHSD al 548 W. Lancaster Blvd., en Lancaster. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de asistencia.)

Internacional Baccalaureate (Licenciatura Internacional), Asistencia Financiera – EC 48980(k), 52244; SB 1689; AR 6141.5

Los alumnos elegibles de la preparatoria podrán recibir ayuda económica para cubrir el costo de los exámenes de cursos avanzados o del Bachillerato Internacional, o ambos. Por favor póngase en contacto con el AP o el Coordinador IB en su sitio escolar para la información.

Seguridad del Internet

(Ver ARCHIVO ADJUNTO #16: Seguridad del Internet.)

Política del Uso del Internet

Ver la "Política del Uso de Tecnología."

Política de Opción de IntraDistrito/Inscripción Abierta de IntraDistrito

Ver "Inscripción Abierta, IntraDistrito."

Transferencia Involuntaria, Escuela de Continuación

Ver "Escuela de Continuación, Transferencia Involuntaria."

Señaladores de Laser – PC 417.27

Prohíbe la posesión de un señalador de láser por parte de un estudiante en cualquier escuela primaria o secundaria, a no ser que sea para una instrucción válida. Además, prohíbe dirigir el rayo del señalador de láser hacia los ojos de otra persona o dentro de un vehículo en movimiento o a los ojos de un perro guía.

Obligación - EC 48904

Padre/Tutor de un menor cuya mala conducta voluntaria tiene como resultado la herida o la muerte de cualquier estudiante o empleado o voluntario de la escuela o quien daña voluntariamente la propiedad de la escuela o a sus empleados será responsable de todos los daños causados por el menor.

Las gavetas, búsqueda

Las gavetas escolares con llave siguen ser la propiedad del Distrito aunque están cedidos a los estudiantes. Las gavetas con llave son sujetas a una búsqueda cuando el Distrito encuentre una necesidad de hacerlo. Se prohíbe el uso de las gavetas escolares con llave aparte de los propósitos relacionados a la escuela.

Comidas Gratuitas y de Precio Reducido

Ver “Comidas Gratuitas y de Precio Reducido.”

Defectos Médicos

Ver “Defectos Médicos.”

Examinación Médica

Ver “Examinación Física, Rechazo de los Padres/Tutores a Dar su Consentimiento.”

Servicios Médicos, Confidencial – EC 46010.1; BP 5113

Se requiere al Distrito notificar a los alumnos en grados del 7 al 12, y sus padres/tutores, acerca de que la ley permite excusar a los alumnos con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre/tutore.

Seguros Médicos/Hospitalarios – EC 48980(a), 49472; BP 5143

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para alumnos que se lastima en accidentes relacionado con actividad o asistencia escolar. Sin embargo, cualquier Distrito Escolar proveerá o pondrá a disposición los servicios médicos o de hospital por medio de miembros de corporaciones no lucrativos, sufragando el costo de servicios médicos o de hospital, o por pólizas de grupo, exhaustivos o individuos de seguro contra accidentes o por pólizas de seguro de responsabilidad civil para lesiones a alumnos sugiriendo de accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar. Ningún alumno es requerido aceptar tal servicio sin el consentimiento de su padre o tutor legal.

Seguros Médicos/Hospitalarios, Atletismo – EC 32221.5

Conforme a la ley estatal, se requiere que Distritos escolares aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tienen el seguro de herida casual que cubre médico y gastos de hospital. Esta exigencia de seguros puede ser encontrada por el Distrito que ofrece al seguro u otras ventajas de salud que cubren médico y gastos de hospital. Algunos alumnos pueden licenciarse para matricularse en programas de seguro médico locales, estatales, o federalmente patrocinados sin coste o económicos. La información sobre estos programas puede ser obtenida llamando Families/Medi-Cal sano para Familias exentas de peaje en 888-747-1222.

Servicios Médicos/Hospitalarios – EC 49471; AR 5143

Requiere que el Distrito proporcione una notificación por escrito a los padres/tutores de los estudiantes que participen en una actividad atlética cuando el Distrito no proporcione o haga disponible un servicio médico u hospitalario para los estudiantes que hayan sido lesionados mientras participan en actividades de atletismo.

Medicación, Administración – EC 48980(a), 49423, 49423.1; AR 5141.21, 5141.31

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar 1) recibe las instrucciones detalladas por escrito del médico del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma; y, 2) una notificación por escrito de los padres/tutores requiriendo que el Distrito escolar ayude al estudiante en la toma de medicamentos prescritos por el médico. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #10: Solicitud de Administración de Medicamentos.)

Medicación, Administración, Continuación – EC 49480

Los padres/tutores de un estudiante que tome un medicamento prescrito en bases continuas deberán informar a la enfermera de la escuela o a un empleado representante de la escuela sobre el medicamento que está siendo tomado, la dosis actual y el nombre del médico supervisor. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno. Se adjunta una solicitud para cumplir con los requisitos de esta ley. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #10: Solicitud de Administración de Medicamentos.)

“Ley de Megan” Notificación de Delincuentes Sexuales – PC 290.45, 290.46

Se recomienda a cada Distrito que incluya en esta notificación anual la información a los padres/tutores sobre la disponibilidad de un CD-ROM u otro medio electrónico, incluyendo a Internet, que contenga información acerca de delincuentes sexuales registrados, según lo requerido por la “Ley de Megan.” Esta información es proporcionada por el Departamento de Justicia a las agencias de policía locales en cada condado. La información sobre delincuentes sexuales certificados en California puede ser encontrada en el sitio Web de Internet del Ministerio de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio Web también proporciona la información en como protegerse y su familia, hechos sobre delincuentes sexuales, con frecuencia hacía preguntas, y exigencias de registro de delincuente sexuales en California.

Programa de Educación Migratoria – EC 54444.2; BP/AR 6175

Las leyes Federales y Estatales gobiernan el Programa de Educación para Migrantes de California. Este es un programa educacional designado para suplementar las necesidades de los estudiantes migratorios, reduciendo las distracciones educacionales que resultan por los repetidos cambios de residencia. Los programas son designados para ayudar a los estudiantes migratorios a que superen las barreras educacionales, culturales y de lenguaje; su aislamiento social; varios problemas de salud relacionados; y otros factores que puedan inhibir a un estudiante en su desempeño escolar. EC 54444.2 requiere que el Distrito reciba fondos o servicios de la educación para migrantes con el fin de activar la participación de los padres/tutores solicitada en la planeación, la operación y la evaluación de sus programas a través del establecimiento del comité de consejo paterno. Requiere notificar a los padres/tutores que ellos tienen una total autoridad para decidir la composición del consejo.

Días Reducidos

Ver el “Calendario, Días Reducidos y Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante.”

Delito Menor de un Estudiante

Ver “Delitos Mayores/Delitos Menores de un Estudiantes.”

Niños Extraviados, Reportando – EC 49370

Es la intención de la legislatura, que personas específicas, incluyendo a los maestros, administradores, ayudantes, trabajadores de los patios escolares y conductores de los autobuses reporten a los niños extraviados a una agencia de policía en un tiempo razonable.

No - Discriminación

Ver “Discriminación.”

No - Estudiantes – PC 626.6

La administración tiene autoridad para ordenar a quienes no sean estudiantes, que salgan de la escuela.

La Ley de Inscripción Abierta – EC 48350 et seq.; BP/AR 5118

Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API). Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo ésta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso aleatorio e imparcial. A menos que la mesa directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1o de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben comunicarse directamente con el distrito escolar donde buscan transferir a sus estudiantes. La Lista de Inscripción Abierta puede encontrarse en el sitio Web del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/>. A partir de junio de 2011, hay dos escuelas AVUHSD en la Lista de Inscripción Abierta: Desert Winds y R. Rex Parris. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de asistencia.)

Inscripción Abierta, IntraDistrito – EC 35160.5(b), 48980(h)

Los residentes del Distrito escolar pueden aplicarse a otras escuelas dentro del Distrito para su niño para asistir en una base disponible espacial por la Inscripción Abierta. La información en cada escuela dentro del Distrito es proporcionada en el sitio Web de Distrito en <http://www.avdistrict.org>. Los padres/tutores de atletas de escuela secundaria deberían comprobar en reglas de elegibilidad de deportes de costo y flete antes de perseguir la Inscripción Abierta. El transporte a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres/tutores. La fecha límite para presentar las solicitudes de Inscripción Abierta para el año escolar 2012-13 es el 31 de enero, 2012. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de asistencia, AVUHSD AR 5116.1— Inscripción Abierta Intradistrital y Solicitudes para la Inscripción Abierta.)

Programa de Oportunidades, Transferencia de Ajuste – EC 48637.1; BP/AR 6182

El estudiante y los padres/tutores del estudiante deberán ser notificados por escrito antes de transferir al estudiante a un programa de oportunidad. La notificación deberá hacerse en el idioma materno y deberá requerir respuesta dentro de los 10 días siguientes.

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente – EC 48980(a), 48981

Al principio del primer semestre o trimestre del término escolar regular, el consejo de gobierno de cada escuela deberá notificar a los padres/tutores de un estudiante menor respecto a los derechos o responsabilidades de los padres/tutores, de acuerdo a las Secciones 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472, y 51938 y el Capítulo 2.3 (comenzando con la Sección 32255) de la Parte 19 del división 1 de Título 1. El aviso deberá ser enviado regularmente por correo o por algún otro método normalmente usado para comunicarse con los padres/tutores por escrito. (Ver la página 1 de este paquete.)

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Contenidos – EC 48983

Si alguna actividad cubierta por las secciones establecidas en la Sección 48980 que sean llevadas a cabo por la escuela durante el término escolar siguiente, la notificación deberá describir las actividades y deberá también establecer la fecha aproximada en la que dichas actividades tendrán lugar.

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Actividades Prohibidas – EC 48984

Ningún Distrito escolar deberá llevar a cabo alguna actividad contempladas en las secciones establecidas en la Sección 48980 con respecto a cualquier estudiante particular, a no ser que los padres/tutores hayan sido informados de dicha acción, de acuerdo a este artículo o haya recibido una notificación especial por separado.

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, FERPA – 34 CFR 99.7

LEAs debe notificar anualmente a los padres/tutores y estudiantes elegibles acerca de sus derechos bajo FERPA. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #18: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA.)

Notificación Legal para los Padres/Tutores Requerida Anualmente, Lenguaje – EC 48985, 51101.1

Si el 15 por ciento o más de los estudiantes inscritos en una escuela pública habla solo el idioma materno diferente al inglés, todas las noticias, reportes, establecimientos o registros enviados a los padres/tutores de cualquier estudiante por la escuela o el Distrito escolar deberá, además de ser escrita en inglés, ser escrita en dicho idioma materno y podrá ser respondido ya sea en inglés o en el idioma materno. Animar a las escuelas con un número substancial de alumnos con otro idioma en el hogar además del Inglés a establecer centros para padres/tutores con personal que pueda comunicarse con los padres/tutores. (El Centro de Bienvenida del AVUHSD se localizan a 44811 Avenida de Beech en Lancaster está disponible para tales servicios y puede ser contactado al número 661-948-7655, ext. 310.)

Participación de los Padres/Tutores – EC 48980, 51100, 51101, 51102

Establece que los padres/tutores tienen el derecho y deberán tener la oportunidad de ser informados por la escuela de lo siguiente de acuerdo con la Sección 48980: (1) cuando el niño se haya ausentado de la escuela; (2) sobre el progreso de su niño; (3) acerca de las reglas escolares, incluyendo las reglas y procedimientos disciplinarios junto con la asistencia, retención y políticas de promoción, código de vestuario y los procedimientos para efectuar visitas a la escuela. La información posterior sobre los derechos de los padres/tutores están disponibles en el folleto de los derechos de los padres/tutores, publicado por el Departamento de Educación de California. (ADJUNTO)

Notificación Paternal, Título I – Acta Ningún Niño Dejado Atrás, 2001; 20 USC 6311, 6316, 7908, 7912; 34 CFR 200.61; 42 USC 11432

Requiere que el Distrito que reciba fondos de Título I notifique a los padres/tutores de los siguientes requisitos de acuerdo a “Ningún Niño Dejado Atrás”: Programa de Mejoramiento—Los padres/tutores deberán ser notificados cuando la escuela o el distrito escolar de su niño sea identificada con un “programa de mejoramiento” y de las oportunidades para que la escuela escoja y/o proporcione instrucción suplementaria. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #23: El distrito identificada para el programa de mejoramiento académico.)

Calificaciones del maestro—Los padres/tutores deberán ser notificados de que ellos podrán requerir calificaciones profesionales específicas del maestro(s) del salón de clases del estudiante y de los paraprofesional(es) asignados.

Niños sin hogar—Cada agencia de educación local relacionada para los niños sin hogar deberán asegurar la distribución de noticias públicas de los derechos educacionales de los estudiantes en situaciones de falta de hogar.

Reclutamiento militar, entrega de información del directorio—La ley federal requiere que el distrito escolar proporcione a los reclutadores militares con el mismo acceso a los alumnos de la preparatoria que esté proporcionado a las instituciones de aprendizaje superior o a empleadores posibles. Los padres podrán solicitar que el distrito no divulgue el nombre, domicilio y número de teléfono de su alumno sin consentimiento escrito anterior. La notificación escrita debe ser presentada a la escuela si el padre o tutor legal quiere denegar acceso a esta información. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #12—Dando a conocer Información de los Directorios de los Estudiantes.)

Escuelas persistentemente peligrosas—Los padres/tutores deberán ser notificados de las escuelas primarias y/o secundarias consideradas por su “peligro persistente” de acuerdo a los lineamientos del Departamento de Educación de California y de las opciones disponibles. “Persistentemente peligrosas” es definido como la suma de violaciones de armas de fuego por personas que no son alumnos y que se encuentran en el lugar del plantel escolar, o durante actividades promovidas por el plantel escolar, más expulsiones por ciertas violaciones de EC 48915(a) y (c) 48900.3 sobre el curso de tres años escolares. Actualmente, ningunas escuelas secundarias dentro de AVUHSD han sido designadas como “continuamente peligrosas”.

Víctimas de delitos violentos— Un estudiante que llega a ser víctima de una ofensa criminal violenta mientras está en el plantel de la escuela a que el estudiante asiste, tiene el derecho de trasladarse a otra escuela dentro del distrito. El Distrito tiene catorce días para ofrecer al estudiante la opción para trasladarse. Para más información, por favor comuníquese con el director de la escuela.

Creencias Personales, Cuestionando – EC 51513; 20 USC 1232h; BP 5145.1

Ver “Encuestas Averiguando, Creencias Personales, Cuestionando.”

Pesticidas – EC 17610.1, 17612(a), 48980.3; FAC 13184; Acta de Escuelas Saludables del 2000; AR 3514.2

Requiere que el Distrito notifique anualmente al personal y a los padres/tutores sobre todos los productos pesticidas esparcidos o aplicados en la propiedad escolar durante el año. La notificación identificará los ingredientes activos y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida. Prohíben la aplicación de ciertos pesticidas en planteles escolares. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #11: Notificación Respecto al Uso de Productos Pesticidas.)

Educación Física – SB 601

La ley SB 601 requiere que los estudiantes actuales del 9° grado y 10° grado y todos los estudiantes futuros de la escuela preparatoria continúen tomando clases de educación física si no cumplen con las normas de cinco de las seis áreas de la prueba de rendimiento física administrada en el 9° grado. Adicionalmente, nos restringe de ofrecer créditos de educación física por cursos como Banda de Marcha, ROTC, etc., dado que estos cursos no cumplen con los mandados curso de instrucción para educación física. Su estudiante recibirá créditos electivos por estos cursos.

Exámenes Físicos, Rechazo de los Padres/Tutores a dar Consentimiento – EC 48980(a), 49451; BP 5141.3

Un padre o tutor puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Pruebas de Interpretación Físicas – EC 60800

Requiere que el bordo gobernante de un Distrito escolar relate los resultados agregados de sus pruebas de interpretación físicas en la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar.

Examen de Competencia

Ver “Examen de Competencia de la Preparatoria de California.”

Promoción/Aceleración/Retención – EC 48070.5(e); AVUHSD BP/AR 5123

Requiere el desarrollo de políticas del consejo respecto a la promoción y retención de los estudiantes. Proporcionar una notificación para los padres/tutores cuando el estudiante es identificado por estar en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal de la escuela en relación a cualquier decisión para promover o retener y para apelar a una decisión para promover o ser retenido. Es la intención del Consejo de Gobierno que el estudiante progrese por lo menos a un ritmo normal para obtener créditos a través de sus cuatro años de la escuela preparatoria. El dominio del contenido en el noveno y décimo grados es esencial para que el estudiante tenga éxito en la escuela preparatoria. Todos los esfuerzos deberán hacerse en las escuelas preparatorias de comprensión para apoyar a los estudiantes que tengan dificultades con su progreso académico durante esos años. El personal identificará a los estudiantes que estén retrasados en sus créditos y proporcionará el apoyo y las alternativas según sea apropiado. Los programas que están disponibles para ayudar a los estudiantes podrán variar de escuela a escuela. Ellos conformarán las regulaciones del Distrito.

Archivos del Estudiante, Derecho al Acceso – EC 48980, 49063, 49064, 49069, 49073, 49076, 49091.14; 5 CCR 431; 20 USC 1232g; 34 CFR 99.7 BP/AR 5125

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores o los “estudiantes elegibles” tienen el derecho a tener acceso y a revisar el registro del estudiante así como de cuestionar su contenido. El director de la escuela es el custodio de los registros del estudiante implementará las políticas del Consejo del Distrito y las regulaciones administrativas respecto al acceso a las reglas, tipos de registros, en donde se guardan, las personas responsables, la localización del expediente, el criterio de las personas que tengan acceso, el costo de las copias, a cuestionarlas, revisarlas y a derogar las regulaciones. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #18: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA.)

Archivos del Estudiante, Derecho a recibir una copia/a Cuestionar el Contenido – EC 49068, 49070; 5 CCR 438; AR 5125, 5125.3

Obliga a la escuela que requiera los registros del estudiante a informar a los padres/tutores de su derecho a recibir una copia y cuestionar su contenido.

Permite a los Distritos enviar los registros cuando el estudiante es transferido fuera del estado y notificar a los padres/tutores de sus derechos.

Archivos del Estudiante, Transferencias – 5 CCR 438; 34 CFR 99.34; AR 5125

Requiere la notificación de que el Distrito está enviando los registros de educación a otras agencias o instituciones que hayan requerido los registros y en los cuales el estudiante busca o intenta inscribirse.

Denegación de Inscripción – PC 627.5; AR 3515.2

Esta ley especifica el contenido de una petición por escrito para una audiencia de una persona a la que se le ha negado su inscripción y la entrada a la escuela. Esta requiere que el director o el superintendente envíe por correo rápidamente una notificación por escrito sobre la fecha, la hora, y el lugar de la audiencia. Las fechas límites deberán ser especificadas.

Dando a conocer el Directorio de Información de los Estudiantes – EC 49073; 20 USC 7908; BP/AR 5125.1

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, edad, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre/tutor legal a menos que el padre/tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #12: Entrega de Información del Estudiante.)

Dando a conocer la Información de los Estudiantes, Notificación – EC 49077; AR 5125

Requiere un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores por adelantado del acatamiento de una citación u orden de la corte que requiera los registros.

Entrega de un estudiante a un oficial de la paz – EC 48906; BP 5145.11

Requiere a los directivos escolares que tomen los pasos inmediatos para notificar a los padres/tutores cuando un niño este siendo tomado en custodia por un oficial de la paz/policía, excepto cuando el niño esté siendo tomado en custodia por ser una víctima de sospecha de abuso infantil. En cuyo caso, la policía podrá asumir todas las responsabilidades de la notificación.

Ausencia por Instrucción Religiosa – EC 46014, 48980(a); BP/AR 5113

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

Requisitos de Residencia – EC 48200-48204, 48206-48208, 52317; BP 5111.1

La Junta de Directores admitirá solamente a aquellos estudiantes que muestren prueba de residencia en el Distrito. Tal prueba será requerida antes de ser inscrito. Un estudiante que resida dentro del Distrito puede establecer residencia presentando documentación de que él o ella vive con el padre/tutor dentro del Distrito; que él o ella es un menor emancipado que vive en el Distrito; o que él o ella está asignado a una casa de adopción autorizada por la corte, en un hogar familiar o un hogar en grupo dentro del Distrito. El estudiante también debe cualificar como residente del Distrito si ha sido ubicado por el padre/tutor en un hogar localizado dentro del Distrito, siempre que el hogar esté propiamente autorizado o es el hogar de un pariente como ha sido definido por el Código de Regulaciones de California, Título 22.) Un estudiante que no resida dentro del Distrito será aceptado como tal, si existe un acuerdo entre los dos Distritos, o si el estudiante está confinado a un hospital del área del Distrito, o a una residencia de cuidado médico para tratamiento de una incapacidad temporal. La residencia en el Distrito no es obligatoria para ser inscrito en los programas “ROC” o “ROP”.

Derechos y Responsabilidades

Ver la “Notificación Legal Anual Requerida para los Padres/Tutores.”

Plan de Seguridad: Aviso de incumplimiento – EC 32280 et seq.

Requiere que cada Distrito escolar notifique anualmente al Departamento de Educación del Estado para el 15 de octubre sobre cualquier escuela que no haya completado el requisito de desarrollar un plan de seguridad de una escuela de comprensión. Todas las escuelas dentro del AVUHSD han desarrollado un plan de seguridad de una escuela de comprensión según lo requerido, el cual incluye un plan completo de preparación para casos de desastres. En las oficinas de cada escuela se pueden obtener copias del plan. Periódicamente se efectúan en cada plantel escolar simulacros de incendio y simulacros de emergencia a lo largo de todo el Distrito.

SARB (Junta Escolar de Revisión de Asistencia) Derivación

Ver “ Faltas injustificadas/vagancia, SARB (Consejo de Revisión de Asistencia Escolar) derivación

Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar – EC 32286, 33126, 35256, 35258, 52056, 60800; BP/AR 0510

Por medio de la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC), las escuelas públicas de California proporcionan anualmente información acerca de sí mismas a la comunidad permitiéndole al público evaluar y comparar las escuelas con respecto al logro académico del estudiante, el ambiente, los recursos, y área demográfica. Una copia de la Tarjeta de Reporte de Responsabilidad Escolar (SARC) será proporcionada a los padres/tutores cuando la soliciten. Las copias impresas deben ser puestas a disposición hacia el 1 de febrero del año escolar corriente. El SARC también estará disponible a través del acceso a Internet, en el portal del Distrito: <http://www.avdistrict.org>.

Escoliosis – EC 49452.5

Requiere que se notifique a los padres/tutores de cualquier estudiante que se sospeche tenga escoliosis. La notificación deberá incluir una explicación sobre la escoliosis, el significado del tratamiento temprano y los servicios públicos disponibles para su tratamiento.

Instrucción de Educación Sexual – EC 51930-51939; BP 5142.1, 6142.2

La Notificación de HIV/AIDS para Padres/Tutores de Educación Preventiva

Los Distritos escolares están requeridos por ley de asegurarse que todos los estudiantes del grado 7 al 12 reciban instrucción de prevención de AIDS de instructores adecuadamente entrenados en los cursos apropiados. Cada estudiante debe recibir la instrucción por lo menos una vez durante los grados 7º y 8º y una vez en la preparatoria. El objetivo es para proporcionar a cada estudiante con el conocimiento y habilidades necesarias para proteger su salud sexual y reproductora contra el embarazo sin querer y las enfermedades de transmisión sexual. Esta instrucción pondrá énfasis en que la abstinencia sexual y de uso de drogas intravenosas es el modo más efectivo de prevenir el AIDS. La instrucción también incluirá el desarrollo de habilidades de rechazo para asistir a los estudiantes a superar la presión de sus compañeros y utilizar las capacidades efectivas para tomar decisiones y evitar actividades de alto riesgo. Requiere previa notificación antes de la instrucción en educación sexual de la salud, en la prevención de HIV/AIDS, o en las evaluaciones relacionadas a esa educación. La notificación debe incluir disponibilidad de materiales por escrito, audiofrecuencia visual para la inspección y el derecho de solicitar copia del código EC 51930 et seq., ya sea que la instrucción sea proporcionada por el personal del Distrito escolar o consultantes de afuera, los padres/tutores pueden solicitar por escrito al director de la escuela la solicitud de excepción de tal instrucción. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #9: Aviso de las Clases de Educación de Salud)

Agencia Externa/ Orador Invitado

Establece que ningún estudiante deberá recibir instrucción sobre enfermedades sexuales transmitidas, AIDS, sexualidad humana, o vida familiar en una situación de asamblea establecida por el maestro empleado por el Distrito o en una instrucción dada en cualquier situación por una agencia externa u orador invitado, a no ser que los padres/tutores del estudiante hayan sido notificados apropiadamente según lo especificado.

Los Órganos reproductivos Humanos, Sus Funciones y Sus Procesos

Si se ofrecen clases en las que se describan a los órganos reproductivos humanos, sus funciones y sus procesos, ilustrados o discutidos, los padres/tutores deberán ser notificados y se les deberá dar la oportunidad de requerir por escrito que su estudiante no asista a esas clases. Dichas peticiones deberán ser validas por el año escolar, pero podrán ser eliminadas en cualquier momento. Ningún estudiante podrá asistir a esas clases si la escuela ha recibido una petición para que él no asista a ellas.

Entrega Voluntaria de un Menor de 72 horas o menos de edad

Requiere a todas las escuelas públicas que impartan cursos de educación sexual, que al discutir el acto sexual incluyan las provisiones del Código de Salud y Seguridad 12557 y el Código Penal 271.5 en relación a los padres/tutores y a otros que voluntariamente proporcionen la custodia física de un niño menor 72 horas o menor de edad en una sala de emergencia de un hospital u otro lugar designado, sin que sean sujetos a un proceso penal.

Notificación de Delincuente Sexual

Ver “Ley de Megan – Notificación de delinquentes sexuales.”

Política de Acoso Sexual – EC 231.5, 48900.2, 48980(g); 5 CCR 4917; AR 5145.7

El Distrito está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #13: AVUHSD BP/AR 5145.7—Acoso Sexual.)

Señales en las Entradas – PC 627.6

Obliga a poner señales a la entrada de cada escuela, especificando los requisitos para la inscripción, en dónde se localizan las oficinas y en dónde las rutas de salida.

Educación Especial, Mayoría de Edad – EC 56345(a)(8)

Requiere que el Distrito informe al estudiante, por lo menos un año antes de que el estudiante cumpla los 18 años de edad que se le transferirán sus derechos una vez que haya cumplido la edad de 18 años. Se requiere que esto sea establecido para efectos en el programa de educación individualizada (IEP).

Educación Especial, Plan de Evaluación– EC 56321; AR 6164.4

Siempre que se esté llevando a cabo una evaluación para el desarrollo o una revisión del IEP, se les deberá dar a los padres/tutores del estudiante por escrito un plan de la evaluación propuesta dentro de los 15 días previos a la referencia para la evaluación.

Educación Especial, Debido Proceso – EC 56246, 56301, 56329, 56380, 56505, 56506, 56030, IDEA; AR 6164.4

Programa de Educación Especial: Informa a los padres/tutores sobre las leyes Federales que requieren que se ofrezca a todos los estudiantes con discapacidades una educación libre y apropiada (FAPE) en el medio ambiente menos restrictivo (LRE). Los códigos Federales y Estatales describen las responsabilidades del Distrito sobre el pago de los costos de un programa apropiado. Requiere que se entregue una notificación por escrito a los padres/tutores de que ellos pueden solicitar una copia de los hallazgos de la evaluación. Además requiere que se les entregue una notificación de las conferencias de los IEP y de su derecho a solicitar una evaluación independiente pagada con el erario público.

Educación Especial, Sistema de Hallazgo de Niños – EC 56300, 56301; BP 6164.4

En cada Distrito, el plan del área local de educación especial u oficina de condado deberá establecer por escrito las políticas y procedimientos para un sistema continuo de búsqueda de niños que dirijan las relaciones entre identificación, examen, referencia, evaluación, planeación, implementación, revisión y la evaluación trienal. Las políticas y procedimientos deberán incluir, pero sin estar limitadas a, una notificación por escrito de todos los derechos de los padres/tutores bajo este capítulo y del procedimiento para iniciar una referencia para llevar a cabo una evaluación con el fin de identificar a los individuos con necesidades excepcionales, incluyendo a estudiantes con discapacidades quienes migratorias o quienes no tienen un hogar o están bajo la tutela del estado o asista a escuelas privadas. Requiere que los padres/tutores obtengan una copia de esos derechos en la primera referencia para su evaluación, en el primer aviso de la junta del programa de IEP, al presentar una demanda/queja, o al solicitarse una conferencia de mediación o de pre-audiencia sobre la audiencia de los procesos debidos.

Educación Especial, Colocación en Escuelas Privadas – EC 56034

Bajo ciertas condiciones, los estudiantes identificados por el Grupo de Servicios de Asistencia Educacional, por ejemplo el Grupo del Plan Educacional Individualizado o el grupo del IEP, podrán ser elegibles a ser ubicados en una escuela privada. La información adicional está disponible a través del Director de Educación Especial, 661-729-2321.

Educación Especial, Garantías del Procedimiento – 504 Acta de Rehabilitación de 1973; 34 CFR 104.32 y 104.36; 29 USC 794

Requiere que el Distrito establezca los procedimientos de seguridad que incluyan la notificación de la oportunidad de que los padres/tutores del estudiante examinen los registros relevantes, a participar en una audiencia imparcial incluyendo la oportunidad de una representación en el consejo y un procedimiento de revisión. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #6: Procedimientos de Uniformidad de Quejas.)

Educación Especial, Archivos de Alumno – EC 48918, 51747; 5 CCR 432, 437, 16027; BP/AR 5125

Se requiere que el Distrito guarde ciertos archivos de estudiante indefinidamente. Estos archivos permanentes incluyen el nombre, la fecha, el lugar de nacimiento, y el sexo del estudiante, el nombre y dirección de padre/tutor del estudiante, la entrada y fecha de salida de cada año escolar, sujetos tomados, grados y créditos dados, información de inmunización, y fecha de graduación de escuela secundaria o equivalente. Sin embargo, los archivos que califican a un estudiante para educación especial y servicios relacionados no son designados como archivos permanentes. Esto es la política del Distrito destruir todos los archivos de estudiante que no son archivos permanentes después de tercer después de que un estudiante ha graduado o por otra parte ha dejado el programa ya que los archivos serán ya no necesarios para objetivos educativos. Como la información sobre la discapacidad del estudiante puede ser necesaria para solicitar y obtener la ayuda del Estado de California o el gobierno federal, es recomendado que las copias de cualquier archivo que puede ser requerido para este fin ser solicitado de la escuela del estudiante sobre la graduación o para dejar los programas de Distrito. Los archivos de estudiante no permanentes de estudiantes que gradúan o dejan los programas de Distrito antes del 30 de junio de 2011 serán destruidos según el gobierno de políticas de bordo durante el año escolar después el 1 de julio de 2014.

Educación Especial, Documentando IEP – EC 56321.5; 56341; AR 6159

Requiere que se entregue a los padres/tutores una copia de la notificación de los derechos de los padres/tutores, incluyendo su derecho a grabar electrónicamente los procedimientos de las juntas de IEP.

Educación Especial, Buscando Estudiantes – EC 56300

En cada Distrito, el plan del área local de educación especial, o la oficina del condado deberá buscar activa y sistemáticamente a todos los individuos con necesidades excepcionales, edades 0 a 21 años de edad, incluyendo a los niños no inscritos en los programas de escuelas públicas, que residan en el Distrito o que estén bajo la jurisdicción de un plan del área local de educación especial u oficina del condado.

Esteroides – Código Civil 1812.97

Requiere que la notificación de los efectos dañinos de esteroides anabólicos sea exhibida en cada vestidor/salón de gavetas.

Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante

Ver el “Calendario, Días Reducidos y Días de Desarrollo del Personal, Días libres para el estudiante.”

Protección Solar – EC 35183.5, 35291

Cada escuela deberá permitir el uso de artículos sobre ropa protectora del sol en las puertas de salida durante el día escolar, incluyendo pero sin limitarse a sombreros. Además los estudiantes podrán usar bloqueadores para el sol durante el día escolar sin una nota o una prescripción médica.

Encuestas Averiguando, Creencias Personales, Cuestionando – EC 51513; 20 USC 1232h; BP 5145.1

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito.

Encuestas, Enmienda de la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) – 20 USC 1232h

La Enmienda a la Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA) da a los padres/tutores y estudiantes que tengan 18 años de edad o mayores o bien a menores emancipados sobre ciertos derechos en relación a la conducción de encuestas, colecciones y uso de información respecto al Distrito escolar para propósitos de mercadeo y sobre la conducción de ciertos exámenes físicos (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #14: Notificación de los Derechos bajo el PPRA.)

Suspensión – EC 48911; BP/AR 5144.1

Requiere de un esfuerzo razonable para notificar a los padres/tutores en persona o por teléfono al momento de la suspensión del estudiante; obliga a una notificación por escrito. Requiere una petición a los padres/tutores para que asistan a una junta para determinar si la suspensión debe ser extendida cuando se esté considerando una expulsión.

Suspensión y Expulsión, Causas para – EC 48900 et seq; BP/AR 5144.1

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión para estudiantes que cometen cualquiera de los actos siguientes en la escuela o en una actividad escolar de tierras escolares: 1) poseyendo, vendiendo, o por otra parte amueblando un arma de fuego; 2) blandiendo un cuchillo en otra persona; 3) ilegalmente vendiendo una sustancia controlada; 4) cometiendo o intentando cometer un asalto sexual; 5) posesión de un explosivo. El bordo escolar ordenará al estudiante expulsado para encontrar que el estudiante cometió el acto. Previsiones incluyen a la Subdivisión (p) Ofrecimiento ilegal, arreglos para vender, negociar para vender, o vender la prescripción de drogas Soma; y a la Subdivisión (s) que como se usa en esta sección, por “Propiedad escolar” se incluye, pero no se limita a datos en la computadora y archivos electrónicos. La Sección 48900.4 incluía la suspensión o expulsión para actos de acoso, amenazas o intimidación en contra de los estudiantes o al personal de la escuela. La Sección 48900.7 incluía la suspensión o expulsión para amenazas terroristas contra funcionarios escolares o propiedad escolar, o ambos.

Suspensión y Expulsión Documentación: Transferencia a otro Distrito

Ver “Transferencia a otro Distrito: Registros de Suspensión y Expulsión.”

Suspensión por la Junta Gobernante – EC 48912; BP/AR 5144.1

Permite que el Consejo de Gobierno lleve a cabo una audiencia a puerta cerrada durante una acción disciplinaria. Requiere que el Distrito notifique al estudiante y a los padres/tutores, mediante correo registrado o certificado, o servicio personal, de su intención de conducir una sesión a puerta cerrada.

Suspensión por un maestro, Asistencia de los Padres/Tutores – EC 35291, 48900(i), 48900(k), 48900.1; BP/AR 5144.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitado a la clase de lo cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandado al padre o tutor con respecto a la aplicación de este requisito. A los empresarios no se les permiten aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

Suspensión por un maestro, Requisitos – EC 48910; BP/AR 5144.1

Autoriza al maestro a suspender a un estudiante de su clase. A especificar los términos y condiciones de las suspensiones del maestro. Se requiere presentar un reporte de la suspensión al director y se requiere que el maestro solicite al padre/tutor que asista a una conferencia.

Suspensión, En la escuela/en la propiedad escolar – EC 48911.1(d); BP/AR 5144.1

La escuela requiere, al tiempo que el estudiante sea asignado para una suspensión supervisada, que se notifique a los padres/tutores del estudiante en persona o por teléfono. Si el estudiante es asignado a una suspensión por las de un periodo de una clase, la escuela deberá notificar a los padres/tutores por escrito.

Suspensión, Limitaciones – EC 48900, 48900.5, 56026; BP/AR 5144.1

La suspensión será impuesta sólo cuando otros medios de la corrección no causar la conducta apropiada. Sin embargo, un alumno, incluso un individuo con necesidades excepcionales, como definido en la Sección 56026, puede ser suspendido por cualquiera de los motivos enumerados en la Sección 48900 sobre una primera ofensa, si el principal o el superintendente de escuelas determinan que la presencia del alumno causa un peligro para personas o propiedad o amenaza con interrumpir el proceso educacional.

Suspensión o Expulsión, Notificación al Cuerpo encargado del cumplimiento de la ley – EC 48900(c), 48900(d), 48902; PC 245, 626.9, 626.10

Requiere que el director o su representante reporte a las autoridades legales apropiadas, antes de una suspensión o expulsión de un estudiante por violaciones al Código Penal 245, 626.9, o 626.10. Requiere la notificación a las autoridades legales en un tiempo que no exceda a un día de suspensión o expulsión por violaciones al EC 48900(c) o (d). La notificación que sea en referencia a “asalto con arma mortal” o “violación por substancias controladas” deberá cumplir con los requisitos de reportes del Acta de Escuelas Libres de Armas de 1994.

Suspensión o Expulsión, Notificación a los maestros – EC 48900, 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7, 49079

Obliga a que se notifique a los maestros en relación a los estudiantes de los salones de clases que estén relacionados o sean razonablemente sospechosos de estar relacionados con violaciones serias especificadas (excepto 48900[h], tabaco). El Distrito proporcionará la información basada en los registros que mantiene o que reciba de las autoridades legales.

La Tardanza

Se deben animar a los niños ser puntual como parte de su instrucción. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. La tardanza frecuente sin una excusa válida se considerará como falta a la escuela sin justificación bajo la ley estatal. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #17: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia.)

Calificaciones de Profesor – BP/AR 1312.4, 4112.24, 4222, 5145.6; 20 USC 6311

A principios de cada año escolar, el Superintendente o la persona designada notificarán a los padres/tutores de cada estudiante que asiste a una escuela que recibe el Título I fondos con los cuales ellos pueden solicitar la información en cuanto a las calificaciones profesionales de los profesores de aula de su niño, incluso, pero no limitados: 1) Si el profesor haya encontrado calificación estatal y criterios licenciativos para los niveles de grado y especialidades en las cuales el profesor proporciona la instrucción; 2) Si el profesor da clases bajo la emergencia u otro estado provisional por el cual la calificación estatal o los criterios licenciativos han sido renunciados; 3) El comandante de licenciatura del profesor y cualquier otra certificación de graduado o grado sostenido por el profesor, y el campo de disciplina de la certificación o grado; 4) Si al estudiante le proporcionan servicios los paraprofesionales y sus calificaciones

Política del Uso de la Tecnología – EC 51870.5; BP 6163.4

Una de las metas aprobadas del Distrito es asistir en el fomento del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inoportuno o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #15: AVUHSD BP 6163.4—Uso de Tecnología.)

Discapacidades Temporarias, Instrucción Hospitalaria, Notificación por los Padres/Tutores – EC 48207, 48208, 48980(a)

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el Distrito escolar en que está localizado el hospital. Es la responsabilidad del padre/tutor notificar al Distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el Distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el EC 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

Discapacidades Temporarias, Instrucción Individual – EC 48206.3, 48980(b); AR 6183

Si su hijo tiene una discapacidad temporal que prevenga el que él/ella asista a clases regulares, el Distrito proporcionará instrucción individual en el hogar/hospital. La escuela deberá ser notificada y podría ser necesario presentar una verificación de la discapacidad.

Programas de Título I – 34 CFR; ECIA 1981; 20 USC 639; AR 6171

Cuando un niño sea seleccionado para participar en un programa de Título I, los padres/tutores deberán ser avisados de su derecho a ayudarle a diseñar e implementar el programa.

Las Escuelas Libres de Tabaco - HSC 104420, 104495, BP/AR 3513.3

Requiere de los fondos de Prevención del Uso de Tabaco (TUPE) recibidos por el Distrito para adoptar e imponer las normas, para que estas sean comunicadas al personal, a los padres/tutores, a los alumnos, y a la comunidad. La información sobre fumar programas de apoyo de cese debe ser puesta a disposición y animada para alumnos y personal. El fumar o el uso de cualquier producto de tabaco relacionado o la disposición de cualquier desecho de tabaco relacionado dentro de 25 pies de un campo de juego de las escuelas es prohibido, con la excepción en una acera pública localizada dentro de 25 pies fuera del campo de juegos.

Transferencia a otro Distrito: Documentación de Suspensión y Expulsión – EC 48201

Requiere que el Distrito escolar al cual esté siendo transferido un estudiante, solicite específicamente cualquier registro que mantenga sobre el estudiante el Distrito que está haciendo la transferencia sobre los actos cometidos que hayan dado como resultado su suspensión o expulsión. Al recibir esta información, el Distrito deberá informar al maestro(s) acerca del estudiante, los motivos de la suspensión(es) o expulsión(es) incluyendo los actos cometidos.

Transportación

El periodo de gracia para que los estudiantes obtengan un pase de autobús para el año escolar para el primer semestre de 2011-12 termina el viernes 12 de agosto, 2011. Todos los estudiantes deberán tener un pase de autobús actualizado para poder viajar en el autobús escolar efectivo a partir del lunes 15 de agosto, 2011. El periodo de gracia para el segundo semestre de 2011-12 termina el viernes 13 de enero, 2012. Todos los estudiantes deberán tener un pase de autobús actualizado para poder viajar en el autobús escolar efectivo a partir del lunes 16 de enero, 2012. A pesar de que existe un cargo para el transporte escolar, este es un privilegio, que el estudiante puede perder si no obedece sus reglas de AVSTA. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #22: Reglas para el uso del bus escolar y disciplinaria guía de AVSTA.)

Falta injustificada, Detención/SARB (Junta de Revisión de la Asistencia Escolar) Derivación – EC 48263, 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que falta a la escuela sin justificación podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como “Student Attendance Review Board - SARB”). (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #17: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia.)

Definición de un Estudiante que Falta a la Escuela sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205. (Ver ARCHIVO ADJUNTO #2: Faltas de asistencia justificables—EC 48205)

Falta injustificada/Vagancia, Aviso a los Padres/Tutores – EC 48260.5; Artículo 6 de Capítulo 2 de Parte 27; VC 13202.7; AR 5113

Cuando un estudiante es inicialmente clasificado por faltas de asistencia/vagancia, el Distrito escolar deberá notificar a los padres/tutores del estudiante, mediante correo de primera clase u otro medio razonable, de lo siguiente. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #17: Carta respecto a las faltas de asistencia por vagancia.)

- a) El estudiante esta cometiendo faltas de asistencia por vagancia.
- b) Los padres/tutores están obligados a asegurar la asistencia del estudiante en la escuela.
- c) Los padres/tutores que fallen en cumplir con esta obligación podrán ser culpables de una infracción y ser sujetos a un proceso de acuerdo al Artículo 6 (comenzando con la Sección 48290) del Capítulo 2 de la Parte 27.
- d) Programas de educación alternativa estarán disponibles en el Distrito.
- e) Los padres/tutores tienen el derecho a reunirse con el personal escolar apropiado para discutir las soluciones para terminar con las faltas de asistencia por vagancia del estudiante.
- f) El estudiante podrá ser sujeto a un proceso, de acuerdo a la Sección 48264.
- g) El estudiante podrá ser sujeto a una suspensión, restricción o retraso en su privilegio de manejar, de acuerdo a la Sección 13202.7 del Código Vehicular.
- h) Se recomienda que los padres/tutores acompañen al estudiante a la escuela y asistan a las clases con el estudiante por un día.

Falta injustificada/Vagancia, Reporte de estos estudiantes al Supervisor de Asistencias – EC 48260

Un estudiante que falta a la escuela sin justificación deberá ser reportado al supervisor de asistencias o al superintendente del Distrito. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #17: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia.)

Falta injustificada/Vagancia, Reporte de estos estudiantes al Tribunal Juvenil y Oficial de Libertad Condicional – EC 48267, WIC 602

Requiere que las faltas de asistencia o las violaciones al comportamiento especificadas de un estudiante identificado con faltas de asistencia por vagancia habituales o insubordinado sea llevado a la atención de una corte juvenil y a un oficial de probación dentro de los 10 días después de ocurrir la violación.

Procedimientos Uniformes de Quejas (no referente a la vestimenta) – EC 262.3, 32289, 48985; 5 CCR 4622, 4650, 4652, 4671; AR 1312.3

Requiere una notificación anual a los estudiantes, empleados, padres/tutores, comités asesores de Distrito/escuela, escuelas privadas, y otras partes interesadas de Procedimientos Uniformes de Quejas que aplican a todos los programas categóricos del Estado y Federales que requieran procedimientos de quejas formales, alegando actos de discriminación a basadas actuales o percibidas en el sexo, orientación sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color, discapacidad física o mental, falta de habilidades en el Inglés, grupo étnico, estado marital o paternal o embarásos, estado, edad, o cualquier otra consideración ilegal o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características actuales o percibidas. Los procedimientos uniformes para presentar quejas también se utilizarán cuando están abordando quejas alegando falta de cumplir con leyes estatales y/o federales en educación para adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación de formación profesional, programas de cuidado de los menores y de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial. Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita a la Directora del Servicios del Estudiante quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en 5 CRC 4650, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento Estatal o Federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. EC 32289 autoriza la clasificación de una queja uniforme del incumplimiento con la cierta seguridad escolar que planea exigencias. Las copias de los Procedimientos de Queja Uniformes del Distrito serán puestas a disposición gratuitamente. Para más información o asistencia, comuníquese con la Directora del Servicios del Estudiante a 661-729-2321. (Ver el ARCHIVO ADJUNTO #6: Procedimientos Uniformes de Quejas.)

Procedimiento de Quejas Constantes (Williams) - EC 35186; AR-E 1312.4

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces una queja puede ser presentada por el proceso de Williams – Procedimiento de Quejas Constantes. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones. (Refiérase al DOCUMENTO ADJUNTO #7: Williams – Procedimiento de Quejas Constantes.)

Uniformes (referente a la vestimenta)

Ver “Políticas del Código de Vestuario.”

El Catéo de Vehículos - VC 21113

Autoriza a las escuelas a catear todos los vehículos que están en la propiedad de la escuela sin tener causa, mientras que los anuncios de advertencia de catéo se encuentren colocados en una parte visible.

Instrucción de Enfermedades Veneras – EC 51938; AR 6142.1

Los padres/tutores tienen el derecho a inspeccionar los materiales de instrucción que serán usados en las clases que tienen que ver con la educación sobre enfermedades venéreas, así como el derecho a requerir a las autoridades escolares que el estudiante no asista a ninguna de dichas clases.

Evaluación de la visión – EC 49455

Requiere la notificación a los padres/tutores de sus derechos a rechazar una apreciación/examen de la vista del estudiante debido a creencias religiosas, presentando una notificación por escrito ante el director. También se requiere notar que los padres/tutores pueden presentar una copia del reporte de su médico, cirujano u optometrista privado.

Visitantes a la propiedad escolar – PC 626.8, 627.5

Específica que las autoridades de la administración dirijan a las persona cuya presencia interfiera con las actividades escolares a que dejen la escuela, a no ser que dicha persona sea el padre/tutor de un niño que este asistiendo a la escuela, si es un estudiante de la escuela, o si tiene un permiso por escrito previo de la administración de la escuela. Autoriza a negar la visita de una persona registrada y a su entrada a la escuela o cuyo registro sea revocado para presentar una petición por escrito para una audiencia.

Armas, armas de fuego

Ver “Armas de fuego.”

Armas, adicionales – PC 626.10

Hojas de afeitar y cuchillas son designados como armas prohibidas para llevar o poseer sobre los terrenos de, o dentro de cualquier escuela pública.

Retención de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas por Daño a la Propiedad – EC 48904; AR 5125.2

Autoriza al Distrito a retener las calificaciones, diploma y transcripciones de un estudiante que intencionalmente haya dañado a la propiedad escolar, después del pago de los procesos debidos del estudiante. Requiere una notificación por escrito a los padres/tutores de la falta de conducta alegada antes de retener sus calificaciones, diploma o transcripción. Requiere que el Distrito establezca los procedimientos para efectuar dicha retención.

Retención (reciproco) de Calificaciones, Expedientes Académicos, Diplomas – EC 48904.3; AR 5125.2

Requiere que el Distrito escolar en el cual un estudiante es sujeto al EC 48904 (daños/responsabilidad por la propiedad), haya sido transferido, a también retener sus calificaciones, diplomas o transcripciones al recibir la notificación de un Distrito previo. Requiere que tanto el Distrito anterior y el Distrito receptor notifiquen a los padres/tutores por escrito de la decisión de retener los documentos según ha sido especificado.

ARCHIVOS ADJUNTOS:

ARCHIVO ADJUNTO #1: Política de Asistencia

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope POLITICA DE ASISTENCIA PARA LOS ESTUDIANTES

1. Calificaciones de un estudiante puede ser afectado por un exceso de ausencias injustificadas, de acuerdo con la política de la junta.
2. Los padres/tutores serán notificados de esta norma al principio de cada año escolar o durante la inscripción del estudiante.
3. A los padres/tutores se les enviará la notificación por correo acerca del número de ausencias sin excusas que su estudiante tiene en cada asignatura durante los siguientes períodos: las calificaciones de informe sobre el progreso del primer trimestre, las calificaciones del primer trimestre, calificaciones sobre el progreso del segundo trimestre, las calificaciones sobre el progreso del tercer trimestre, las calificaciones del tercer trimestre y las calificaciones de progreso del cuarto trimestre. La notificación de ausencias sin excusas pueden ser enviadas con más frecuencia de lo arriba mencionado o en tiempos diferentes debido al doble horario de período de asignatura del plantel escolar.
4. Los padres/tutores pueden clarificar la ausencia ya sea por escrito o por llamada telefónica, por cualquier ausencia de suspensión por vagancia durante un período de tiempo que no exceda cinco días escolares después de la ausencia ocurrida. Después de los cinco días de oportunidad se requiere una nota del doctor que indique el diagnóstico para clarificar la ausencia.
5. Si un estudiante está ausente de la escuela por una parte del día por enfermedad o por una visita al doctor, el padre/tutor deben retirar al estudiante apropiadamente de escuela por medio de la oficina de asistencia. Si este procedimiento no se sigue, las ausencias por período de asignaturas del estudiante se pueden marcar como ausencias sin excusa.
6. Los estudiantes pueden optar por asistir a la Escuela Voluntaria del Sábado (VSS) por un mínimo de cuatro horas para clarificar todo un día de ausencia o dos periodos de asignaturas las ausencias que no han sido aclaradas como una excusa verificable. El permiso del padre/tutor es requerido para que el estudiante asista a la Escuela Voluntaria del Sábado (VSS). Los estudiantes deben clarificar las ausencias del primer semestre por medio de la Escuela Voluntaria del Sábado (VSS) antes del comienzo del último cuarto de trimestre. Las ausencias del segundo semestre se deben de clarificar por medio de VSS antes del comienzo de la sesión de la escuela de verano. Después del término del segundo semestre las sesiones adicionales de VSS serán ofrecidas a como es necesario.
7. El Superintendente es encargado de establecer los procedimientos para la implementación de estas normas. Anualmente, una evaluación de estas normas será reportada a la Mesa Directiva de Fideicomisarios.

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope PROGRAMA DE ESCUELA EN SABADO VOLUNTARIO

El Comité de Asistencias reconoce la necesidad de permitir una opción de asistencia alternativa con esta política de asistencia. Nosotros esperamos que los padres/tutores sean pro-activos en cuanto a la asistencia de sus estudiantes y tomen la responsabilidad de aclarar las ausencias cuando estas ocurran. El propósito del programa de Escuela en Sábado, es permitir a los alumnos que tengan ausencias inexcusables excesivas, que se incorporen a la instrucción en el día sábado, a fin de reducir el número de ausencias. Los tipos elegibles de ausencias que serán reducidas son aquellas ausencias de todo un día o por periodos que no sean verificable. Las suspensiones y las inasistencias confirmadas por vagancia no serán reducidas a través de este programa.

1. El estudiante deberá inscribirse al programa antes de las 3.00 p.m. del jueves anterior al sábado en que se pretende asistir. El permiso de los padres/tutores por escrito o un contacto verbal será necesario para que el estudiante asista voluntariamente a la Escuela en Sábado.
2. El maestro de Escuela en Sábado estará supervisando el progreso de los estudiantes que estén asistiendo voluntariamente.
3. El maestro de Escuela en Sábado hará la decisión final sobre si el estudiante recibirá o no el crédito por el día. Esta decisión será hecha basándose la cantidad de trabajo completada por el estudiante. Un estudiante podrá ser despedido de la Escuela en Sábado, con pérdida del crédito, si dicho estudiante muestra un comportamiento inapropiado.
4. El siguiente lunes después de la Escuela en Sábado, el maestro entregará al administrador del programa la lista de estudiantes que hayan recibido el crédito por haber asistido a la Escuela en Sábado Voluntario.
5. Después de completar con éxito la Escuela en Sábado el estudiante tendrá aclarado un día completo de ausencias no verificadas o dos periodos de ausencias no verificadas, y estas ausencias serán reclasificadas en los registros de asistencia de la computadora, indicando su asistencia al programa de Escuela en Sábado Voluntario. La ausencia entonces será considerada como ausencia justificada y no contará en contra del estudiante en cuanto a la política de asistencia.

ARCHIVO ADJUNTO #2: Faltas de asistencia justificables (EC 48205)

Código de Educación (EC) Sección 48205—Faltas de asistencia justificables

- (a) No obstante lo especificado en la Sección 48200, se podrá otorgar una excusa a un estudiante cuando la ausencia sea debida a:
- (1) Debida a una enfermedad del estudiante.
 - (2) Debida a una cuarentena prescrita por la dirección de un condado o la oficina de salud de la ciudad.
 - (3) Con el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
 - (4) Con el propósito de asistir a los servicios funerarios de un familiar inmediato, siempre y cuando la ausencia no dure más de un día si el servicio se lleva a cabo en California y no más de tres días si el servicio se lleva a cabo fuera de California.
 - (5) Con el propósito de servir como jurado, de conformidad con lo previsto por la ley.
 - (6) Debido a una enfermedad o cita médica de un niño durante horas de escuela, cuyo padre/tutor custodio sea el estudiante.
 - (7) Por razones personales justificables, pero sin limitarse a, una aparición en corte, asistencia a un servicio funerario, observar un día festivo o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de trabajo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una empresa no lucrativa siempre y cuando el padre/tutor haya solicitado la ausencia del estudiante por escrito y esta haya sido aprobada por el director o su representante de acuerdo con la uniformidad de los estándares establecidos por la mesa directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como miembro de una mesa directiva durante una elección, de conformidad con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
- (b) Cuando un estudiante se ausente de la escuela bajo alguna de las causas citadas en esta sección, se le deberá permitir completar todas las asignaciones y pruebas que haya perdido durante su ausencia y que puedan ser razonablemente proporcionadas y después de completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo razonable de tiempo, se le deberán otorgar los créditos completos correspondientes. El maestro del clase en la que el estudiante se haya ausentado determinará las pruebas y asignaciones, que deberán ser razonablemente equivalentes a, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante haya perdido durante su ausencia.
- (c) Para los propósitos de esta sección, la asistencia a un retiro religioso no deberá exceder a cuatro horas por semestre.
- (d) Las faltas de asistencia de acuerdo a esta sección son consideradas ausencias en el promedio del cómputo de asistencias diarias y no deberán generar pagos convenidos por el estado.
- (e) “Familiar inmediato,” de la manera como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que lo establecido en la Sección 45194, excepto que aquí las referencias a “empleado” deberán ser consideradas en las referencias a “estudiante.”
-

ARCHIVO ADJUNTO #3: Aviso de Escuelas Alternativas

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

Código de Educación de California 58501

La ley del estado de California autoriza a todos los Distritos escolares a proveer escuelas de educación alterna. La sección 58500 del Código Educativo define a las escuelas de educación alterna como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela la cual es operada de una manera diseñada para:

- a) Ampliar la oportunidad del estudiante para desarrollar los valores positivos de la autoestima, la iniciativa, bondad, espontaneidad, ingeniosidad, valor, creatividad, responsabilidad y felicidad;
- b) Reconoce que el mejor aprendizaje se lleva a cabo cuando el estudiante aprende porque así es su deseo;
- c) Mantener una situación de aprendizaje en donde se maximice la auto motivación del estudiante y alentarle a que en su propio tiempo siga sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él o ella totalmente e independientemente o pueden ser el resultado por completo o en parte de una presentación hecha por su maestro/a o de las opciones de proyectos de aprendizaje.
- d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, los padres/tutores y los estudiantes conjuntamente desarrollen el proceso de aprendizaje y los contenidos de las materias. Esta oportunidad debe de ser un proceso continuo y permanente;
- e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, los maestros y los padres/tutores continuamente reaccionen ante el mundo cambiante, incluyendo pero no limitado a la comunidad en donde está localizada la escuela.

En el caso en que cualquier padre/tutore, estudiante o maestro esté interesado en obtener mas información referente a las Escuelas de Educación Alterna, el Superintendente de Escuelas del Distrito, el Director de Servicios del Estudiante del Distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia tienen copias de la ley disponibles para que usted se informe. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas a pedirle a la Junta Gobernante del Distrito que establezca programas escolares de educación alterna en cada Distrito.

ARCHIVO ADJUNTO #4: Opciones de Asistencia

OPCIONES DE ASISTENCIA

Código de Educación de California Sección 48980

El Distrito de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope (AVUHSD) actualmente provee programas de educación general para todos los estudiantes de edad escolar que estén inscritos en los grados del nueve al doce. Estos programas están disponibles de manera limitada a través de las opciones de asistencia establecidas para aquellos estudiantes que residan fuera de los límites territoriales del Distrito. Las opciones adicionales de asistencia, como se describen más adelante están disponibles de manera limitada para aquellos estudiantes cuyos padres/tutores residan actualmente dentro de los límites territoriales de asistencia y para alumnos que han establecido residencia de acuerdo con el Código Educativo 48204. Las opciones de asistencia actuales establecidas y las opciones de asistencia locales disponibles a los estudiantes del Distrito son las siguientes:

Inscripción Abierta para transferencias dentro del Distrito—EC 35160.5

Establece un programa de inscripción abierta en el Distrito, el cual está disponible a los estudiantes cuyos padres/tutores residan actualmente dentro de los límites de asistencia del Distrito. Les permite a los padres/tutores el seleccionar la escuela a la cual su estudiante va a asistir en una base disponible espacial. Se puede encontrar información sobre cada escuela dentro el Distrito en el pagina Web del Distrito: <http://www.avdistrict.org>. Los padres/tutores de los atletas en la preparatoria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar una inscripción abierta. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad del padre/tutor. La solicitud de admisión estará basada en un proceso de selección al azar y objetivo. Para mayor información vea la solicitud de la inscripción abierta y los procedimientos adjuntos.

Asistencia Interdistrital—EC 46600

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Establece que dos o más Distritos escolares puedan estar de acuerdo para permitir que el estudiante atienda a un Distrito fuera del Distrito en donde reside. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar, denegar, o revocar traslados. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita. Tales traslados están sujetos a las normas de las juntas locales y a su aprobación. La solicitud para una excepción de asistencia a un Distrito diferente al Distrito donde reside el alumno se puede obtener en el pagina Web del Distrito <http://www.avdistrict.org> o en la Oficina de Servicios del Estudiante de AVUHSD en el 548 W. Lancaster Blvd., Lancaster.

Distrito de Eleccion-Empleados de los Padres/Tutores—EC 48204 (SB140)

Para que un Distrito escolar pueda considerar a un alumno de haber cumplido con los requisitos de residencia a la escuela de asistencia depende sí uno o ambos padres/tutores del estudiante son empleados dentro de los límites del Distrito. Tales traslados están sujetos a las normas de las juntas locales y a su aprobación. La solicitud para una excepción de asistencia a un Distrito diferente al Distrito donde reside el alumno se puede obtener en la Oficina de Servicios del Estudiante de AVUHSD en el 548 W. Lancaster Blvd., Lancaster.

Distrito de Eleccion—EC 48300

Provee para que los Distritos escolares establezcan un programa de alternativas de inter-Distritos, las cuales le permitan a los estudiantes cuyos padres/tutores vivan fuera de los límites de asistencia del Distrito, poder asistir a las escuelas dentro de ese Distrito. La selección, la cual puede ser limitada de acuerdo con las normas de la junta gobernante, debe de ser basada en un proceso al azar y objetivo. Esta opción de permiso establecido todavía no ha sido adoptada por la Junta de Directores del AVUHSD y no está disponible actualmente para aquellos estudiantes que residen fuera de los límites del Distrito.

La Ley de Inscripción Abierta – CE 48350 et seq.

Cuando un estudiante está asistiendo a una escuela en la Lista de Inscripción Abierta, identificada por el Superintendente de Instrucción Pública, el estudiante tiene la opción de solicitar el cambio a otra escuela, dentro del distrito o fuera del distrito, siempre y cuando la escuela a la que está transfiriendo tenga un mayor Índice de Rendimiento Académico (conocido en inglés como API). Los padres de los atletas de la escuela secundaria deben verificar los reglamentos de elegibilidad de los deportes de CIF antes de solicitar un cambio bajo ésta opción. Transportación a cualquier otra escuela es la responsabilidad de los padres. Los distritos escolares están autorizados a adoptar normas específicas y por escrito de aceptación y rechazo de las solicitudes siempre y cuando los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso aleatorio e imparcial. A menos que la mesa directiva renuncie el plazo, las solicitudes para un cambio deben presentarse antes del 1o de enero del año escolar anterior. Para solicitar, los padres deben comunicarse directamente con el distrito escolar donde buscan transferir a sus estudiantes. La Lista de Inscripción Abierta puede encontrarse en el sitio Web del Departamento de Educación de California, <http://www.cde.ca.gov/sp/eo/op/>. A partir de junio de 2011, hay dos escuelas AVUHSD en la Lista de Inscripción Abierta: Desert Winds y R. Rex Parris.

Para más información a cerca de las alternativas de asistencia descritas en este informe, por favor póngase en contacto con el director de su escuela local o llame al oficina de Servicios del Estudiante, al número 661-729-2321.

Normas Generales para Matriculación Abierta

1. El número de transferencias de matrículas abiertas permitidas depende de la disponibilidad de espacio en el plantel o el programa al cuál se quiera transferir.
2. Todos los estudiantes que no estén clasificados como matrícula abierta establecerán residencia en una escuela al final de un semestre. Entonces ellos pueden permanecer en esa escuela sin necesidad de solicitar matrícula abierta aún cuando su residencia oficial cambie a otra área de asistencia.
3. Una vez se haya matriculado en la escuela de asistencia abierta de su predilección, el estudiante no tiene porque volver a solicitar readmisión. Sin embargo el estudiante puede ser desplazado debido a una matrícula excesiva.
4. Una vez matriculado en una escuela de Asistencia Abierta de su predilección, el regresar a la escuela a la cual asistía anteriormente, podrá ser logrado únicamente a través de una solicitud de matrícula abierta durante el próximo período de matrícula abierta.
5. Una vez matriculado en una escuela de matrícula abierta de su predilección, si la residencia oficial del estudiante cambia a una localización en otra área de asistencia escolar dentro del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope, ese estudiante puede escoger el permanecer en la escuela de matrícula abierta de su predilección o asistir a la nueva escuela en donde va a residir.
6. Una vez matriculado en una escuela de matrícula abierta de su predilección, si la residencia oficial del estudiante cambia a una localización fuera de los límites del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope y luego regresa a vivir dentro de los límites del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope ese estudiante puede elegir asistir a la nueva escuela del área en donde reside o la escuela de matrícula abierta a la cual asistía anteriormente no importando la localización de la nueva residencia dentro de los límites territoriales del Distrito Unificado de Escuelas Superiores del Valle del Antílope.
7. El Distrito tiene como intención el no separar a los hermanos/as. La aprobación de matrícula abierta para un hermano/a será considerada para todos los hermanos/as de la misma familia durante el período de tiempo en que un hermano/a este matriculado/a en la escuela de matrícula abierta de su predilección.
8. La transportación para asistir a una escuela de matrícula abierta es la responsabilidad del padre/tutor o encargado. El Distrito no proveerá transportación fuera de los límites de asistencia de la escuela a la cual le pertenece asistir al estudiante excepto a como es proveído por los reglamentos y/o requerido por la ley.
9. Aquellos alumnos que hayan sido aceptados para asistir a escuelas de matrícula abierta fuera del área a la cual les pertenece asistir son elegibles para participar en los equipos inter-escolares en la nueva, escuela de acuerdo a las normas de "C.I.F.". Los estudiantes transferidos no serán elegibles por un año para participar en los equipos atléticos superiores, (Varsity). Los directores pueden aprobar la participación en los equipos de las divisiones menores (sub-varsity) si no existe ninguna evidencia de reclutamiento. Los estudiantes del noveno grado son elegibles en la primera escuela a la que asistan.
10. El reclutamiento de estudiantes individuales por miembros del personal de la escuela para participar en un programa en particular patrocinado por una organización escolar esta específicamente prohibido; ej. Atletismo, la Banda, etc.

Otra matriculación Entre Distrito—Implementación de matriculación abierta entre Distritos según el Código de Educación 35160.5:

1. El Superintendente o su designado deberá identificar aquellas escuelas que puedan tener espacio disponible para estudiantes adicionales. Una lista de estas escuelas y las solicitudes de matrícula abierta deben de estar disponibles en todas las oficinas de las escuelas.
2. Todos los estudiantes que sometan sus solicitudes al Distrito para el 31 de enero serán elegibles para la lotería de solicitantes para ser admitidos a la escuela de su predilección el siguiente año escolar de acuerdo a la norma de matrícula abierta del Distrito. Se aceptarán solicitudes después de la fecha límite solamente de aquellos estudiantes que no residían en el Distrito antes del 31 de enero. Esto será tomado en cuenta si existe cupo. La solicitud debe de ser presentada a la Oficina de Servicios del Estudiante.
3. La matriculación en una escuela de su elección será determinada de la lista de solicitantes elegibles, y una lista de espera se establecerá para indicar el orden en que los que solicitantes pueden ser aceptados si aperturas ocurren durante el año. Las solicitudes tardes no serán agregadas a la lista de espera del año actual.
4. La lista de matrícula abierta deberá de permanecer en efecto hasta el primer día de clases del actual año escolar. Los solicitantes que aún permanezcan en la lista de espera en el primer día de clase escolar, deberán de asistir a la escuela preparatoria que esté dentro del área de su residencia. Si estos estudiantes desean ser incluidos en el próximo proceso de matrícula abierta para el próximo año escolar, deben de presentar una nueva solicitud antes de la fecha límite.
5. El Superintendente o su designado deberá informarle por correo a los solicitantes, si su solicitud a sido aprobada, denegada o puesta en una lista de espera. Si la solicitud a sido denegada, se debe de explicar la razón por la cual dicha solicitud no fue aceptada.
6. Los solicitantes que fueron aprobados deben de confirmar su aprobación dentro de un período de dos semanas. (Los solicitantes que no le comuniquen a la Oficina de Servicios al Alumno su intención de renunciar a su aprobación se han de considerar confirmados.)
7. Cualquier queja concerniente con al proceso de selección, deberán ser sometidas al Superintendente o su designado.

Matrícula no-aprobada

1. En el caso en que un estudiante se matricule en una escuela que no sea a la que él asiste normalmente sin ser aprobado, él o ella deberá ser transferido a la escuela apropiada tan pronto como dicha escuela lo considere posible.
2. Todas las Oficinas Escolares de Asistencia conducirán una revisión de las direcciones de todos los estudiantes antes de la tercera semana del nuevo año escolar para determinar si hay estudiantes que no están autorizados para estar matriculados en dicha escuela.

Programas Especializados

1. Se debe de establecer un criterio mínimo para programas y escuelas especializadas. Estas deben incluir "Academias", (Escuelas especializadas), o cualquier tipo de "Programas de Trayectoria Profesional".
2. Estas deben de ser consideradas como escuelas exclusivas ya que se rigen por el proceso de selección antes mencionado.
3. Si el número de estudiantes que cumple con los requisitos mínimos excede el número de cupo, la matrícula en la escuela o programa de elección será determinado por un sorteo de los solicitantes elegibles. Se establecerá una lista de espera para indicar el orden en que los estudiantes pueden ser aceptados a medida en que el cupo se haga disponible.
4. La aprobación de matrícula abierta para programas especializados seleccionado por el estudiante está sujeta a ser revocada si el estudiantes no está matriculado en dicho programa.

Distrito Unido de Escuelas del Valle del Antílope
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ABIERTA PARA 2012-13
(SOLICITAR OTRA ESCUELA)

Regresar a: AVUHSD Student Serv., 548 W. Lancaster Blvd., #102, Lancaster, CA 93534-2571; Teléfono 661-729-2321; Fax 661-949-6292

**** FECHA LIMITE: 31 de enero del 2012 ****

(Esta solicitud deberá ser completada solamente si el estudiante desea asistir a una escuela diferente a su escuela de residencia.
NO COMPLETE ESTA SOLICITUD si el alumno está actualmente asistiendo, o está registrado para asistir a la escuela de su elección.)

Nombre del alumno:		Fecha de nacimiento:	
Domicilio:			
Ciudad/Código postal:		Principales calles de cruce más cercanas:	
Domicilio postal:			
Ciudad/Código postal:			
Nombre del padre/tutor:			
Teléfono del hogar:		Teléfono del celular:	Teléfono del trabajo:
Escuela de Asistencia en 2011-12:		Grado en 2012-13: <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
ESCUELA PREPARATORIA DE SU RESIDENCIA			
Marcar debajo el área de escuela de asistencia en la cual los padres/tutores viven.			
<input type="checkbox"/> Antelope Valley High School	<input type="checkbox"/> Eastside High School	<input type="checkbox"/> Highland High School	<input type="checkbox"/> Knight High School
<input type="checkbox"/> Lancaster High School	<input type="checkbox"/> Littlerock High School	<input type="checkbox"/> Palmdale High School	<input type="checkbox"/> Quartz Hill High School
OPCIÓN #1: INSCRIPCIÓN ABIERTA—GENERAL (LOTERÍA)			
Los espacios disponibles en cada escuela son determinados basado en la proyección de la inscripción de estudiantes y la capacidad de la escuela, y no hay ninguna garantía que los espacios estarán disponibles en una escuela particular para estudiantes que viven fuera de los límites de aquella escuela. Acuerdo a los procedimientos establecidos por el Código de Educación de California, si se reciben más aplicaciones que lugares disponibles, entonces habrá una lotería (selección al azar), y la aprobación no es garantizada. El transporte no será proporcionado para los estudiantes que han sido aprobados para la inscripción abierta. Por favor marque debajo la escuela que solicita para la inscripción abierta general.			
<input type="checkbox"/> Antelope Valley High School	<input type="checkbox"/> Eastside High School	<input type="checkbox"/> Highland High School	<input type="checkbox"/> Knight High School
<input type="checkbox"/> Lancaster High School	<input type="checkbox"/> Littlerock High School	<input type="checkbox"/> Palmdale High School	<input type="checkbox"/> Quartz Hill High School
OPCIÓN #2: INSCRIPCIÓN ABIERTA—HERMANOS			
Las solicitudes para inscripción abierta por tener hermanos en la misma escuela son aprobadas luego de una verificación de que los hermanos están registrados actualmente y seguirán registrados durante el año escolar 2012-13. La dirección e información de los padres/tutores de los hermanos debe ser la misma que la información del solicitante en la parte superior. El transporte no será proporcionado para los estudiantes que han sido aprobados para la inscripción abierta. Por favor marque debajo la escuela que solicita para la inscripción abierta por hermanos en la misma escuela.			
<input type="checkbox"/> Antelope Valley High School	<input type="checkbox"/> Eastside High School	<input type="checkbox"/> Highland High School	<input type="checkbox"/> Knight High School
<input type="checkbox"/> Lancaster High School	<input type="checkbox"/> Littlerock High School	<input type="checkbox"/> Palmdale High School	<input type="checkbox"/> Quartz Hill High School
Nombre del hermano/a _____		Grado del hermano/a en 2012-13: <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 10 <input type="checkbox"/> 11 <input type="checkbox"/> 12	
<input type="checkbox"/> El nombre del empleado de AVUHSD y la ubicación del lugar de trabajo _____			
Por el Código de Educación 35160.5, los estudiantes de un empleado del AVUHSD podrían ser aprobados a través de la inscripción abierta por hermanos. Por favor escriba el nombre del empleado arriba, así como la escuela donde está empleado.			
NOTA “ESCUELA DE ELECCIÓN”: Los estudiantes que van a asistir a una escuela designada como de “Programa de Mejoramiento” (PI por sus siglas en inglés) acorde al acta “Ningún Estudiante dejado Atrás” (NCLB) tienen la opción de solicitar una “Escuela de Elección” a una escuela no PI. Todas las escuelas del distrito son PI excepto QHHS y SOAR. Las opciones para “Escuela de Elección” del 2013-14 no han sido determinadas. Las opciones alternas son solicitar Servicios Suplementarios de Educación/SES (tutoría) en la escuela de su estudiante o asistir a una escuela charter u otro distrito.			
Yo deseo que mi hijo/hija asista a la escuela de mi elección comenzando con agosto del 2012. Si aprobado, entiendo que la próxima oportunidad de transferirse a otra escuela será durante el proceso de inscripción abierta/escuela de elección del 2013-14, con ese cambio siendo efectivo en agosto del 2013.			
FIRMA DEL PADRE/TUTOR: _____		FECHA: _____	
FOR OFFICE USE			
School Of Residence Verification _____		Date Stamp: _____	
Sibling Verification _____			
OE / SC Lottery # _____		OE / SC Waiting List # _____	
Denied _____		Approved to Attend _____	

ARCHIVO ADJUNTO #5: Examen de Competencia de las Escuelas Preparatorias y Examen de Salida

Información acerca del Examen de Competencia de las Escuelas Preparatorias de California (CHSPE)

El Código de Regulaciones de California, Título 5, Sub-capítulo 8, Artículo 1, Sección 11523 requiere que los Distritos escolares notifiquen a los padres/tutores de los estudiantes de los grados 11 y 12 de su derecho a participar en el programa del examen CHSPE. Las fechas de los exámenes son las siguientes:

Fecha del examen sábado a la mañana	Fecha límite de la inscripción habitual	Fecha límite de la inscripción tardía	Fecha límite de la inscripción emergencia	Resultados enviados
Oct. 15 del 2011	Sept. 16 del 2011	Sept. 30 del 2011	Oct. 11 del 2011	Nov. 18 del 2011
Mar. 17 del 2012	Feb. 17 del 2012	Mar. 2 del 2012	Mar. 13 del 2012	Apr. 20 del 2012
Jun. 16 del 2012	May 18 del 2012	Jun. 1 del 2012	Jun. 15 del 2012	Jul. 20 del 2012

El CHSPE es un examen voluntario que evalúa la competencia en lectura básica, escritura, y habilidades matemáticas enseñadas en las escuelas publicas. El examen es dado solamente en inglés.

Pueden tomar el CHSPE solamente si cumplen con uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen:

- Tienes 16 años de edad, o
- Haz completado por lo menos un año académico en el décimo grado, o
- Estás inscrito en el segundo semestre del décimo grado

La ley de California requiere que el Certificado de Competencia sea equivalente a un diploma de la preparatoria. Un estudiante que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada de los padres/tutores, dejar la preparatoria antes. Sin embargo, el Certificado de Competencia no es equivalente a completar todos los trabajos de los cursos requeridos para una graduación habitual de la preparatoria. Habla con tu consejero para entender los beneficios del Certificado de Competencia.

Diríjense a la siguiente página: <http://www.chspe.net> para recibir información adicional acerca del CHSPE o llame al número 1-866-342-4773.

Información en cuanto al Examen de Salida de las Escuelas Preparatorias del California

Se requerirá que los estudiantes que se gradúen aprueben el Examen de Salida de las Escuelas Preparatorias de California (CAHSEE) para recibir un diploma de la preparatoria. Los estudiantes calificados con discapacidades pueden recibir una dispensa local de acuerdo con la Sección 60851(c) de Código de Educación o una exención de acuerdo con la Sección 60852.4 de Código de Educación. Todos los estudiantes, incluso principiantes ingleses y estudiantes con discapacidades, deben tomar el CAHSEE por primera vez en el grado diez. Los estudiantes que no pasan el examen en el décimo grado tendrán oportunidades adicionales en grados once y doce para volver a tomar la parte(s) no pasada. Para pasar el examen, los estudiantes deben ganar un resultado de 350 o más alto en cada parte del CAHSEE (artes de lengua inglesa y matemáticas).

Las fechas de Administración para el año escolar 2011-12 son:

Censo para estudiantes del Décimo grado: Marzo 13-14 del 2012 y Mayo 8-9 del 2012

Recuperación de clases para el Décimo grado: Mayo 8-9 del 2012

Recuperación de clases para el Onceavo grado: Noviembre 1-2 del 2011 y Mayo 8-9 del 2012

Recuperación de clases para el Doceavo grado: Noviembre 1-2 del 2011; Febrero 7-8 del 2012; Marzo 13-14 del 2012; Mayo 8-9 del 2012; y Julio 24-25 del 2012

El AVUHSD ha implementado una serie de oportunidades correctivas para los estudiantes quienes están en peligro de fallar el Examen de Egreso de la Escuela Preparatoria de California - CAHSEE. Por favor hable con su consejero de la escuela o con el administrador para obtener una lista completa de estas oportunidades. Diríjense a la siguiente página: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/hs/> para recibir información adicional acerca del CAHSEE.

ARCHIVO ADJUNTO #6: Procedimientos Uniformes de Quejas

Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope 2011-12 NOTIFICACIÓN ANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS (UCP)

Para alumnos, empleados, padres o tutores de sus alumnos, comités asesores del distrito y escuelas, funcionarios de escuelas privadas o representantes apropiados, y otras partes interesadas

El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope está comprometido a proporcionar igualdad de oportunidades a todos los individuos en la educación. Nuestros programas y actividades del Distrito deberán estar libres de discriminación basadas en apariencia sexual real o percibida, orientación sexual, identidad sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color, discapacidad física o mental, falta de habilidades en el inglés, grupo étnico, estado marital o paternal, embarazos o estado paternal, edad, o cualquier otra consideración ilegal o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características reales o percibidas. El Distrito tiene la responsabilidad primordial de asegurar la conformidad con leyes y regulaciones estatales y federales aplicables y ha establecido los procedimientos para dar atención a las presuntas discriminaciones ilegales y quejas de presuntas violaciones a leyes estatales y federales que gobiernan los programas educativos.

El Distrito investigará y procurará resolver las quejas usando políticas y procedimientos conocidos como los Procedimientos Uniformes de Quejas (UCP por sus siglas en inglés) adoptado por nuestra Mesa Directiva local. Las quejas de discriminaciones ilegales pueden ser basadas en apariencia sexual real o percibida, orientación sexual, identidad sexual, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, nacionalidad, religión, color, discapacidad física o mental, falta de, edad, o en base a la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características reales o percibidas en cualquier programa o actividad que recibe o se beneficia de la ayuda financiera estatal. El UCP también será usado dirigiéndose a quejas que alegan el fracaso de cumplir con leyes estatales y/o federales en Educación para Adultos, Educación Vocacional/Técnica, Programas de Ayuda Categórica Consolidada, Educación Migrante, Programas de Desarrollo y Guarderías, Programas de Nutrición para Niños, Programas de Educación Especial, Educación Vocacional, y los Requisitos de Planeamiento de Seguridad Federal.

Cualquier individuo, agencia pública, u organización pueden presentar una queja escrita del incumplimiento presunto por parte del Distrito. Las quejas deben ser presentadas por escrito con el oficial de conformidad. Los reclamantes serán protegidos de represalias y la identidad de un reclamante que alega discriminación permanecerá confidencial como sea adecuado.

Las quejas que alegan la discriminación deben ser presentadas dentro de los seis (6) meses de la fecha en que la presunta discriminación ocurrió o la fecha en la que el reclamante primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la presunta discriminación, a menos que el tiempo para la presentación sea ampliado por el Superintendente o su persona designada.

Las quejas serán investigadas, y una decisión escrita o el informe serán enviados al reclamante dentro de sesenta (60) días del recibo de la queja. Este período de tiempo de sesenta (60) días puede ser ampliado por acuerdo escrito del reclamante. El personal de Distrito responsable de investigar la queja conducirá y completará la investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

El reclamante tiene un derecho de apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (CDE) archivando una petición escrita 15 días después de recibir la decisión del Distrito. La petición debe incluir una copia de la queja presentada con el Distrito y una copia de la decisión del Distrito.

Soluciones de derecho civil pueden estar disponibles conforme a leyes de discriminación estatales o federales, de ser aplicable. En casos apropiados, una petición puede ser archivada de acuerdo con la Sección 262.3 de Código de Educación. Un reclamante puede perseguir soluciones de derecho civil disponibles fuera de los procedimientos de queja del Distrito. Los reclamantes pueden buscar la ayuda de centros de mediación o abogados de interés públicos/privados. Las soluciones de derecho civil que pueden ser impuestas por un tribunal incluyen, pero no son limitados a, mandamientos judiciales u orden de restricción.

Una copia de la política de UCP y procedimientos de queja del Distrito estará disponible gratuitamente. Para detalles adicionales o presentar una demanda conforme a los Procedimientos de Queja Uniformes, por favor póngase en contacto con el funcionario de conformidad de Distrito:

Ms. Shandelyn Williams, Director of Student Services
Antelope Valley Union High School District
548 W. Lancaster Blvd., #102; Lancaster, CA 93534-2571
Phone: 661-729-2321, Ext. 102; Fax: 661-949-6292

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

OFICINA DEL DISTRITO: 44811 SIERRA HIGHWAY, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-3226; (661) 948-7655
SERVICIOS DEL ESTUDIANTE: 548 W. LANCASTER BLVD., #102, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-2571; (661) 729-2321

CONSEJO ADMINISTRATIVO

KATHY CAROTHERS
LEE D'ERRICO
JAMES T. LOTT
BARBARA WILLIBRAND
DONITA WINN



ADMINISTRACION

DR. DAVID VIERRA
SUPERINTENDENTE DEL DISTRITO

JEFFERY E. FOSTER
VICA SUPERINTENDENTE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. MICHAEL VIERRA
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS EDUCATIVOS Y SERVICIOS DEL ESTUDIANTE

MARK BRYANT
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS DEL PERSONAL

**PROCEDIMIENTOS UNIFORMES PARA QUEJAS
FORMULARIO PARA QUEJAS
2011-12**

He leído la política de la junta del Distrito 1312.3(a) acerca de los Procedimientos Uniformes para Quejas y deseo presentar un reclamo respecto a una violación de las leyes o regulaciones estatales o federales que gobiernan el siguiente programa educacional cubierto bajo este procedimiento:

Agencia a la cual el reclamante ha sido derivado si esta queja no esta cubierta por los Procedimientos Uniformes de Quejas:

Nombre de la Agencia: _____ Teléfono #: _____
Dirección: _____ Fax #: _____
Ciudad, Estado, Código Postal: _____

NATURALEZA DE LA QUEJA

(Describe aquí la naturaleza de la violación alegada. Si esta queja involucra los servicios educativos provistos a un estudiante específico, por favor provea el nombre, grado y escuela de inscripción. Agregue páginas adicionales si es necesario. La política de la Junta del AVUHSD 1312.3(a) prohíbe represalias en cualquier forma, por la presentación de una queja, el reporte de casos de discriminación, o por la participación en los procedimientos de reclamos. Dicha participación no debe de ninguna manera afectar la condición, las calificaciones, o los trabajos asignados del demandante).

FECHA DE LA VIOLACION DE LA LEY: _____

(Debe ser dentro de seis [6] meses de la fecha de hoy. De no ser así se le otorgará información acerca de una apelación al Superintendente Estatal de Instrucción Publica para una extensión de tiempo en la cual puede presentar la queja.)

Mediación*

Se me ha ofrecido y he _____ una oportunidad para la mediación de esta queja
(aceptado/declinado)

FIRMADO: _____ Fecha: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____
Ciudad, Estado, Código Postal: _____
Queja recibida por _____ Fecha: _____
(Nombre y Título)

- *Opcional
- Distribución: Original – Padres/Tutores; Copia – Distrito Escolar

Para ser presentado al Director de Servicios del Estudiante, 548 W. Lancaster Blvd., #102, Lancaster, CA 93534-2571

Relaciones Comunitarias

E(1) 1312.4(a)

PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS UNIFORMES WILLIAMS

AVISO A LOS PADRES/TUTORES, ALUMNOS, Y MAESTROS: DERECHOS DE QUEJAS

Padres/Tutores, Alumnos, y Maestros:

El Código de Educación 35186 requiere que el siguiente aviso sea puesto en cada el salón de clase. Acorde al Código de Educación 35186, están notificado que:

1. Deben de haber libros de texto suficientes y materiales de instrucción. Para que hayan suficientes libros de texto y materiales de instrucción, cada alumno, incluyendo Estudiantes Aprendices de Inglés deben de tener un libro de texto o materiales de instrucción o ambos, para usar en la clase y para llevar a la casa.
2. Las instalaciones escolares deben de estar limpias, seguras y mantenidas en buena condición y reparación.
3. No debe haber las posiciones vacantes de maestro o asignaciones inadecuadas de maestro.

Una vacante de maestro significa una posición a la cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del año por un año entero o, si la posición es para un curso de un semestre, una posición a la cual un empleado certificado designado no ha sido asignado al principio del semestre por un semestre entero. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

Una asignación inadecuada significa la colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o de servicios para la cual el empleado no tiene un certificado legalmente reconocido o la credencial o la colocación de un empleado certificado en una posición de enseñanza o de servicios que el empleado no está por otra parte autorizado a tener por el estatuto.

4. Los alumnos, inclusive los aprendices de inglés, que no han aprobado una o ambas partes del examen de egreso de la escuela preparatoria para el final del grado 12 deben ser provistos la oportunidad de recibir instrucción y servicios intensivos hasta dos años académicos consecutivos después de terminar el grado 12.
5. Una forma de queja puede ser obtenida en la oficina de la escuela o en la oficina del Distrito, o descargada del sitio Web del Distrito en: <http://www.avdistrict.org>

También pueden bajar una copia de la forma de quejas del Departamento de Educación de California del siguiente sitio: <http://www.cde.ca.gov/eo/ce/wc/index.asp>

ANTELOPE VALLEY UNION HIGH SCHOOL DISTRICT

Aprobada: 19 de enero del 2005

Lancaster, California

Revisada: 19 de abril del 2006; 7 de mayo del 2008; 7 de agosto del 2008

Distrito Escolar Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope Las vacunas requeridas para el Año Escolar 2011-2012

Los padres deben traer comprobantes de que los estudiantes han recibido las vacunas requeridas. Los registros de vacunas de estudiantes nuevos y de estudiantes ingresando al noveno grado tienen que ser disponibles para el distrito escolar.

Poliomielitis	Por lo menos 3 dosis, con la última durante o después de la edad de 2 años.
DPT/Td y Tdap* (difteria, tos ferina, y tetanus)	¡NUEVA REGLA para TODOS los estudiantes este año!! Por lo menos 3 dosis, con la última debe ser la Tdap dada en o después de los 7 años de edad. Tdap puede usarse para el nuevo requisito de la tos ferina SÓLO SI es administrada después de los 7 años de edad.
MMR (sarampión, paperas, rubéola)	2 dosis, ambas deben de ser dadas en o después del primer año de edad.
Hepatitis B	3 dosis, con la primera y tercera dosis administradas por lo menos 120 días de diferencia, para cumplir con los requisitos. (Vacuna de Hepatitis B es también disponible en forma de dos dosis que debe darse entre las edades de 11 y 15, y estar claramente identificada como "vacuna de dos dosis para adolescentes" a fin de cumplir con el requisito.)
Varicela (chickenpox)	2 dosis o historial documentando la enfermedad, escrita por el médico.
Mantoux TB examen de la piel (tuberculosis)	1 examen es requerido para todas los estudiantes nuevos que nunca han asistido a una escuela en California.

*La nueva ley, a partir del 1^{ero} de Julio del 2011, requiere que todos los estudiantes del 7^o al 12^{avo} grado tengan una vacuna de Tdap. Para obtener inmunidad contra la tos ferina, que en este momento es una epidemia en California, ahora se requiere una vacuna de Tdap después de los 7 años de edad.

A.V. Community Clinics Lancaster, 661-942-2391 45074 N. 10 th Street West Palmdale, 661-575-0009 2151 East Palmdale Blvd. Care-A-Van, 661-942-2391 Unidad móvil de asistencia.	High Desert Health System Urgent Care Clinic 661-945-8520 44900 60 th Street West, Lancaster (off of Avenue I)	Littlerock Clinic 661-945-8382 8201 Pearblossom Hwy, Littlerock
A.V. Health Center (K-6 Clinic) 661-723-4640 335 B East Avenue K-6, Lancaster (off of Division Street)	High Desert Pediatric Clinic 661-945-8368 (appointment desk) 44900 60 th Street West, Lancaster (off of Avenue I)	Palmdale Primary Care Center Urgent Care Clinic South Valley Medical 661-272-5000 38350 40 th St. E., Suite 100, Palmdale
Palmdale School District Clinic 661-537-6137 39139 10 th St. East Bldg. H, Palmdale De lunes a viernes 8:30-11:30 a.m. & 1:00 -4:00 p.m.	Lake Los Angeles Community Clinic 661-945-8444 16921 East Avenue O, Suite G, Lake L.A.	Tarzana Treatment Centers Family Medical Center 661-723-4829 (for appointment) 907 West Lancaster Blvd, Lancaster

1º de agosto del 2011

AVISO DE LAS CLASES DE EDUCACION DE SALUD

A través de un periodo de años, los programas educativos de salud (higiene) que se ofrecen en todas las escuelas del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope han sido desarrollados con el respaldo de los miembros de la Asociación de Padres y Maestros (Siglas en inglés PTA), de padres/tutores interesados, las autoridades de salud del condado, representantes de la asociación ministerial local, y los médicos locales que trabajan en conjunto con los maestros y administradores escolares. Estos comités han ayudado a recomendar los temas que se deben enseñar en los cursos de salud, en la selección de materiales para ser usados en el salón de clase, y en la revisión del programa de salud. Este programa es periódicamente revisado por un comité de ciudadanos. La Junta de Directores ha aceptado las recomendaciones del comité respecto al programa educativo de salud del Distrito y ha reprobado el curso de estudios el cual está en uso a través de todo el Distrito.

El curso de educación de salud es un requisito para graduarse de la escuela preparatoria. El curso consiste de una serie de temas separados pero relacionados entre sí entre los cuales se incluyen la familia, presiones de otros estudiantes o amigos, como tomar decisiones, el desarrollo durante la adolescencia (problemas de salud, higiene personal, enfermedades transmisibles, incluyendo las enfermedades venéreas, VIH/SID educación preventiva, transmisibles, los efectos nocivos del alcohol, los narcóticos, y del tabaco), vida familiar y educación sexual, y el entender como proteger su salud (alimento y nutrición, primeros auxilios y seguridad).

Aún cuando nuestros requisitos de graduación incluyen educación de la salud, si usted no desea que su estudiante reciba instrucción en un tema, de acuerdo con la ley estatal y las regulaciones del Distrito, será necesario que usted solicite, por escrito, que su estudiante sea exento de recibir instrucción en esa área. La solicitud para ser exento de un tema de instrucción específico debe ser dirigida al director de la escuela. Una solicitud para ser exento de toda la clase deberá ser aprobada por la Junta de Directores del Distrito y debe de ser dirigida a:

Michael J. Vierra, Ph.D.
Asistente del Superintendente
Servicios Educativos
44811 N. Sierra Highway
Lancaster, CA 93534-3226
661-948-7655, ext.230

Si usted desea examinar los materiales de la educación de salud que serán utilizados en la instrucción de su estudiante, ú obtener una copia del código educativo EC 51930 et seq., por favor llame al director de la escuela a la cual su estudiante asiste. Se pueden hacer arreglos para que usted visite la escuela y revise los materiales.

ARCHIVO ADJUNTO #11: Notificación en Cuanto al Uso de Productos Pesticidas

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

OFICINA DEL DISTRITO: 44811 SIERRA HIGHWAY, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-3226; (661) 948-7655

CONSEJO ADMINISTRATIVO

KATHY CAROTHERS
LEE D'ERRICO
JAMES T. LOTT
BARBARA WILLIBRAND
DONITA WINN

ADMINISTRACION

DR. DAVID VIERRA
SUPERINTENDENTE DEL DISTRITO

JEFFERY E. FOSTER
VICA SUPERINTENDENTE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. MICHAEL VIERRA
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS EDUCATIVOS

MARK BRYANT
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS DEL PERSONAL

1º de agosto del 2011

Estimados Padres/Tutores:

Para llenar los requisitos de la Legislación de Escuelas Saludables del 2000, el Distrito ha adoptado e integrado la Norma de Control de Insectos (IPM). Esta norma incluye notificar al personal del plantel escolar, padres/tutores acerca del uso de pesticidas. Para evitar serios problemas de la salud representados por insectos o para mantener la integridad de la estructura del plantel durante el año escolar, puede ser necesario el aplicar pesticidas en la escuela de su estudiante.

La lista adjunta de productos de pesticidas ha sido aprobada para el uso en los planteles escolares del Distrito. En la mayoría de casos, los productos usados por el Distrito se encuentran dentro de las listas más seguras de "Precaución" y los productos de insectos administrados no deberán de ser aplicados cuando los estudiantes están presentes. Los fumigadores siguiendo estrictamente las instrucciones de la etiqueta de U.S. EPA y solamente se aplicarán los pesticidas con el menos riesgo cuando sea necesario. Para información adicional en los productos de administración de insectos, usted puede tener acceso a la página electrónica del Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California: <http://www.cdpr.ca.gov>

En el evento del uso de un producto que sea requerido y que no se encuentre en la lista aprobada, a usted se le notificará en avance dentro de 72 horas (con la excepción de: circunstancias de emergencia que justifiquen una respuesta inmediata).

Sí la salud de su estudiante y/o comportamiento llega a ser afectado por la exposición al producto de pesticida y a usted le gustaria ser notificado cada vez que la aplicación tome lugar en el plantel escolar de su estudiante, por favor póngase comuníquense con Jan Medema, Directora de Recursos Humanos, al número que aparece en la parte inferior de esta carta. La forma "Petición para ser Notificado Sobre la aplicación Individual de Pesticidas" será enviada por correo a su domicilio. Cuando la forma sea recibida por Jan Medema, será expedido al Coordinador del IPM, Mat Havens. Entonces, ustedes serán notificados que su petición de pesticidas está en la escuela de su estudiante.

Si tienen alguna pregunta, por favor pónganse en contacto con Jan Medema al 661-948-7655, extensión 248.

Atentamente,

Jan Medema

Directora de Recursos Humanos

Acta de Escuelas Saludables del 2000
2011-12 NOTIFICACIÓN EN CUANTE AL USO POSIBLE DE PRODUCTOS PESTICIDAS

PRODUCTO	INGREDIENTES ACTIVOS	USO ESPERADO
Round-Up	Glyphosate	Para el control de hierba/maleza
Suspend® SC	Deltamethrin	Para el control de insectos
Tempo 20% Wettable Powder	Cyfluthrin	Para el control de insectos
Cynoff® WP	Cypermethrin	Para el control de insectos
Cynoff® EC	Cypermethrin	Para el control de insectos
Wasp-Freeze	Phenothrin, D-Trans Allethrin	Para el control de insectos
CB-80 Extra	Pyrethrins & Diazinon	Para el control de insectos
Talstar CA Granular	Bifenthrin	Para el control de insectos
Demand-CS	Lambda-Cyhalothrin Technical	Para el control de insectos
Back Flip Roach & Ant Killer	Pyrethrins & Diazinon	Para el control de insectos
Ortho Ant Killer	Tetramethrin & Sumithrin	Para el control de insectos
Ortho Diazinon Insect Spray	Diazinon	Para el control de insectos
Rodent Bait Diphacinone	Diphacinone	Para el control de insectos
Drione	Pyrethrins, Piperonyl, & Amorphous	Para el control de insectos
Niban	Orthoboric Acid	Para el control de insectos
Max Force	Hydramethylon, Fipronil	Para el control de insectos
Terro	Sodium Tetraborate Decahydrate	Para el control de insectos
Eco Pco	2-Phenethyl Propionate, Thyme Oil, Pyrethrins	Para el control de insectos
Delta Dust	Deltamethrin	Para el control de insectos
Drax Ant Gel	Orthoboric Acid	Para el control de insectos
Termidor	Fipronil	Para el control de insectos

AVUHSD contrata con el Condado de Los Angeles para algunos servicios contra las plagas de insectos.
Los productos siguientes pueden ser aplicados por el Condado de Los Angeles.

Cynoff	Cypermethrin	Para el control de insectos
Delta Dust	Deltamethrin	Para el control de insectos
Endurance	Prodiamine	Para el control de hierba/maleza
Fighter F	Dimethylpolysiloxane	Para el control de hierba/maleza
Foam Fighter	Dimethyl silicone fluid emulsion	Para el control de hierba/maleza
Fumitoxin	Aluminum phosphide	Para el control de roedores
Fusilade II	Fluazifop-P-Butyl	Para el control de hierba/maleza
Galery 75 DF	Isoxaben	Para el control de hierba/maleza
Garlon 4	Triclopyr	Para el control de hierba/maleza
Gas Cartridge	Sodium nitrate, charcoal	Para el control de ardillas
Gopher Getter	Strychnine	Para el control de ardillón o topo
Hot Foot	2-Propoxyethanol	Para el repelar pájaros
M-Pede	Potassium salts of fatty acids	Para el control de insectos
Maki Blocks	Bromadiolone	Para el control de roedores
Manage	Halosulfuron-Methyl	Para el control de hierba/maleza
Merit 75 WSP	Imidacloprid	Para el control de insectos
Oust	Sulfometuron methyl	Para el control de hierba/maleza
Pathfinder	Triclopyr	Para el control de hierbo/maleza
Pendulum	Pendimethalin	Para el control de hierba/maleza
R-11	Alkyl Aryl Polyethoxylates	Para el control de hierba/maleza
Rodent Bait	Diphacinone	Para el control de ardillas
Rodeo	Glyphosate	Para el control de hierba/maleza
Roundup Pro	Glyphosate	Para el control de hierba/maleza
Tempo 20 WP	Cyfluthrin	Para el control de insectos
Trimec	2,4-D, MCPP, Dicambo	Para el control de hierba/maleza
Wasp Freeze	Phenothrin, D-Trans Allethrin	Para el control de insectos
Wax Bait Blocks	Diphacinone, Chlorophacione	Para el control de roedores

ARCHIVO ADJUNTO #12: Acceso a la Información del Estudiante

**Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTUDIANTE**

(Cobertura de la Autorización - Código de Educación de California 49073)

ORGANIZACION	INFORMACION A LA QUE SE DARA ACCESO
Prensa, televisión y otras organizaciones	Información concerniente a la participación en atletismo, otras actividades escolares, premios escolares u otros honores y premiaciones, e información semejante.
Miembros del P.T.A.	Nombre, domicilio, y número telefónico de los estudiantes que ellos representan.
Colegios y Universidades	Expedientes académicos, cartas de recomendación para la admisión del estudiante, becas, etc.
Empleadores o posibles empleadores	Nombre, domicilio, edad, registro escolar, y recomendaciones del personal empleado.
Negocios privados, escuelas profesionales o colegios aprobados por el Superintendente de Instrucción Pública del Estado de California, incluyendo las organizaciones que proporcionan los anuarios, (yearbooks) fotografías del estudiante, y anillos de graduación	Nombres y domicilios de los estudiantes.
Empleado oficial de representantes de reclutamiento de industrias privadas; agencias de gobierno federales, estatales y locales; y las fuerzas militares de los Estados Unidos	Información de orientación profesional incluyendo nombres, domicilios, y números telefónicos de los estudiantes del grado 12, que están por graduarse.
Otro Distrito escolar en el cual el estudiante tenga intención de inscribirse o haya sido inscrito	Registros escolares y/o expedientes académicos de las calificaciones y créditos.
AVUHSD y su portal del Internet y/o los portales del Internet oficiales de la escuela	Nombres y/o fotografías de los estudiantes y/o información concerniente a la participación en atletismo, otras actividades escolares, premios escolares u otros honores y premiaciones, e información semejante.

CONSENTIMIENTO PARA DAR ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTUDIANTE

- _____ Autorizo a que se de información sobre mi estudiante a las organizaciones y agencias mencionadas anteriormente cuando estas lo requieran.
- _____ Autorizo a que se de información sobre mi estudiante a las organizaciones y agencias mencionadas anteriormente cuando estas lo requieran con la excepción de los portales del Internet del AVUHSD/portales del Internet de la escuela.
- _____ No autorizo a que se de información sobre mi estudiante a las organizaciones enlistadas anteriormente.

Nombre del Estudiante: _____

_____ Firma del Padre/Tutor _____ Fecha

Fecha de nacimiento del estudiante: _____

_____ Firma del estudiante _____ Fecha
(si es mayor de 18 años de edad)

**** POR FAVOR REGRESE ESTA FORMA FIRMADA A LA OFICINA DE SERVICIOS DEL ESTUDIANTE (GUIDANCE AND COUNSELING OFFICE)****

ACOSO SEXUAL

La Junta Directiva está comprometida a mantener un ambiente educacional libre de acoso. La Junta Directiva prohíbe el acoso sexual de estudiantes por otros estudiantes, empleados, u otras personas, en la escuela o en una actividad auspiciada o relacionada a la escuela. La Junta también prohíbe una conducta de represalia o una acción en contra de la persona que presenta la queja, testifica, asiste, o de otra manera participa en el proceso de reclamo establecido de acuerdo a esta política y regulación administrativa.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona designada debe asegurarse que todos los estudiantes del Distrito reciban instrucción e información adecuada acerca del acoso sexual. Dicha instrucción e información debe incluir:

1. Que actos y conducta constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo
2. Un claro mensaje de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso sexual
3. Aliento para reportar casos de acoso sexual observados, aun cuando la víctima del acoso no haya presentado una queja
4. Información acerca de la persona(s) a quien debe reportarse el acoso sexual

(cf. 5131.5 – Vandalismo, Robo y Graffiti)

(cf. 5137 – Ambiente Escolar Positivo)

(cf. 5141.41 – Prevención de Abuso de Menores)

(cf. 5145.3 – No-Discriminación/Acoso)

(cf. 6142.1 – Vida Familiar/Educación Sexual)

Procedimiento para el Reclamo

Cualquier estudiante que piense que ha sido víctima de acoso sexual debe inmediatamente comunicarlo a su maestro o a cualquier otro empleado. Un empleado escolar al que se le ha presentado una queja debe reportarlo al director o persona designada dentro de las 24 horas de haber recibido la queja.

Cualquier empleado escolar que observe un incidente de acoso sexual involucrando a un estudiante debe reportarlo al director o persona designada, aún cuando la víctima no haya presentado una queja.

En cualquier caso de acoso sexual que involucre a un director o cualquier otro empleado del Distrito a quien habitualmente la queja le sería presentada, el empleado que recibe el reporte del estudiante o que observa el incidente debe reportarlo al coordinador de no-discriminación o al Superintendente o persona designada.

(cf. 4119.11/4219.11/4319.11 – Acoso Sexual)

(cf. 5141.4 – Procedimientos Reportando el Abuso de Menores)

(cf. 5145.3 – No-Discriminación/Acoso)

El director o persona designada a la cual se ha reportado una queja de abuso sexual debe inmediatamente investigar la queja de acuerdo con la regulación administrativa. Donde el director o persona designada encuentre que el abuso sexual ocurrió, él/ella debe tomar una acción adecuada sin demora para terminar con el acoso y enfrentar los efectos que ha tenido en la víctima.

El director o persona designada debe también aconsejar a la víctima de otros remedios disponibles. El director o persona designada debe presentar un reporte con el Superintendente o persona designada y derivar el asunto a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, cuando sea requerido.

(cf. 1312.1 Quejas Referentes a Empleados del Distrito)

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que se involucra en el acoso sexual de cualquier persona en la escuela o en una actividad auspiciada o relacionada a la escuela está en violación de esta política y debe ser sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 9 al 12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión y/o expulsión, provisto que imponiendo dicha disciplina todas las circunstancias del incidente(s) sean consideradas.

ACOSO SEXUAL**Mantenimiento de Registros**

El Superintendente o persona designada debe mantener un registro de todos los casos de acoso sexual reportados para posibilitarle al Distrito la supervisión, el trato, y la prevención de una conducta de acoso repetitiva en sus escuelas.

Todas las quejas y acusaciones de acoso sexual debe ser mantenidas confidenciales, excepto como sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar otras acciones necesarias subsecuentes. (5 CCR 4964)

(cf. 4119.23/4219.23/4319.23 – Acceso desautorizado de Información Confidencial y Privilegiada)

*Referencia Legal:***CODIGO DE EDUCACION**

200-262.4 *Prohibición de discriminación basada en el sexo*
 48900.2 *Causas adicionales para suspensión o expulsión; acoso sexual*
 48904 *Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta voluntaria de los estudiantes*
 48980 *Aviso de principio del término*

CODIGO CIVIL

51.9 *Responsabilidad por acoso sexual; relaciones de negocios, de servicios y profesionales*
 1714.1 *Responsabilidad de los padres/tutores por mala conducta voluntaria de los estudiantes*
CODIGO DE REGULACIONES, TITULO 5
 4900-4965 *No- discriminación en programa de educación primaria y secundaria recibiendo asistencia financiera estatal*
CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20
 1681-1688 *Título IX, Discriminación*
CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42
 2000d-2000d-7 *Título VI, Acta de los Derechos Civiles 1964*
CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 42
 2000e-2000e-17 *TítuloVII, Acta de los Derechos Civiles de 1964 como ha sido enmendada*
CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITULO 34
 106.1-106.71 *No- discriminación en programas de educación basado en el sexo*
DECISIONES DE LA CORTE
Reese v. Distrito Escolar Jefferson, (2001) 208 F.3d 736
Davis v. Junta Directiva de l Condade Monroe, (1999) 526 U.S. 629
Gebser v. Distrito Escolar Independiente Lago Vista, (1998) 118 S.Ct. 1989
Nabozny v. Podlesny, (1996, 7th Cir.) 92 F.3d 446
Doe v. Distrito Escolar de la Ciudad de Petaluma, (1995, 9th Cir.) 54 F.3d 1447
Oona R.-S. etc. v. Escuelas de la Ciudad Santa Rosa et al, (1995) 890 F.Supp. 1452
Rosa H. v. Distrito Escolar Independiente San Elizario, (W.D. Tex. 1995) 887 F. Supp. 140, 143
Clyde K. v. Distrito Escolar Puyallup #3, (1994) 35 F.3d 1396
Patricia H. v. Distrito Escolar Unificado Berkeley, (1993) 830 F.Supp. 1288
Franklin v. Escuelas del Condado Gwinnet, (1992) 112 S. Ct. 1028
Kelson v. Ciudad de Springfield, Oregon, (1985, 9th Cir.) 767 F.2d 651

Recursos de Administración:

OFICINA DE LOS DERECHOS CIVILES Y ASOCIACION NACIONAL DEL FISCAL GENERAL
Protegiendo a los Estudiantes del Acoso Sexual y Crímenes de Odio: Una Guía para las Escuelas, Enero 1999
OFICINA DE PUBLICACIONES DE LOS DERECHOS CIVILES
Guía Revisada Acerca del Acoso Sexual, enero del 2001
Guía Acerca del Acoso Sexual, marzo del 1997
SITIOS DEL INTERNET
 OCR: <http://www.ed.gov/offices/OCR>

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

Regulación adquirida en noviembre 13 de 1990

Lancaster, California

Regulación revisada en: marzo 3 de 1993; septiembre 15 de 1999, febrero 6 del 2002

ACOSO SEXUAL

La prohibición al acoso sexual incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, peticiones no deseadas de favores sexuales u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual hacia otra persona del mismo o de diferente sexo, en un ambiente educacional, cuando: (*Código de Educación 212.5; 5 CCR 4916*)

1. El sometimiento a la conducta se hace explícita o implícitamente como un término o condición para el estado o progreso académico del estudiante.
2. El sometimiento o el rechazo a la conducta por parte del estudiante es usado como base para tomar decisiones académicas que afecten al estudiante.
3. La conducta tenga el propósito o el efecto de tener un impacto negativo en el desarrollo académico del estudiante, o la creación de un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. El sometimiento o el rechazo de la conducta por parte del estudiante sea usado como base para tomar cualquier decisión que afecte al estudiante en relación a beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito.

Los tipos de conducta que están prohibidos en el Distrito y que pueden constituir un acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas no deseadas, flirteos o proposiciones sexuales.
2. Menosprecio sexual, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones degradantes sexuales.
3. Comentarios verbales gráficos acerca del cuerpo de un individuo, o conversaciones demasiado personales.
4. Chistes, notas, historias, dibujos, fotografías o gestos sexuales.
5. Esparcir rumores sexuales.
6. Bromear o hacer comentarios sexuales acerca de estudiantes inscritos en una clase en la que predomine un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, golpear o frotar el cuerpo.
8. Tocar el cuerpo o la ropa de un individuo de una manera sexual.
9. Acorrallar o bloquear intencionalmente los movimientos normales del individuo.
10. Mostrar objetos sugestivos sexualmente.

Notificaciones

Una copia de las reglas y regulaciones sobre acoso sexual en el Distrito deberá:

1. Estar incluida en las notificaciones que sean enviadas a los padres/tutores al principio de cada año escolar. (*Código de Educación 48980; 5 CCR 4917*)
(*cf. 5145.6 – Notificaciones para los padres*)
2. Ser exhibidas en un lugar prominente del edificio administrativo principal o en otro lugar en donde sean exhibidas las noticias sobre las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de la conducta en el Distrito. (*Código de Educación 231.5*)
3. Ser proporcionadas como parte de cualquier programa de orientación conducido para los nuevos estudiantes al principio de cada trimestre, semestre o sesión de verano. (*Código de Educación 231.5*)
4. Aparecer en cualquier publicación escolar o del Distrito que establezca las reglas, regulaciones, procedimientos y estándares de conducta de la escuela o del Distrito. (*Código de Educación 231.5*)
5. Ser proporcionadas a los empleados y organizaciones de empleados.

Las agendas para la Investigación de Quejas

1. La investigación de una queja se iniciará inmediatamente (ver el artículo #1 de la siguiente sección), pero en ningún caso se llevará más de 72 horas del tiempo en que la queja se recibió.
2. Debido a la consideración y rigurosidad de la investigación y la justicia para ambos el reclamante y el acusado, la investigación se concluirá normalmente en dos semanas (ver el artículo #7 de la próxima sección).
3. Si la investigación debe extenderse más allá de dos semanas, el reclamante será notificado con respecto a la posición del asunto (ver el artículo #9 de la próxima sección).
4. El informe escrito por el director o designado, al Superintendente o designado, se completará normalmente en cuatro semanas del tiempo en que la queja se recibió (ver el artículo #8 de la próxima sección).
5. Todos aspectos de la investigación formal de una queja se completarán dentro de 70 días de recibo de la queja escrita.
6. Sí el resultado de la investigación determina que acción disciplinaria es apropiada, las agendas requeridas para el proceso dúo se seguirán ha como es requerido por la ley.

Investigación de las demandas/quejas en la escuela (Procedimientos de reivindicaciones en la escuela)

1. El director o su representante deberán investigar rápidamente todas las demandas/quejas de acoso sexual. Al hacerlo, él/ella deberá hablar individualmente con:
 - a. El estudiante que está quejándose/demandando
 - b. La persona acusada de acoso.
 - c. Cualquiera que sea testigo de la conducta demandada.
 - d. Cualquier persona mencionada por tener información relacionada
2. El estudiante que esté demandando/quejándose deberá tener la oportunidad de describir el incidente, presentar testigos y otras evidencias del acoso y de poner su queja/demanda por escrito.
3. El director o su representante deberá hablar de la demanda/queja solamente con las personas descritas anteriormente. Cuando sea necesario llevar a cabo su investigación o por otros buenos motivos que apliquen a la situación particular, el director o su representante también podrá hablar de la demanda/queja con las siguientes personas:
 - a. El Superintendente o su representante.
 - b. Los padres/tutores del estudiante que está demandando/quejándose.
 - c. Los padres/tutores de la persona acusada de acoso si se trata de un estudiante.
 - d. Un maestro o miembro del personal cuyo conocimiento de los estudiantes involucrados pueda ayudar a determinar quien está diciendo la verdad.
 - e. Agencias protectoras de los menores responsables de investigar los reportes de abuso a los menores.
(*cf. 5141.4 – Procedimientos de los Reportes de Abuso a los Menores*)
 - f. Consejero legal por el Distrito.
4. Cuando el estudiante que esté demandando/quejándose y el demandado por acoso estén de acuerdo, el director o su representante podrá hacer arreglos para que resuelvan informalmente la demanda/queja entre ellos, con la ayuda del consejero, maestro, administrador o mediador entrenado. Al estudiante que esté demandando nunca se le deberá pedir que resuelva el problema directamente con la persona acusada, a no ser que dicha ayuda sea proporcionada y ambas partes estén de acuerdo.
5. Para tomar una decisión acerca de la demanda/queja, el director o su representante deberá tomar en cuenta:
 - a. Las declaraciones hechas por las personas indicadas anteriormente.
 - b. Los detalles y la consistencia de cada una de las personas involucradas.
 - c. La evidencia de cómo el estudiante demandante reaccionó ante el incidente.
 - d. La evidencia de cualquier incidencia de acoso en el pasado por parte del acusado de acoso.
 - e. La evidencia de cualquier queja/demanda de acoso en el pasado que resultó ser falsa.
6. Para juzgar la severidad del acoso, el director o su representante podrá tomar en consideración:
 - a. La manera en que la falta de conducta haya afectado a la educación de uno o más estudiantes.
 - b. El tipo, frecuencia y duración de la falta de conducta.
 - c. El número de personas involucradas.
 - d. La edad y el sexo de la persona acusada de acoso.
 - e. El tipo(s) de acoso.
 - f. El lugar y la situación en donde haya ocurrido el incidente.
 - g. Otros incidentes en la escuela, incluyendo incidentes de acoso que no hayan sido relacionadas al sexo de la persona.
7. El director o su representante deberá escribir un reporte de sus hallazgos, decisiones y los motivos para tomar su decisión y deberá presentar este reporte al estudiante que haya presentado la demanda/queja y a la persona acusada.
8. El director o su representante deberá dar al Superintendente o a su representante un reporte por escrito de la demanda/queja, así como de su investigación. Si el director o su representante verifica que ocurrió el acoso sexual, este reporte deberá describir las acciones tomadas para terminar con el acoso, tratar los efectos del acoso sobre el estudiante acosado y prevenir una represalia o futuros acosos.
9. Dentro de las dos semanas siguientes después de recibir la demanda/queja, el director o su representante deberá determinar si el estudiante demandante ha sido acosado posteriormente. El director o su representante deberá mantener un registro de esta información y deberá continuar este seguimiento.

Acción legal

El Superintendente o su representante deberá tomar las acciones apropiadas para reforzar las reglas sobre el acoso sexual. Según sea necesario esas acciones podrán incluir cualquiera de lo siguiente:

1. Limpiar el grafiti vulgar u ofensivo
2. Proporcionar instrucción del personal o asesoría o instrucción para el estudiante.
3. Notificar a los padres/tutores sobre las acciones tomadas.
4. Notificar a las agencias de servicios de protección al menor.
5. Tomar las acciones disciplinarias apropiadas. Además, el director o su representante podrán tomar medidas disciplinarias en contra de cualquier persona que se encuentre que haya hecho una demanda/queja de acoso sexual y se haya encontrado que a sabiendas era falsa.

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTÍLOPE
Lancaster, California

Regulación aprobada: 3 de marzo, 1993

Regulación revisada: 15 de septiembre, 1999; 6 de febrero, 2002; 19 de enero, 2005

ARCHIVO ADJUNTO #14: Notificación de los derechos de acuerdo al PPRA

NOTIFICACION DE LOS DERECHOS DE ACUERDO AL PPRA

La Enmienda a la Protección de los Derechos del Estudiante (PPRA) proporciona a los padres/tutores y a los estudiantes de 18 años de edad o mayores o menores emancipados (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos respecto a la conducción de entrevistas, recopilación y uso de información del Distrito escolar y al uso de la información para propósitos de mercadeo y la conducción de ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

1. Consentimiento para encuestas con patrocinio federal respecto a la “protección de la información.” Si el Departamento de Educación de los Estados Unidos patrocina una encuesta totalmente o en parte, los padres/tutores del estudiante o un estudiante elegible deberán dar su consentimiento por escrito antes de que el estudiante pueda proporcionar información relacionada a las siguientes categorías:
 - Afiliaciones políticas;
 - Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
 - Comportamiento o actitudes sexuales;
 - Comportamiento ilegal, antisocial, auto-incriminatorio, o degradante;
 - Apreciación crítica de los miembros de la familia del estudiante;
 - Relaciones privilegiadas o similares reconocidas por la ley, tales como con abogados, doctores y ministros;
 - Prácticas religiosas, afiliaciones, o creencias de los estudiantes o de los padres/tutores de los estudiantes; o bien,
 - Ingresos diferentes a los requeridos por la ley para determinar su elegibilidad a programas. Cualquier encuesta que se refiera a alguno de esos puntos es llamada una “encuesta de información protegida”.
2. Opción de no participar de ciertas encuestas y exámenes. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles recibirán una notificación de cualquiera de las siguientes actividades y tendrán el derecho de no participar:
 - Las actividades que incluyan la recopilación, descripción o uso de información personal obtenida de los estudiantes para propósitos de mercadeo o venta o bien para distribuir información a los demás;
 - Cualquier encuesta de información protegida, sin importar el patrocinio; y
 - Cualquier examen físico invasivo, que no sea de emergencia o examen requerido como una condición para la asistencia, administrado por la escuela o su agencia y haya sido programado por la escuela y no necesariamente sea para proteger la salud inmediata y la seguridad de un estudiante o de otro estudiante, excepto por los exámenes de audición, visión o escoliosis, o cualquier examen físico o examen permitido o requerido por la ley del estado.
3. Inspección de cierto material. Los padres/tutores y los estudiantes elegibles tienen el derecho a inspeccionar lo siguiente, cuando lo requieran ante los administradores del Distrito:
 - Encuestas de información protegida de los estudiantes (incluyendo cualquier material de instrucción usado en conexión con la encuesta);
 - Los documentos usados para recopilar información personal de los estudiantes por cualquiera de los motivos de mercadeo, ventas u otros propósitos de distribución; y
 - Materiales de instrucción usados como parte del plan de estudios educacional.
4. Recibir notificación de los reglamentos del Distrito. El Distrito escolar ha desarrollado una política, consultando con los padres/tutores, respecto a esos derechos y ha hecho arreglos para proteger la privacidad de los estudiantes en la administración de encuestas de información protegida y de la recopilación, descripción o uso de información personal para propósitos de mercadeo, ventas y otros propósitos de distribución. El Distrito escolar directamente notificará a los padres/tutores y a los estudiantes elegibles de esta política por lo menos anualmente al inicio de cada año escolar y después de que se haga cualquier cambio significativo.
5. Reportes de violaciones: Los padres/tutores y los estudiantes elegibles que crean que sus derechos han sido violados podrán presentar una demanda/queja ante la:
Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar
Departamento de Educación de los EEUU
400 Maryland Ave. SW
Washington, DC 20202

Instrucción**BP 6163.4(a)****USO DE LA TECNOLOGIA POR LOS ESTUDIANTES**

La Junta Directiva intenta que los recursos tecnológicos provistos por el Distrito sean utilizados en una manera segura, responsable y adecuada en apoyo al programa de instrucción y para el avance del aprendizaje del estudiante.

(cf. 0440 – Plan de Tecnología del Distrito)
(cf. 1113 – Sitios de la Red del Distrito y las Escuelas)
(cf. 4040 – Uso de la Tecnología por los Empleados)
(cf. 5131 – Conducta)
(cf. 6163.1 – Centros de Comunicación de la Biblioteca)

El Superintendente o encargado debe notificar a los estudiantes y padres/tutores acerca del uso autorizado de las computadoras del Distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y las consecuencias por el uso desautorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con regulaciones de Distrito y Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito.

(cf. 5125.2 - Retención de Calificaciones, Diploma o Expediente Académico)
(cf. 5144 - Disciplina)
(cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
(cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso: Estudiantes con Discapacidades)
(cf. 5145.12 – Inspección y Confiscación)

El Superintendente o encargado proporcionarán la instrucción apropiada de edad en cuanto al Acuerdo de Uso Aceptable del Distrito, incluso la instrucción en el uso seguro de sitios conectados a una red sociales y otros servicios de Internet incluso, pero no limitados con, los peligros de fijar la información personal en línea, falsificación por depredadores en línea, y como relatar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas.

(cf. 6143 – Cursos de Estudio)

El superintendente o encargado, con la entrada de estudiantes y personal apropiado, examinarán con regularidad esta política, la regulación administrativa acomodadora y otros procedimientos relevantes para ayudar a asegurar que el Distrito se adapta a tecnologías que se cambian y circunstancias.

Uso de Computadoras de Distrito Servicios en línea (on-line) /Acceso a la Internet

El Superintendente o encargado debe asegurar que todas las computadoras del Distrito con acceso a la Internet tengan una medida de tecnología protectora que bloquee o filtre el acceso a la Internet que presente imágenes obscenas, pornografía infantil, o daño a menores, y que la operación de dichas medidas sea puesta en cumplimiento. (20 USC 6777, 47 USC 254)

La Junta desea proteger a los estudiantes del acceso a cosas inapropiadas en la Internet. El Superintendente o encargado debe implementar las reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso de los estudiantes a sitios dañinos o inapropiados en la Internet. El/ella también debe establecer regulaciones para tratar el uso de la seguridad de los estudiantes y información de los estudiantes cuando utilizan el correo electrónico, sitios de conversación simultánea (chat rooms), y otras formas de comunicación electrónica directa.

El uso de estudiante de computadoras de Distrito para tener acceso a sitios conectados a una red sociales es prohibido. Al grado posible, el Superintendente o la persona designada bloquearán el acceso a tales sitios en computadoras de Distrito con el acceso de Internet.

Antes de utilizar los recursos tecnológicos del Distrito, cada estudiante y sus padres/tutores deben firmar y regresar un Acuerdo de Uso Aceptable especificando las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres/tutores deben acordar no responsabilizar al Distrito o cualquier personal de Distrito por la falla de cualquiera de las medidas de protección de la tecnología, violaciones de restricciones de reproducción, o negligencia o errores del usuario. Ellos también consentirán en indemnizar y sostener inocuo el personal de Distrito y Distrito para cualquier gasto o daños incurridos.

El personal supervisará a estudiantes mientras ellos usan servicios en línea y pueden pedir a ayudantes de profesor, ayudantes de estudiante, y voluntarios asistir en esta supervisión.

USO DE LA TECNOLOGIA POR LOS ESTUDIANTES

Si una interrupción ocurre o un estudiante usa cualquier dispositivo de comunicaciones móvil para actividades impropias, un empleado escolar dirigirá el estudiante para apagar el dispositivo y/o lo confiscará. Si un empleado escolar encuentra necesario de confiscar un dispositivo, él/ella lo devolverá al final de período de clase o día escolar. Un estudiante que viola esta política puede ser prohibido poseer un dispositivo de comunicaciones móvil en acontecimientos escolares o relacionados con la escuela y/o puede ser sujeto de disciplinar de acuerdo con política de bordo y regulación de administración.

Intimidación/Cyber- intimidación/Cyber-acoso

El acoso de estudiantes o personal, incluso intimidación, ciberintimidación, ciberacoso, novatadas o actividad de iniciación, burla, extorsión, o alguno otra conducta verbal, escrita, o física que causa o amenazas causar daños corporales o sufrimiento emocional es prohibido. La ciberintimidación y el ciberacoso incluyen la fijación de mensajes fatigantes, amenazas directas, crueldad social, u otro texto dañoso o imágenes en el Internet, sitios conectados a una red sociales, u otras tecnologías digitales, así como rotura en la cuenta de otra persona y asumiendo que la identidad de la persona a fin de dañar reputación de aquella persona o amistades.

*Referencias legales:***CÓDIGO DE EDUCACIÓN***51006 Educación y recursos de computación**51007 Programas para fortalecer las habilidades tecnológicas**51870-51884 Tecnología en la Educación**60044 Materiales de instrucción prohibidos***CÓDIGO PENAL***313 Materias/asuntos perjudiciales**502 Crímenes de computadoras, remedios**632 Escuchar o grabar comunicaciones confidenciales***CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20***6751-6777 Realzando Educación Por Acto de Tecnología, Título II, Separa D, sobre todo: 6777 seguridad de Internet***CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 47***254 Servicios de descuentos universal (tarifa-E)***CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITULO 16***312.1-312.12 Protección de la privacidad de niños en la Internet***CODIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TITULO 47***54.520 Regulación de seguridad de la Internet y medidas de protección en la tecnología, descuentos de tarifas-E**Administración de Recursos:***PUBLICACIONES de CSBA***Ciberintimidando: Consideraciones de Política para Bordos, Forma de gobierno e Informe de Política de Servicios de Política, julio de 2007***PUBLICACIONES DE CDE***K-12 Guía de Planeación de Tecnología en la red: Construyendo el futuro, 1995***PROGRAMA DE ASESORES CDE***1223.94 Uso aceptable de los Recursos de Información Electrónica***MYSFACE.COM PUBLICACIONES***La Guía del Administrador Escolar Oficial a Entendimiento de MySpace y Resolución de Cuestiones Conectadas a una red Sociales***SITIOS DE LA RED***CSBA: <http://www.csba.org>**Asociación Americana de Bibliotecas: <http://www.ala.org>**Coalición de California para Niños' Seguridad de Internet: <http://www.cybersafety.ca.gov>**CDE: <http://www.cde.ca.gov>**Centro para Uso de Internet Seguro y Responsable: <http://csriu.org> Y <http://cyberbully.org>**Comisión Federal de Comunicación: <http://www.fcc.gov>**Departamento de Educación de los Estados Unidos: <http://www.ed.gov>**Web Wise Kids: <http://www.webwisekids.org>***DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE**

Regulación adquirida: 18 de octubre, 1995

Lancaster, California

Regulación revisada: 15 de enero, 1997; 12 de julio, 2000; 16 de enero del 2002; 16 de abril del 2008

ARCHIVO ADJUNTO #16: Seguridad de la Internet

Seguridad de la Internet

Estimados Padres/Tutores:

El Distrito Unido de Escuela Preparatorias del Valle del Antílope está orgulloso sí mismo en el suministro de una caja fuerte aprendiendo el ambiente para sus estudiantes. Una preocupación nacional emergente es el uso inadecuado del Internet por estudiantes. Este problema tiene el potencial para ser dañoso, y preguntamos a su apoyo en la asistencia de nosotros con este desafío.

A través de la nación, las escuelas han visto un aumento del comportamiento de estudiante negativo a consecuencia de mensajes escritos de ordenadores personales y fijaron al “cuarto de charla popular” (“chat room”) o sitios Web de “cambio de mensaje” (“message exchange”). Tales sitios como *Facebook.com* y *Myspace.com* contienen componentes de mensajería inmediatos que permiten que estudiantes charlen con otros estudiantes y fijen declaraciones que generalmente no serían dichas en un cara a cara conversación.

La popularidad de estos Sitios Web parece crecer. *Facebook.com*, por ejemplo, es dicho tener a más de 500 millones de miembros y se ha hecho uno de los "sitios" de cambio de mensaje más populares entre estudiantes a escala nacional.

Lamentablemente, algunos de estos Sitios Web están siendo usados por depredadores de niño, “los matones ciber,” y engañan a artistas. A nuestro conocimiento, no hay ningunos adultos oficialmente responsables de supervisar el contenido en tales Sitios Web, y algunos estudiantes usan los sitios para participar en la intimidación en línea o amenazar el daño a otros estudiantes. Los llamados “matones ciber” usan el anonimato de la Web para hacer daño a otros sin atestiguar las consecuencias. Los estudiantes que son intimidados en línea a veces no relatan estos acontecimientos por miedo de que ellos sean prohibidos usar el Internet.

Fuera de nuestras escuelas, hubo casos de adultos que se hacen pasar por jóvenes y ganan el acceso a cuartos de charla de estudiante. En algunos casos, estos contactos han conducido a la tragedia. Algunos estudiantes confiados fijan bastante información personal que los depredadores son capaces de localizar casa de los estudiantes o direcciones escolares, así haciéndose blancos fáciles para depredadores.

El AVUHSD ha bloqueado el uso de Sitios Web *Facebook.com* y similares de nuestras computadoras escolares. Seguiremos bloqueando el material desagradable cuando juzgamos apropiado.

Los padres/tutores deberían ser conscientes de lo que sus niños escriben en el Internet y lo que los otros fijan en respuesta. *Myspace.com*, por ejemplo, es la esfera pública, y algo fijado allí puede ser visto por alguien que tiene el acceso de Internet. Aunque la mayor parte de lo que es escrito en *Myspace.com* no sea inmoral, ofensivo, o emigrante ilegal, un poco de ello es. Si usted decide hacer así, usted puede investigar este sitio por personalmente ir a <http://www.myspace.com>. Este servicio es libre, y los usuarios pueden registrar la utilización de una dirección de correo electrónico. Una vez que usted se ha registrado, usted puede buscar por nombre y dirección de correo electrónico para ver si su niño es registrado. Usted puede estrechar los resultados de búsqueda entrando en el nombre de su ciudad. Usted será capaz de ver las clases de información personal, mensajes, diarios, y fotografía aquel poste de estudiantes a este Sitio Web.

Puntas Provechosas y Recursos

Le animamos a hablar con su hijo o hija sobre el peligro potencial del Internet. Pregunte si ellos tienen una cuenta con sitios Web *Facebook.com* o similares. Si su niño usa tal sitio con su permiso, usted puede querer examinar su perfil para asegurar que ninguna información personal e identificable ha sido fijada.

También le animamos a establecer reglas y pautas para asegurar la seguridad de su niño mientras en el Internet. Algunos Sitios Web ofrecen paternal o dirección de familia para la seguridad de Internet; por ejemplo, *SafeKids.com*, localizado en línea en <http://www.safekids.com>, y Niños Sabios de Web, localizados en línea en <http://www.webwisekids.org>, por teléfono en 866-WEB-WISE, o por correo electrónico en webwisekids2@aol.com.

El AVUHSD seguirá proporcionando la seguridad de Internet dentro de nuestras escuelas. Es importante que los padres/tutores también supervisen el uso de Internet en casa.

Gracias por su apoyo y cooperación en cuidado de nuestra caja fuerte de estudiantes. Si usted tiene preguntas o le gustara más información, por favor siéntase libre de ponerse en contacto con nuestro Director de Sistemas de Información en 661-948-7655.

Sinceramente,
David Vierra, Ph.D.
Superintendente de AVUHSD

ARCHIVO ADJUNTO #17: Carta respecto a faltas de asistencia por vagancia

DE LA OFICINA DE LA DIRECTORA DEL SERVICIOS DEL ESTUDIANTE

Estimados Padres/Tutores:

A nombre de las oficinas de asistencia del Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope, me gustaría darles la bienvenida a ustedes al año escolar 2011-12. Nuestro Distrito toma seriamente las faltas de asistencia por vagancia y creemos que es importante que ustedes entiendan que las faltas de asistencia por vagancia son contra la ley. El Código de Educación de California, Sección 48260 establece:

(a) Cualquier estudiante sujeto a una educación obligatoria de tiempo completo o a una educación de continuación obligatoria que se ausente de la escuela sin una excusa válida por tres días completos en un año escolar o tenga retrasos o ausencias por periodos de mas de 30 minutos durante el día escolar sin una excusa válida en tres ocasiones en un año escolar, o cualquier combinación de lo anterior, se considera una falta de asistencia por vagancia y deberá ser reportada al supervisor de asistencias o al superintendente del Distrito escolar.

Como las faltas de asistencia por vagancia son un tema importante, nuestro Distrito ha desarrollado reglas específicas e intervenciones que creemos pueden ayudar a los estudiantes y a los padres/tutores si se toma una acción temprana. Nosotros les recomendamos a ustedes que como padres/tutores legales, se comuniquen con la escuela regularmente para verificar la asistencia de su estudiante. Nosotros les notificaremos a ustedes por correo si su estudiante es declarado un infractor por vagancia y si esto ocurre, nos gustaría invitarlos a que vengan a la escuela a reunirse con uno de nuestros Trabajadores de Asistencia Comunitaria que procederá con una junta de SART (grupo de revisión de asistencia del estudiante) con la intención de ayudarles a ustedes y a su estudiante con el problema de sus faltas de asistencia por vagancia.

Existen programas alternativos disponibles para los estudiantes que no puedan asistir a la escuela regularmente; pero, ustedes como padres/tutores tienen la responsabilidad de exigir a su estudiante a asistir a la escuela. El Código de Educación, Sección 48260.5 establece que:

Los padres/tutores que no cumplan con esta obligación podrán ser culpables de una infracción y serán sujetos a un proceso de acuerdo al Artículo 6 del Capítulo 2 de la Parte 27.

Esta sección establece que **“el estudiante podrá ser sujeto a un proceso de acuerdo a la Sección 48264”**.

Si ustedes están teniendo algún problema “urgente” para que su estudiante asista a la escuela, por favor no duden en llamar al consejero del estudiante, administrador o Trabajador de Asistencia Comunitaria. Nosotros estamos aquí para ayudarles a ustedes y a su estudiante.

Si continúan los problemas una vez que se haya llevado a cabo el SART, ustedes y su estudiante podrán ser invitados a una junta del SARB (consejo de revisión de la asistencia del estudiante) que podría dar como resultado que el estudiante sea referido a la oficina legal del Distrito. Es a este nivel en que el estudiante y sus padres/tutores podrían enfrentarse a multas y encarcelamiento.

Una vez que un estudiante y sus padres/tutores lleguen a este nivel, el estudiante también estará en riesgo de una **“suspensión, restricción o retraso de sus privilegios de manejo, de acuerdo a la Sección 13202.7 del Código Vehicular”**. [EC 42860.5(g)(1)]

Si tienen ustedes alguna pregunta respecto a las políticas de asistencia en este Distrito, por favor llamen al consejero de su estudiante, administrador, o Trabajador de Asistencia Comunitaria. Nuestra meta es ayudarle a motivar a su estudiante a que asista a la escuela diariamente y a tiempo. Nosotros haremos lo que sea necesario para poder ayudarles.

Atentamente,

Shandelyn Williams

La Directora del Servicios del Estudiante
661-729-2321, Extensión 116

ARCHIVO ADJUNTO #18: Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA

Notificación de los Derechos de acuerdo al FERPA para las escuelas Primaria y Secundaria

Los Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Privacidad (FERPA) otorga a los padres/tutores y a los estudiantes de más de 18 años de edad (“estudiantes elegibles”) ciertos derechos con respecto a los expedientes sobre la educación del estudiante. Esos derechos son:

(1) El derecho a inspeccionar y a revisar los expedientes sobre la educación del estudiante dentro de un plazo de 45 días a partir de que la Escuela reciba una solicitud para tener acceso a dicho expediente. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles deberán presentar ante el director de la Escuela (o ante un funcionario apropiado de la escuela) una petición por escrito identificando el expediente(s) que desean inspeccionar. El funcionario de la escuela hará los arreglos necesarios para el acceso al expediente y notificará a los padres/tutores o al estudiante elegible, sobre la hora y el lugar en donde el expediente podrá ser inspeccionado. Copias de los registros escolares están disponibles para los padres/tutores a un costo de 25¢ por página.

(2) El derecho a solicitar la enmienda de los expedientes sobre la educación del estudiante que los padres/tutores o el estudiante elegible crean que no es exacto. Los padres/tutores o los estudiantes elegibles podrán solicitar a la Escuela la enmienda de un expediente que crean que no es exacto. Ellos deberán escribir al director de la Escuela (o a un funcionario apropiado de la escuela), identificando claramente la parte del expediente que ellos desean cambiar y deberán especificar por qué esa parte no es exacta. Si la Escuela decide no enmendar el expediente según lo solicitado por los padres/tutores o el estudiante elegible, la Escuela notificará la decisión tomada a los padres/tutores o al estudiante elegible y les hará saber sobre su derecho a tener una audiencia respecto a su petición de la enmienda. Se proporcionará a los padres/tutores o al estudiante elegible la información adicional respecto a los procedimientos de la audiencia cuando ellos sean notificados sobre su derecho a tener dicha audiencia.

(3) El derecho a dar su consentimiento para revelar información personal identificable contenida en los expedientes de educación del estudiante, excepto a aquellas personas a quienes el FERPA autorice les sean revelados sin la necesidad de un consentimiento. Una excepción que permite revelar información sin consentimiento, es la divulgación a los funcionarios escolares con intereses legítimamente educacionales. Un funcionario de la escuela es una persona empleada por la Escuela, tal como un administrador, un supervisor, un instructor o un miembro del personal de apoyo (incluyendo al personal de salud o médico y al personal de la unidad de policía); una persona que sirva en la Mesa Directiva de la Escuela; una persona o compañía a quien la Escuela haya contratado para realizar una tarea especial (tal como un abogado, un auditor, un consultor médico o un terapeuta); o un padre/tutor o un estudiante que sirva en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de litigio, o esté asistiendo a un funcionario escolar de otra escuela a realizar sus tareas. Un funcionario escolar tiene un interés educacional legítimo cuando el funcionario necesita revisar un expediente sobre la educación para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Cuando sea solicitado, la Escuela revelará los expedientes sobre la educación sin consentimiento a los funcionarios de otra Distrito escolar en donde un estudiante busque o intente inscribirse.

(4) El derecho a presentar una demanda ante el Departamento de Educación de U.S. en relación a faltas supuestas por parte del *Distrito Escolar* para cumplir los requerimientos de FERPA. El nombre y domicilio de las Oficinas que administra FERPA es:

**Oficina de Conformidad de Políticas Familiares (*Family Policy Compliance Office*)
Departamento de Educación de U.S. (*U.S. Department of Education*)
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202**

ESCUELAS LIBRES DE TABACO

La Junta Directiva reconoce los peligros para la salud asociados con el fumar y el uso de productos de tabaco, inclusive respirar el humo de segunda mano, y los deseos para proporcionar un ambiente sano para estudiantes y personal.

(cf. 4159/4259/4359 – *Los Programas de Asistencia al Empleado*)

(cf. 5131,62 - *El Tabaco*)

(cf. 6142,8 – *La Educación Completa de la Salud*)

(cf. 6143 - *Los Cursos del Estudio*)

La Junta Directiva prohíbe el uso de productos de tabaco durante cualquier tiempo en los edificios de propiedad o, arrendados y de vehículos de propiedad del Distrito. (Código de Salud y Seguridad 104420; Código de Labor 6404,5; 20 USC 6083)

Esta prohibición se aplica a todos los empleados, estudiantes y los visitantes de cualquier programa instruccional, actividad o acontecimiento atlético.

El fumar o el uso de cualquier producto de tabaco relacionado y la disposición de cualquier desecho de tabaco relacionado son prohibidos dentro del perímetro de cualquier campo de juegos. (Códigos de Salud y Seguridad 104495)

*Referencia Legal:**CODIGO DE EDUCACION*

48900 Motivo para la suspensión/expulsión

48901 Prohibición en contra del uso del tabaco por los estudiantes

CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

39002 Control de la contaminación atmosférica de fuentes nonvehiculares

104350-104495 Prevención del uso de Tabaco

104495 Prohibición de fumar y del desecho de tabaco en cualquier campo de juego

CODIGO DE LABOR

6404,5 Seguridad Ocupacional y de Salud: uso de de productos de tabaco

CODIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TITULO 20

6083 Normas de No Fumar para los servicios de los estudiantes

LEYES PUBLICAS 107-110

4111-4117 Acta de Escuelas, Comunidades Seguras y Libres de Drogras

RESOLUCIONES DE PERB

CSEA #506 Maestros Asociados de La Metropolitana Riverside v. el Distrito de

Escuelas Unificadas de Riverside Orden del Distrito (1989) PERB #750 (13 PERC 20147)

Asociación de Maestros de Eureka v. Distrito de Escuelas de la Ciudad de Eureka (1992)

PERB Orden #955 (16 PERC 23168)

*Recursos Administrativos:**PORTALES DEL INTERNET*

CDE: <http://www.cde.ca.gov>

California Departamento de Servicios de Sanidad: <http://www.dhs.ca.gov>

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

Normas adoptadas: 13 de Noviembre de 1990

Lancaster, California

Normas revisadas: 14 de Diciembre de 1994; 4 de Septiembre del 2002

ESCUELAS LIBRES DE TABACO

Notificaciones

La información acerca de las normas del Distrito de Escuelas Libres de Tabaco y la aplicación de procedimientos será comunicada claramente a empleados, padres/tutores, estudiantes, y a la comunidad. (Codigo de Salud y Seguridad 104420)

(cf. 4112.9/4212.9/4312.9 – Notificaciones a los Empleados)

Los rótulos declarando “Se prohíbe el uso del Tabaco” deberán permanecer prominentemente colocados en todas las entradas de propiedad de las escuelas. (Código de Salud y Seguridad 104420)

Las normas del Distrito de Escuelas Libres de Tabaco se anunciarán también en acontecimientos atléticos.

Aplicación/Disciplina

Cualquier empleado o estudiante que viole las normas de las Escuelas Libres de Tabaco del Distrito se les pedirá a que se abstengan de fumar y serán sujetos a acción disciplinaria a como sea apropiada.

(cf. 4118 - Suspensión/Disciplinaria)

(cf. 4218 - Despido/Suspensión/Acción Disciplinaria)

(cf. 5144 – Disciplina)

(cf. 5144,1 - Suspensión y Expulsión/Proceso Dúo)

Cualquier otra persona que viole las normas del Distrito de Escuelas Libres de Tabaco será informada de las normas del Distrito y se les pedirá a que se abstengan de fumar. Si la persona falla en cumplir con esta solicitud, el Superintendente o designado pueden:

1. Dar la orden a que la persona abandone la propiedad de la escuela.
2. Solicitar la ayuda del enforsamiento de la ley para remover a la persona del plantel escolar.
3. Si la persona viola repetidas veces las normas de las Escuelas Libres de Tabaco el/ella estan prohibidos de entrar en las propiedades del Distrito por periodo de tiempo especificado.

(cf. 1250 - Visitantes/Intrusos)

(cf. 3515,2 - Interrupciones)

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

Lancaster, California

Regulación Aprobada : 14 de Diciembre de 1994

Regulación Revisada: 4 de de Septiembre del 2002

**REQUISITOS DE ADMISION PARA EL COLEGIO
(DESPUES DE LA ESCUELA PREPARATORIA)
E INFORMACION DE EDUCACION AVANZADA**

El estado de California ofrece colegios comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU), y Universidades de California (UC) para los estudiantes que deseen continuar su educación después de la escuela preparatoria.

Para poder asistir a un colegio comunitario, se necesita ser un estudiante graduado de la escuela preparatoria o tener 18 años de edad. Para poder asistir a una CSU, se debe haber cursado clases específicas en la escuela preparatoria, tener las calificaciones y puntajes de exámenes adecuados, y haberse graduado de la escuela preparatoria. No se necesitan los puntajes de los exámenes si el promedio escolar es de 3.0 o más. Para asistir a una UC, se debe cumplir con los requisitos para los cursos, promedio escolar, o hallarse dentro del nivel del cuatro por ciento superior en una escuela participante, o calificar por intermedio de exámenes solamente. Un estudiante puede transferirse a una CSU o UC después de haber asistido a un colegio comunitario. Para más información acerca de los requisitos de admisión, referirse a las siguientes páginas de Internet.

<http://www.ccco.edu> - Este es el sitio oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

<http://www.assist.org> - Este sitio interactivo provee información acerca de la transferencia de cursos para estudiantes que planean transferirse de un Colegio Comunitario de California a una CSU o UC.

<http://www.csumentor.edu> - Este extenso sitio ofrece asistencia para estudiantes y sus familias en el sistema CSU, incluyendo la habilidad de aplicar por el Internet y enlaces a todas las universidades de CSU.

Los estudiantes también pueden explorar las opciones de carreras a través de carreras técnicas. Estos programas y clases ofrecidas por una escuela que está específicamente en la preparación de carreras y/o la preparación para el campo laboral. Estos programas y clases son integradas con cursos académicos y apoyan el logro académico. Los estudiantes pueden aprender más acerca de la educación de carreras técnicas en la siguiente página:

<http://www.cde.ca.gov/ds/si/rp>.

Los estudiantes pueden reunirse con un consejero escolar para elegir los cursos en la escuela que cumplirán con los requisitos de admisión para el colegio o registrarse en cursos de educación de carreras técnicas, o ambos.

NOVENO GRADO NOTIFICACIÓN DE PRUEBA DE RENDIMIENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Estimados Padres/Tutores:

La salud de nuestros niños y jóvenes está a riesgo debido al sobrepeso y a la inactividad. Los jóvenes en California y a través de los Estados Unidos están siendo diagnosticados diariamente con enfermedades que usualmente aparecen en los adultos, como diabetes tipo II, alta presión arterial, y enfermedades cardiovasculares. Los futuros costos y necesidades de salud, futuras pérdidas en productividad laboral, y una disminución en la duración de vida han causado que nuestros funcionarios vean esta epidemia como una seria amenaza al bienestar de nuestra futura sociedad. Como respuesta a esta preocupación, la propuesta legislativa del senado (SB 601) se convirtió en ley el 14 de octubre del 2007.

La ley SB 601 requiere que los estudiantes actuales del 9° grado y 10° grado y todos los estudiantes futuros de la escuela preparatoria continúen tomando clases de educación física si no cumplen con las normas de cinco de las seis áreas de la prueba de rendimiento física administrada en el 9° grado. A pesar de que éste requisito continuará por cada año posterior de la escuela preparatoria, cumplir con las normas de cinco de las seis áreas de la prueba de rendimiento físico no será un requisito de graduación. Nuestros requisitos de graduación continúan siendo los mismos. Acorde con la nueva ley educativa, cualquier estudiante del 10°, 11°, o 12° grado, que cumpla con las normas de cinco de las seis áreas de la prueba de rendimiento físico, puede continuar la práctica actual de cursar las unidades de educación física restantes requeridas para obtener el diploma de la escuela preparatoria.

En California, la Mesa Directiva Estatal de Educación designó al *FITNESSGRAM*[®] como la prueba requerida de rendimiento físico. Esta es una batería de pruebas relacionadas a la salud que identifica las zonas saludables de estado físico (HFZ por sus siglas en inglés) como las normas para cada prueba en un área. Los estudiantes pueden determinar si sus puntajes de una prueba se hallan dentro de HFZ mirando el gráfico que indentifica los niveles de puntajes. Este gráfico está disponible en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/>.

Su estudiante debería haber tomado el *FITNESSGRAM*[®] un mínimo de dos veces durante su carrera escolar, una vez en el 5° grado y una en el 7° grado. El Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope se compromete a mejorar el nivel de estado físico de nuestros estudiantes. Este semestre, el maestro de educación física de su estudiante conversará acerca de *FITNESSGRAM*[®] y su propósito con su estudiante. El estado requiere que administremos el *FITNESSGRAM*[®] entre el 1 de febrero y el 31 de mayo de cada año y que reportemos los puntajes de ésta administración. Nuestros estudiantes tienen tiempo de prepararse para la administración requerida por el estado.

Algunos estudiantes necesitarán continuar cursando educación física hasta que hallan alcanzado el HFZ en cinco de las seis áreas. Podrían necesitar elegir clases electivas de educación física más allá de las requeridas para conseguir un diploma de la escuela preparatoria para poder cumplir con este requisito. Adicionalmente, el Código de Educación nos restringe de ofrecer créditos de educación física por cursos como Banda de Marcha, ROTC, etc., dado que estos cursos no cumplen con los mandados curso de instrucción para educación física. Su estudiante recibirá créditos electivos por estos cursos.

Entonces, ¿qué puede hacer para ayudar a su estudiante a mejorar su estado físico? Pueden visitar los siguientes sitio de Internet para aprender más: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/pf/overview.asp>

También pueden convertirse en una familia más activa. Hagan que sus estudiantes participen en programas recreativos o deportivos. Conviertan el tiempo de los comerciales televisivos en un momento de ejercicio y estiramiento. Encuentren un programa de ejercicio en la televisión y hagan ejercicio. Utilicen las instalaciones recreativas de la comunidad. ¡Es hora de que todos seamos mas activos!

AVSTA REGLAS PARA EL USO DEL BUS ESCOLAR

1. COPERAR CON EL CHOFER, SEGUIR SUS INDICACIONES A LA PRIMERA.
2. LLEGAR ALA PARADA DEL BUS ESCOLAR 5 MINUTOS ANTES. AL IR Y VENIR A LA PARADA Y DURANTE LA ESPERA, MANTENERSE FUERA DE PELIGRO Y DE LA PROPIEDAD PRIVADA. RUIDO EXCESIVO Y MAL COMPORTAMIENTO EN LA PARADA DEL BUS ESCOLAR, PODRIA RESULTAR EN CAMBIO DE DICHA PARADA A UN LUGAR MAS ALEJADO. LOS ESTUDIANTES DEBEN USAR LA PARADA DE BUS ESCOLAR MAS CERCANA A SUS CASAS. SI ALGUN ESTUDIANTE DEBE USAR UNA PARADA DIFERENTE (SOLO EN CASO DE EMERGENCIA) DEBERA MOSTRAR UNA NOTA PRE APROVADA POR LA ESCUELA Y SER RECIBIDO POR SU PADRE O MADRE EN LA PARADA.
3. SUBIR Y BAJAR DEL BUS ESCOLAR EN ORDEN, SIN EMPUJONES, SEGUIR LAS INSTRUCCIONES DEL CHOFER, TANTO PARA SENTARSE, COMO PARA DESEMBARCAR.
4. SENTARSE PRONTO Y COMPARTIR EL ASIENTO CON OTROS ESTUDIANTES.
5. SENTARSE SIEMPRE DE FRENTE, PERMANECER SENTADOS DURANTE EL VIAJE, NO CAMBIARSE DE ASIENTO SIN PERMISODEL CHOFER, NI GUARDAR PUESTO PARA OTROS.
6. MANTENER CABEZA, MANOS Y BRAZOS DENTRO DEL BUS ESCOLAR TODO EL TIEMPO. NO GRITAR A OTROS DESDE LAS VENTANAS.
7. NINGUN CONTACTO FISICO ES PERMITIDO. MANTENER SUS MANOS LEJOS DE LOS DEMAS Y DE SUS PERTENENCIAS.
8. NO SE PERMITEN EN EL BUS ANIMALES, INSECTOS, NI REPTILES. EXCEPTO PERROS GUIA (54.2 CIVIL CODE).
9. BOTELLAS DE VIDRIO, SKATE BOARDS, ROLLER BLADES, RADIOS, CASETERAS TOCA CD, MUY GRANDES PARA QUE EL ESTUDIANTE PUEDA LLEVARLO SIN DIFICULTAD ESTAN PROHIBIDOS. (EN CASO NECESARIO LOS PADRES DEBERAN TRANSPORTAR ESOS ARTICULOS , INCLUYENDO EQUIPOS DEPORTIVOS). ZAPATOS CON PUPOS Y PUNTAS, DEBEN SER RETIRADOS ANTES DE ABORDAR EL BUS ESCOLAR
10. EL PASILLO Y SALIDAS DE EMERGENCIA DEBEN PERMANECER LIBRES DE PIES, PIERNAS, BRAZOS, LIBROS Y LONCHERAS.
11. MANTENER EL BUS LIMPIO. LOS ESTUDIANTES NO PUEDEN COMER NI BEBER, TAMPOCO SE PERMITE GOMA DE MASCAR O TABACO.
12. LOS ESTUDIANTES DEBEN USAR ZAPATOS Y CAMISA SIEMPRE EN EL BUS, TAMPOCO SE PERMITEN COSMETICOS ABIERTOS O AEROSOLES.
13. NO USAR LENGUAJE PROFANO, TAMPOCO FUMAR, USAR NARCOTICOS, ARMAS O JUGAR CON CERILLOS, MATERIAL INFLAMABLE, LIQUIDOS O GASES.
14. NO DESTRUIR O VANDALIZAR, ASIENTOS, VENTANAS O CUALQUIER PARTE DEL BUS ESCOLAR, EL ESTUDIANTE RESPONSABLE DEBERA PAGAR POR TODO.
15. EVITAR GRITOS Y RISAS FUERTES (PODRIA DISTRAER AL CHOFER Y RESULTAR EN UN ACCIDENTE).
16. ESTUDIANTES QUE VIVEN AL CRUZAR DE LA PARADA DEL BUS ESCOLAR, DEBERAN CRUZAR, SOLO CUANDO EL CHOFER LES INDIQUE. LOS ESTUDIANTES DEBEN CRUZAR POR EL FRENTE DEL BUS Y EL CHOFER ESCOLTARA A LOS ESTUDIANTES DE HASTA OCTAVO GRADO.
17. EN LOS DISTRITOS CON PASES PARA ABORDAR, LOS ESTUDIANTES DEBERAN PRESENTAR SU PASE DE ABORDAR ANTES DE SUBIR AL BUS Y NO PUEDEN USAR EL PASE DE ABORDAR DE OTRO ESTUDIANTE.
18. NO SE PERMITE EL USO DE CELULARES EN EL BUS, SI ALGUN ESTUDIANTE LO TIENE, DEBERA MANTENERLO EN SU MOCHILA TODO EL TIEMPO.
19. EL ESTUDIANTE QUE SALGA DE LA ESCUELA SIN APROBACION O PREVIA AUTORIZACION DE LA MISMA, NO PODRA ABORDAR EL BUS ESCOLAR DE REGRESO A CASA.
20. SI EL BUS ESCOLAR TIENE CINTURONES DE SEGURIDAD, ESTOS, DEBEN USARSE TODO EL TIEMPO, ROMPERLOS O DESTRUIRLOS ESTA PROHIBIDO.

A PESAR DE QUE EXISTE UN CARGO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR, ESTE ES UN PRIVILEGIO, QUE EL ESTUDIANTE PUEDE PERDER SI NO OBEDECE SUS REGLAS.

Antelope Valley Schools Transportation Agency
GUIA DISCIPLINARIA PARA ESTUDIANTES

Este codigo de disciplina es para la seguridad en el transporte estudiantil.

NUESTRA FILOSOFIA.

Creemos que todos los estudiantes pueden comportarse de manera segura y correcta, mientras viajan en el bus escolar.

Sue mal comportamiento tendra las siguientes consecuencias:

TICKET #1: Nota para los padres/tutores y administracion de la escuela.

TICKET #2: Perdida del transporte escolar de 1 a 3 dias.

TICKET #3: Perdida del transporte escolar por 5 dias.

TICKET #4: Perdida del transporte escolar por 10 dias.

TICKET #5: Perdida del privilegio por el resto del periodo escolar (Titulo V Seccion 14103 #B). Ademas an todos los casos de perdida del transporte, los padres/tutores seran responsables del transporte del estudiante.

LA CLAUSULA MENOR

Esta clausula puede ser administrada a discrecion de la agencia encargada del transporte escolar.

Y puede ser esde una advertencia hasta 3 dias de perdida del privilegio de transportacion.

LA CLAUSULA SEVERA

Esta clausula puede ser aplicada sin previo aviso, debido a una intolerable offense como las que se detallan a continuacion:

1. Contacto fisico con el chofer u otro estudiante.
2. Agresion de cualquier clase, verbal, sexual o fisica.
3. Amenazar al chofer u otro estudiante.
4. Usar lenguaje denigrante u obsceno, usar signos de gangas o racistas.
5. Cualquier acto que pueda herir al chofer u otro esudiante.
6. Lanzar objetos dentro o fuera del bus escolar.
7. Saltar por las ventanas o salidas de emergencia del bus escolar.
8. Destruir o vandalizar cotra el bus o su equipo.
9. Cualquier acto que constituya desorden or interferencia con la seguridad en la transportacion.
10. Armas de cualquier clase.
11. Cualquier violacion del codigo de educacion.

CONSECUENCIAS

El estudiante no podra utilizar el bus escolar, hasta que sus padres/tutores asistan a reunirse con la administracion del servicio, en case necesario. Ademas cualquier actividad ilegal sera notificada de inmediato a las autoridades.

ARCHIVO ADJUNTO #23: El Distrito Identificada para el Programa de Mejoramiento Academico

DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE

OFICINA DEL DISTRITO: 44811 SIERRA HIGHWAY, LANCASTER, CALIFORNIA 93534-3226; (661) 948-7655

CONSEJO ADMINISTRATIVO

KATHY CAROTHERS
LEE D'ERRICO
JAMES T. LOTT
BARBARA WILLIBRAND
DONITA WINN



ADMINISTRACION

DR. DAVID VIERRA
SUPERINTENDENTE DEL DISTRITO

JEFFERY E. FOSTER
VICA SUPERINTENDENTE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. MICHAEL VIERRA
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS EDUCATIVOS

MARK BRYANT
ASISTENTE DEL SUPERINTENDENTE
SERVICIOS DEL PERSONAL

1º de agosto del 2011

Estimados padres/tutores de los estudiantes de AVUHSD:

AGENCIA EDUCATIVA LOCAL IDENTIFICADA PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

La Ley Que Ningún Niño Se quede Atrás (No Child Left Behind Act) (NCLB, por sus siglas en inglés) del año 2001 exige que todos los estados creen sus propios estándares académicos a un alto nivel para determinar lo que un niño debe saber y ser capaz de hacer en cada grado en las materias de lengua y literatura en inglés y matemáticas. Cada escuela debe mejorar cada año hasta que todos los estudiantes alcancen estos estándares. Esta mejora anual del desempeño escolar, que incluye los estándares académicos y otros componentes, se denomina Progreso anual adecuado (Adequate Yearly Progress) (AYP, por sus siglas en inglés).

La Ley NCLB también exige que el Departamento de educación de California evalúe anualmente el desempeño de cada agencia local de educación (LEA, por sus siglas en inglés) que recibe fondos bajo la Ley NCLB, Título I, Parte A. La LEA puede ser un distrito escolar o una oficina de educación del condado. Una LEA que recibe fondos bajo el Título I, Parte A, es identificada como una LEA que requiere un programa de mejoramiento académico (PI, por sus siglas en inglés) si no alcanza los objetivos de AYP durante dos años consecutivos en áreas específicas, concentrándose principalmente en los logros académicos en las materias de lengua y literatura en inglés y matemáticas.

La Ley NCLB exige que el Departamento de educación de California informe a los padres/tutores sobre el desempeño de la LEA. Antelope Valley Union High School District ha sido identificada como una LEA que requiere un programa de mejoramiento académico (PI). Usted puede encontrar los datos específicos sobre los logros usados para tomar esta decisión en www.avdistrict.org. Si no tiene acceso al Internet, por favor comuníquese con Brett Neal en la oficina del distrito llamando al (661) 948-7655, y se le proveerá una copia impresa del informe.

Por ser una LEA que requiere mejoramiento de programa, AVUHSD debe:

- Enmendar su plan de la LEA. Debemos consultar con los padres y con el personal de la escuela durante el proceso de enmienda de este Plan, que explica de qué modo usaremos los fondos del Título I y otros fondos para mejorar los logros estudiantiles.
- Reservar por lo menos el diez por ciento de los fondos adjudicados anualmente por el Título I para proveer servicios de desarrollo profesional para los maestros y administradores.
- Continuar ofreciendo asistencia a las escuelas identificadas como escuelas que requieren un programa de mejoramiento académico (escuelas PI).

¿De qué manera pueden ayudar los padres a mejorar la escuela y la agencia local de educación? Aquí hay algunas sugerencias para ayudarlo a trabajar con su escuela y LEA para apoyar el proceso de mejoramiento:

- Aprenda más sobre los nuevos requisitos de la ley NCLB e infórmese sobre las estrategias que se pueden usar para mejorar el logro académico estudiantil. Hay información adicional y recursos disponibles se encuentran en los siguientes sitios Web:
 - El Departamento de educación de California (The California Department of Education) <http://www.cde.ca.gov/sp/sw/t1/titleparta.asp> y www.cde.ca.gov/ta/ac/ay/tidetermine.asp
 - El Departamento de educación de los Estados Unidos (The U.S. Department of Education) <http://www.ed.gov> y <http://www.ed.gov/parents/landing.jhtml>
- Hable con el personal de la LEA sobre el Plan de la LEA y los cambios que deben realizarse al programa para ayudar a los estudiantes a alcanzar los estándares del estado en lectura y matemáticas.
- Visite la escuela de su hijo y ofrézcase como voluntario.
- Si es padre de un estudiante que asiste a una escuela que requiere un programa de mejoramiento académico bajo el Título I, pregunte sobre sus opciones para transferir a su hijo, con los gastos de transporte pagados, a una escuela pública en su LEA que no haya sido identificada como una escuela que requiere programa de mejoramiento académico.
- Si es padre de un estudiante que asiste a una escuela que recibe fondos del Título I y ha estado en el programa de mejoramiento académico durante dos o más años, pregunte sobre los servicios educativos suplementarios disponibles para su hijo. Los servicios educativos suplementarios son servicios de instrucción individual provistos a los estudiantes elegibles fuera del horario escolar normal.

Por favor no dude en comunicarse con Brett Neal at (661) 948-7655 para obtener información adicional sobre estos requisitos y para averiguar cómo puede participar en la labor de mejoramiento del programa.

David J. Vierra, Ph.D.
Superintendent
AVUHSD

ARCHIVO ADJUNTO #24: AVUHSD E5144.1—Castigo Minimo/Maximo

**Distrito Unido de Escuelas Preparatorias del Valle del Antílope
CASTIGO MINIMO/MAXIMO (Minimum/Maximum Penalties)**

Este documento se relaciona con los castigos mínimos o máximos para delitos específicos del estudiante y es provisto como pauta en la implementación de las políticas disciplinarias del distrito acerca de la conducta de los estudiantes.

DELITO	REFERENCIA LEGAL	CASTIGO MINIMO (Primer delito o caso leve)	CASTIGO MAXIMO (Caso Crónico o Agravado)
1. ARMA DE FUEGO •Poseer, vender, o de otra forma facilitar un arma de fuego	CE 48900(b) CE 48915(c)(1)	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
2. BLANDIR UN CUCHILLO •Blandir un cuchillo a otra persona	CE 48900(b) CE 48915(c)(2)	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
3. VENTA DE SUSTANCIAS CONTROLADAS •Vendiendo o facilitando ilegal-mente una sustancia controlada enlistada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 10053 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad)	CE 48900(c) CE 48900(p) CE 48915(c)(3)	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
4. AGRESION SEXUAL/LESIONES SEXUALES	CE 48900(n) CE 48915(c)(4)	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
5. POSESION DE EXPLOSIVOS	CE 48900(b) CE 48900(m) CE 48915(c)(5)	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
6. Herida física: causar, intentar, amenazar 6.1 Agresión/lesiones al personal escolar 6.2 Agresión/lesiones a estudiantes y personal no-escolar 6.3 Causando serias lesiones 6.4 Peleas de estudiantes 6.5 Falsa alarma contra el fuego 6.6 Instigar al disturbio de los estudiantes 6.7 Novatadas	CE 48900(a) CE 48915(a)(5) CE 48900(a)(k) CE 48915(a)(1) CE 48900(a)(k) CE 48900(a)(k) CE 48900(a)(k) CE 48900(q)	6.1-6.7: Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
7. Arma (cuchillo, otro objeto peligroso) 7.1 Posesión, venta, facilitar 7.2 Petardos 7.3 Señaladores de láser	CE 48900(b) CE 48915(a)(2)	7.1: Un semestre de colocación alternativa 7.1-7.3: Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
8. Imitación de un arma de fuego •Posesión de una imitación de un arma de fuego; “imitación de un arma de fuego” significa una réplica de un arma de fuego que es tan considerablemente similar en las propiedades físicas a un arma de fuego existente que puede llevar a una persona razonable a concluir que la replica es un arma de fuego	CE 48900(m)	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
9. Sustancias Controladas: Posesión, uso, bajo la influencia •Alcohol, drogas narcóticas, alucinógeno, o sustancias controladas o respirar gases de sustancias venenosas	CE 48900(c) CE 48915(a)(3)	Cinco (5) días de suspensión, la asistencia al programa de desvío de drogas y la colocación alternativa posible. Seguimiento de la aplicación del documento de política. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
10. Apariencia de sustancias controladas, etc.	CE 48900(d)	Cinco (5) días de suspensión.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
11. Parafernalia de drogas •Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negoció la venta de cualquier parafernalia de droga, como está definido en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad	CE 48900(j)	Cinco (5) días de suspensión, la asistencia al programa de desvío de drogas y la colocación alternativa posible. Seguimiento de la aplicación del documento de política. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
12. Robo, extorsión •Cometió o intentó cometer robo o extorsión	CE 48900(e) CE 48915(a)(4)	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
13. Robo con allanamiento de morada	CE 48900(f) CE 48900(g) CE 48900(u)	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
14. Robo de propiedad, o intento •Robado o intentado robar propiedad de la escuela o privada	CE 48900(g) CE 48900(u)	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.

DELITO	REFERENCIA LEGAL	CASTIGO MINIMO (Primer delito o caso leve)	CASTIGO MAXIMO (Caso Crónico o Agravado)
15. Recibir propiedad robada •A sabiendas recibido propiedad escolar o privada robada	CE 48900(l) CE 48900(u)	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
16. Daño a la propiedad •Causó o intentó causar daño a la propiedad escolar o privada 16.1 Vandalismo 16.2 Graffiti	CE 48900(f) CE 48900(u)	Procesar de acuerdo con CE 48915. Restitución. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
17. Tabaco, posesión o uso •Poseyó o utilizó tabaco o cualquier producto conteniendo tabaco o productos de nicotina	CE 48900(h)	Suspensión. Derivado al coordinador de TUPE.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
18. Obscenidad, profanidad, o vulgaridad •Cometió un acto obsceno o se involucró en profanidad o vulgaridad habitual •Posesión de pornografía	CE 48900(i)	Disciplina progresiva. Advertencia, ASW, SW, OCD, y la suspensión fuera de campo escolar.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
19. Perturbar o voluntariamente desafiar 19.1 Tramar actividades de los estudiantes 19.2 Faltar el respeto 19.3 Perturbar la clase 19.4 Falsificación 19.5 Juego 19.6 Merodear en o cerca del campo escolar 19.7 Rehúsar obedecer 19.8 Infracción de campo escolar cerrado 19.9 Instigar al disturbio estudiantil	CE 48900(k)	Disciplina progresiva. Advertencia, ASW, SW, OCD, y la suspensión fuera de campo escolar.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
20. Acoso sexual •La conducta descrita en la Sección 212.5	CE 48900.2	Disciplina progresiva. Advertencia, ASW, SW, OCD, y la suspensión fuera de campo escolar.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
21. Crimen violento de odio •El estudiante ha causado, intentó causar, o participó en un acto violento de odio como es definido en la Sección 233	CE 48900.3	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
22. Acoso o intimidación •El estudiante se ha involucrado intencionalmente en acoso, amenazas, o intimidación, dirigida contra un estudiante o grupo de estudiantes •Tiranizar, tiranizar cometido por medio de un acto electrónico (“cyberbullying”)	CE 48900.4 CE 48900(r)	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
23. Acosó, amenazó, o intimidó a un testigo reclamante	CE 48900(o)	Cinco (5) días de suspensión.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
24. Amenazas terroristas, propiedad de funcionarios escolares	CE 48900.7	Procesar de acuerdo con CE 48915. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
25. Instrumentos de señales electrónicas (bípens, teléfonos celulares)	CE 48901.5	Disciplina progresiva. Advertencia, ASW, SW, OCD, y la suspensión fuera de campo escolar.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
26. Ayuda o instiga	CE 48900(t)	Suspensión. Derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley. La expulsión sólo si es declarado culpable.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
27. Violación de la política de vestimenta del distrito	PJ 5136(a)(b) PJ 5132	Procesar de acuerdo con la política del consejo.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
28. Plagio, deshonestidad en el trabajo escolar/ pruebas	PJ 5131	Procesar de acuerdo con la política del consejo.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.
29. Infracción de la política de uso de tecnología del distrito o acuerdo de uso de Internet	PJ 5131 PJ 6163.4	Procesar de acuerdo con la política del consejo.	Recomendación para expulsión y derivado a una agencia encargada del cumplimiento de la ley.

**DISTRITO UNIDO DE ESCUELAS PREPARATORIAS DEL VALLE DEL ANTILOPE
Lancaster, California**

Documento Aprobado: 13 de noviembre de 1990

Documento Revisado: 2 de abril de 1997; 1 de marzo del 2000; 4 de febrero del 2004; 5 de julio del 2011